SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

VOL. LXV San Juan, Puerto Rico Martes, 30 de mayo de 2017 Núm. 34

A la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.) de este día, martes, 30 de mayo de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Nelson V. Cruz Santiago, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Buenas tardes. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy martes, 30 de mayo de 2017, siendo la una y cincuenta y tres de la tarde (1:53 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo al Orden de los Asuntos del día de hoy, no sin antes expresarle a los compañeros y compañeras que nos están escuchando por los métodos electrónicos que se den cita al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del Reverendo Israel Figueroa.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El Reverendo Israel Figueroa, procede con la Invocación.

REVERENDO FIGUEROA: Muchas gracias a todos. Vamos a hacer la Invocación, para que Dios tome el control de estos trabajos, como siempre lo hace.

Padre, te damos gracias en este día por tu bendición, por un día más de vida que nos permites tener. Como dice tu Palabra: "Si Jehová no edifica la casa en vano trabajan los que la edifican". Señor, toma el control de este Hemiciclo del Senado, ilumina las mentes de cada uno de nuestros honorables Senadores en el día de hoy, para que tomen las mejores decisiones para nuestro País, y que Tú seas con ellos, seas en provisión. Si hubiese algún enfermo entre sus familiares, también poses tu mano sanadora sobre ellos. Señor, ponemos este Hemiciclo en tus manos y cada Senador y Senadora. En el Nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, muchas gracias al Pastor y Reverendo Israel Figueroa por su comparecencia en el día de hoy.

Señor Presidente, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, proponemos se autorice a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, a continuar con la vista pública conjunta que se está llevando a cabo en el Salón de Audiencias Núm. 1, de la Cámara de Representantes sobre el Proyecto del Senado 525.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar y autorizar el acceso al área designada para los fotoperiodistas que estén presentes aquí en el Hemiciclo del Senado.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante, que se autorice la entrada de los compañeros de la Prensa y fotoperiodistas del País al área del balcón.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se posponga la Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Ordenamos entonces que se posponga la lectura del Acta Anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 23 de mayo de 2017).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. CRUZ SANTIAGO): Adelante.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

- - - -

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora López León; y el señor Ríos Santiago, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Rossana López León. El compañero Dalmau no entendí la seña de si estaba, sí Juan, ¿no? Señor Presidente, seríamos entonces la compañera Rossana López León y este servidor, que nos reservamos siempre el turno.

SR. VICEPRESIDENTE: Antes de comenzar y reconocer a la compañera senadora López León, quiero aclarar para el récord que cuando se abrieron los trabajos se hizo lectura de la hora que está aquí en la pantalla, pero que no coincide con la hora real. La hora de inicio de los trabajos fue a la una y treinta y tres minutos de la tarde (1:33 p.m.).

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Para efectos de récord.

Vamos a reconocer a la compañera López León, con su turno inicial. Saludos.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Las palabras que voy a estar emitiendo como parte del primer turno en el día de hoy recogen una reflexión de lo que hemos estado aconteciendo en este País durante las últimas semanas y, principalmente, está vinculado a diferentes acciones por parte del Gobierno de Puerto Rico y su Gobernador Ricardo Rosselló, donde se ha desvirtuado completamente cuál es la raíz del problema de la Universidad de Puerto Rico y cómo en los diferentes acontecimientos que se han estado dando la credibilidad por parte del Gobernador ha sido totalmente desmantelada ante los siguientes acontecimientos.

En primer lugar, seguimos viendo un Gobierno que sigue tratando de reestructurar la deuda, donde incluso con bombas y platillos se han anunciado varios acuerdos, pero, sin embargo, todavía se insiste en no auditar la deuda, lo que nos pone a nosotros como País en una situación muy difícil ante la situación de estrechez económica que tenemos y ante las consecuencias que ha tenido en cada uno de los ciudadanos.

Pero el no acceder a la deuda acontece también otro episodio, donde vimos a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico reunirse con la Junta de Control Fiscal y que bajo las expresiones de la Junta de Supervisión Fiscal, una, dijeron que no había negociación para bajar la cantidad de fondos de más de cuatrocientos cincuenta (450) millones que en totalidad se le van a eliminar a la Universidad de Puerto Rico; y otro, que los directivos de la Junta, principalmente su Presidente, indicó que este recorte estaba basado en unos estudios.

Y luego, ese mismo día, los integrantes de la Junta indicaron que desconocían sobre los estudios o las proyecciones que se habían hecho para recortes de la Universidad de Puerto Rico. Pero más tarde a esa reunión, vuelve el Gobernador de Puerto Rico y reitera que la petición de recorte a la Universidad de Puerto Rico viene de la Junta de Supervisión Fiscal. Cuando el Pueblo de Puerto Rico sabe que en el Plan Fiscal sometido por el señor Gobernador está establecido el que se le va a quitar a la Universidad de Puerto Rico cuatrocientos cincuenta (450) millones, que todo el

mundo sabe que quien lo presentó aquí fue el Gobierno de Puerto Rico. Así que vemos una vez más este juego entre la Junta de Supervisión Fiscal y el Gobierno de Puerto Rico.

Pero para aumentar la situación de la falta de credibilidad de este Gobierno, por otro lado, vemos que la conducta sigue continua, cuando ese mismo miércoles pasado el Gobernador de Puerto Rico presenta un proyecto de transparencia con respecto a los documentos públicos y con la flexibilidad aparente de ofrecer los documentos públicos en Puerto Rico, cuando así se le peticione. Sin embargo, la otra contestación es del Departamento de Justicia, que en un principio bajo la demanda que esta servidora hiciera de los proyectos y los estudios que se habían hecho para obtener la información con respecto al Plan Fiscal aprobado ya por la Junta no se le quiso proveer e incluso, al igual que el compañero Eduardo Bhatia cuando solicitó los documentos del presupuesto tampoco se le pudieron ofrecer.

Pues entonces vemos una contradicción constante por parte del Gobierno con respecto a querer hacer ver que son de una gran credibilidad, pero, por otra parte, están jugando la situación de las gradas para que el pueblo entienda que hay una apertura con respecto a los documentos públicos en nuestro País. Y peor aún, más tarde ese mismo día la ASPRO, la Asociación de Periodistas de Puerto Rico desmiente al señor Gobernador, indicándole que ellos no han apoyado ese proyecto de ley y que tampoco se le incluyó en la discusión para llevar a cabo ese proyecto de ley.

Ante esa situación que se ha descrito en los acontecimientos en los días anteriores en nuestro País, podemos ver que no hay credibilidad por parte del Gobierno y, por otro lado, insisten en mentir al Pueblo de Puerto Rico. Próximo a eso, el viernes, 26 de mayo, vemos rápidamente -y con esto voy concluyendo- que el Gobernador, la Comisionada Residente y también el Presidente del Senado van al Congreso dizque a hablar sobre el presupuesto sometido por el Presidente de los Estados Unidos y, de paso, hablar sobre el Plebiscito del 11 de junio con diferentes congresistas, lo cual también se expresó que ninguno -o por las expresiones que hicieron- ninguno apoyó la petición hecha por estas tres (3) personas anteriormente descritas. Pero a la misma vez, es bien importante destacar que esa misma tarde el Departamento de Justicia indicó que decir lo contrario con respecto a que ellos apoyarían la versión del Plebiscito que fue enmendada y que no fue enmendada, según dicho por el Departamento de Justicia, esto sería avalado.

Así que, señor Presidente, en esta tarde lo que quiero hacer ver ante ustedes es que la descripción de una serie de actividades o de acciones por parte de este Gobierno describen la falta de credibilidad, la falta de realidad y verdad que se le está ofreciendo al Pueblo de Puerto Rico. Y eso quiere decir que tampoco tenemos las prioridades establecidas para las necesidades de nuestro País. Les invito a que sigan la trayectoria, pero a la misma vez que exijan la verdad y que hagan hacer valer los derechos y las funciones de este Alto Cuerpo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias a la senadora López León.

Vamos a terminar los turnos iniciales, reconociendo al señor Portavoz, senador Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras. Saludos al amigo…

Hoy estamos en las puertas de poder ver nuestro primer presupuesto ante una Junta que ya no es de Supervisión, ciertamente tiene visos de Control Fiscal. Sin embargo, el reto que debemos de asumir es uno de contraste, uno de lo que podemos hacer si nos ponemos de acuerdo y otro de lo que no podemos hacer si continuamos pensando en el derrotero de que las cosas son imposibles y que el derecho al pataleo se interpone al derecho de hacer, ambos válidos en esta democracia.

Sin embargo, ante la víspera de lo que va a ser el presupuesto que va a regir a este Gobierno, que ante todos los pronósticos ha echado para adelante, que ante todos los pronósticos negativos hemos mantenido un Gobierno funcional, un Gobierno tolerante-algunos piensan que es muy tolerante, para efectos de lo que ha sido el orden público-es un Gobierno sensible, un Gobierno que toma responsabilidad y cumple lo que promete.

Y yo, partiendo de lo que ha sido el discurso y de algo que yo miro muy de cerca, es el asunto de la mal llamada diáspora. Nosotros no somos una diáspora. Nosotros somos ciudadanos americanos que atesoramos nuestra ciudadanía y que como hace cualquier persona de cualquier Estado si decide mudarse así lo hace, pero no somos un ente foráneo a esta Nación.

Me uno a lo que ha sido el reclamo de muchos puertorriqueños y puertorriqueñas que tienen una preocupación genuina por Puerto Rico, los patriotas de verdad. Y digo los patriotas de verdad, porque son los que cumplen con el orden, cumplen con la ley, que trabajan todos los días, se levantan, que dan la cara al sol y enfrentan los problemas de la vida diaria, que por muy malos que parezcan la vida misma es motivo de celebración, pero celebración responsable. Una celebración digna de lo que somos los puertorriqueños, que hemos vivido fuera de esta jurisdicción de esta preciosa Isla y algunos que aún residen fuera de la jurisdicción y quieren regresar.

Y lo traigo, porque la preocupación de muchos de mis compatriotas que viven en el estado de la Florida, Nueva York, Connecticut, Filadelfia, Texas y en cualquier parte en el mundo que existe un puertorriqueño es la figura que se está llevando a cabo de lo que somos los puertorriqueños. Ciertamente, los puertorriqueños no somos Oscar López. Ciertamente, los puertorriqueños no necesitan que se le dé una medalla a alguien que no cumple con los parámetros de la inmensa mayoría de los puertorriqueños y puertorriqueñas. Aun desde nuestros orígenes taínos de personas honestas, amables, de personas serviciales, no de terroristas y personas que piensan que la lucha armada conviene y cuando la prensa le mete presión dicen que ahora han repensado su posición.

Y como de posición y no pensamiento se trata, yo aproveché este turno inicial para enviarle un mensaje al señor Oscar López. Este es el momento de que si usted de verdad quiere a Puerto Rico, si usted de verdad entiende que Puerto Rico merece ser colocado en el sitial donde tiene que ser colocado, que renuncie al homenaje, que renuncie al homenaje mal dado dispuesto por Mark Viverito y algunos miembros de la Junta del Desfile Puertorriqueño. Este es el momento que usted demuestre que realmente pone a Puerto Rico ante cualquier otra situación que vanaglorie lo que mal llamado se ha llamado patriotismo de algunos.

La inmensa mayoría de los puertorriqueños, entre ellos la Policía de Nueva York, entre ellos el Departamento de Bomberos de Nueva York, entre ellos equipos que han dado gloria en el deporte, como los New York Yankees; entre ellos productos locales que han dado gloria a la economía puertorriqueña, como lo es Goya; corporaciones que han hecho de Puerto Rico su base, como lo es Jet Blue; corporaciones a nivel mundial internacional que promueven lo positivo y no lo negativo, como lo es Coca-Cola y todos sus productos; y aquéllos que han dicho que no van a participar de lo que no representa a los puertorriqueños.

La parada puertorriqueña, en la cual tengo que admitir yo nunca he participado, pero la miro con el orgullo que miran los puertorriqueños que viven en el estado y en la Ciudad de Nueva York, en este caso, ha sido una donde se denota la cultura puertorriqueña a su máxima expresión; ha sido una donde la bandera ondea por derecho propio dentro de una Nación en la cual somos ciudadanos.

Pero bajo ningún concepto los puertorriqueños podemos marchar al son de bomba y dinamita y no de bomba y plena, como algunos plantean; bajo ningún concepto la bandera de Puerto Rico puede ser manchada por los actos violentos que causaron la muerte de personas en esa misma ciudad hace treinta (30) años atrás, se haya probado o no.

El egoísmo de la señora Viverito y la Alcaldesa de San Juan tienen preso a la figura de Oscar López. Una figura que con todas las diferencias que tenemos -y ahora que lo escucho hablar aún más diferencias tenemos-, no puede ser, no puede ser la figura homenajeada ante tantos buenos puertorriqueños que todos los días hacen lo correcto y que echan pa'lante.

Señor Oscar López, señora Yulín, fracasaron en su agenda separatista. Señor López, disfrute su libertad y disfrute su familia, pero también deje que los puertorriqueños disfrutemos en paz; lleve su lucha, en esta democracia cabe todo el mundo, pero no se lleve consigo al destierro y a la prisión la Parada Puertorriqueña, que tanto orgullo hemos fundado muchos y que con tanto orgullo esperan los puertorriqueños que hoy usted por ser preso de la figura de Viverito y Yulín, usted es quien único puede liberar esa parada; retire y retírese de la Parada Puertorriqueña y haga lo justo y lo propio, demostrando humildad ante un evento que no le da la bienvenida.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 382, sin enmiendas.

De la Comisión de Salud, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 22, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Educación y Reforma Universitaria; y de Bienestar Social y Asuntos de la Familia, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 142, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación y Reforma Universitaria, dos informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 150 y 171, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Municipales un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 253, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos de la Mujer, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 264, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, once informes proponiendo la aprobación de las R. del S. 191; 193; 201; 203; 205; 206; 207; 209; 215 y 217 y de la R. C. de la C. 73 con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales tres informes proponiendo la aprobación de los P. de la C. 47; 114 y 284, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se reciban.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Carmelo J. Ríos Santiago:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 548
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para enmendar la Sección 1063.10 de la Ley 1-2011, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de disponer que el Departamento de Hacienda compartirá con las Administraciones Municipales, la información contenida en los estados de reconciliación anual de ingresos; establecer términos de cumplimiento; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS MUNICIPALES; Y DE HACIENDA)

P. del S. 549
Por el señor Seilhamer Rodríguez:

"Para enmendar los Artículos 2.01, 2.09, 4.03 y 5.06 de la Ley 26-2017, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", con el propósito de excluir de sus disposiciones a la Corporación del Proyecto Enlace Caño Martín Peña, creada mediante la Ley 489-2004, según enmendada; y disponer que en el caso de la Corporación del Proyecto Enlace Caño Martín Peña los empleados tendrán derecho a recibir tiempo compensatorio, a razón de tiempo y medio, por los servicios prestados en exceso de su jornada regular."
(HACIENDA)

P. del S. 550
Por el señor Rivera Schatz:

"Para establecer la "Ley para la Implementación del Sistema Integrado de Recaudos, Administración y Fiscalización Municipal"; para enmendar el inciso (f) del Artículo 2.002, el inciso (a) del Artículo 2.007, el inciso (r) del Artículo 3.009, el Artículo 19.001, los incisos (e), (f) y (g) del Artículo 19.002 y el inciso (a) del Artículo 19.013, de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", a los fines de autorizar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales a implementar y uniformar los asuntos contributivos y administrativos de los municipios y otros fines

relacionados; para añadir el Artículo 1.03 de la Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991", a los fines de notificar al Director de la División Legal del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales los casos a ser manejados por los municipios relacionados a tasación, revisión, inspección, embargo y recaudación de contribuciones sobre la propiedad y para otros fines; para enmendar el inciso (e) de la Sección 6080.14 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de delegar a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales la reglamentación relacionada a la radicación de planillas y para otros fines; y para enmendar el inciso (a)(1) de la Sección 10, la Sección 11, la Sección 14, el inciso (b) de la Sección 46, y el inciso (b) de la Sección 48 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Patentes Municipales", a los fines de autorizar la radicación electrónica de la declaración de volumen de negocios; y para otros fines."
(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 551
Por el señor Rivera Schatz (Por Petición):

"Para declarar el mes de noviembre de cada año como el "Mes de las Organizaciones Psicológicamente Saludables", con el propósito de reconocer, concientizar y orientar a las organizaciones sobre el desarrollo de prácticas que promuevan la salud y el bienestar en el escenario laboral, a los fines de crear conciencia y afianzar en la población la importancia y viabilidad de lograr espacios de trabajo productivos y saludables; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. del S. 552
Por el señor Torres Torres:

"Para enmendar los incisos (b)4 y (b)5 del Artículo 7.04 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de requerir la alegación de reincidencia en la denuncia por guiar en estado de embriaguez, y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA; Y DE GOBIERNO)

P. del S. 553
Por el señor Torres Torres:

"Para añadir el inciso (zz.2) al Artículo 14 del Código Penal de Puerto Rico de 2012, según enmendado, a los fines de definir el término "Persona de Edad Avanzada"."
(GOBIERNO; Y DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA FAMILIA)

P. del S. 554
Por el señor Torres Torres:

"Para enmendar el Artículo 1.103 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" a los fines de aclarar la definición de "vehículo de motor"."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 555
Por el señor Rivera Schatz:

"Para enmendar los Artículos 8 y 10 de la Ley Núm. 20-2015, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario" a los fines de considerar las propuestas que por inacción del Departamento de Hacienda pudieran ser descalificadas."
(HACIENDA)

P. del S. 556
Por el señor Ríos Santiago:

"Para enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", a los efectos de establecer el nombramiento de los administradores de oficinas regionales de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles; y para otros fines."
(GOBIERNO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 327
Por la señora Nolasco Santiago:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales realizar un análisis exhaustivo que evalúe los resultados obtenidos por los municipios que a tenor con la Ley 81-1991, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", según enmendada, han aprobado la creación de empresas o entidades corporativas con fines de lucro y la operación de franquicias municipales, y someter un informe comprensivo que integre hallazgos, conclusiones y recomendaciones que contribuyan al desarrollo eficiente de dichos negocios municipales."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 328
Por la señora Vázquez Nieves:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 22, aprobada el 28 de enero de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 329
Por la señora Vázquez Nieves:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 28, aprobada el 16 de febrero de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 330
Por la señora Vázquez Nieves:

"Para enmendar la Sección 2 de la Resolución del Senado 53, aprobada el 16 de febrero de 2017, a los fines de establecer que la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales pueda radicar informes periódicos con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones y un informe final en la Séptima Sesión Ordinaria de la presente Asamblea Legislativa."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 331
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre el programa de salud mental del sistema correccional de Puerto Rico, establecido por la "Correctional Health Services Corporation", compañía contratada por el Departamento de Corrección y Rehabilitación de Puerto Rico para ofrecerle servicios de salud a la población correccional, y establecer si la antedicha corporación está cumpliendo con lo estipulado a los fines de proveer y garantizar que toda la población correccional reciba servicios de salud mental."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 332
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos Municipales y a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la otorgación de un contrato de arrendamiento suscrito entre el Municipio de Comerío y la compañía Menonnite General Hospital, Inc., para la operación del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de dicho municipio."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 333
Por el señor Rodríguez Mateo:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre las condiciones de los reos que se encuentran cumpliendo sentencia en el Centro de Ingresos de Ponce 676; en particular, si éstos cuentan con los programas de salud, educación y rehabilitación de los cuales se benefician los demás miembros de la población correccional de la isla."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 334
Por el señor Torres Torres:

"Para ordenar a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura; y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los parámetros de facturación de las compañías de servicios de televisión."
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 335
Por el señor Torres Torres:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el estado actual de la Industria del Caballo de Paso Fino Puro, así como la Industria del Caballo de Paso Fino en general, a los fines de conocer sus necesidades y promover su desarrollo."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo la certificación de la Resolución Concurrente del Senado 17 debidamente aprobada por la Asamblea Legislativa.

Del Secretario del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 177 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a los P. del S. 254 y 298.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 32, 110, 182, 341, 353, 371, 404 y las R. C. del S 16 y 32.

Del Secretario del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado el P. del S. 214 y la R. C. del S. 131 debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sea firmada por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado con enmiendas el P. del S. 198 y la R. C. del S. 107.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado sin enmiendas la R. C. del S. 95

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones al Senado informando que el señor Presidente de la Cámara ha firmado el P. del S. 214 y la R. C. del S. 131 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 27 (rec.) y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Órdenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 4, línea 28: eliminar "comercial o gubernamental" y sustituir por ", o comercial".

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso f., hay dos comunicaciones de parte de la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el Proyecto del Senado 198 y la Resolución Conjunta del Senado 107. Proponemos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 198.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara al Proyecto del Senado 198.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos que la concurrencia sobre el Proyecto del Senado 198 se incluya en la Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual forma, señor Presidente, proponemos que el Senado concurra con las enmiendas introducidas por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 107.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado concurre con la enmienda introducida por la Cámara a la Resolución Conjunta del Senado 107.

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente. Señor Presidente, proponemos que la concurrencia al Proyecto del Senado 107 se incluya en Votación Final.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se incluye.

SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos que se reciban las demás Resoluciones Conjuntas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción?

SR. RÍOS SANTIAGO: Las demás comunicaciones, señor Presidente, perdone.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se reciben los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Reconocemos al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para ayudar al compañero. Cuando él dijo Proyecto del Senado es Resolución Conjunta 107.

SR. VICEPRESIDENTE: Resolución Conjunta del Senado 107.

SR. BHATIA GAUTIER: Es para que el récord, para que el compañero quede claro.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que quede el récord claro que es Resolución Conjunta del Senado 107.

SR. VICEPRESIDENTE: Resolución Conjunta del Senado 107.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias.
Próximo asunto, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora López León, ha radicado la siguiente Petición por escrito:

"La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al CPA Raúl Maldonado Gautier, Secretario Departamento de Hacienda, a que someta la siguiente información, ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al señor Secretario de Hacienda un término de siete (7) días calendarios, contados a partir de la notificación.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL SEÑOR RAÚL MALDONADO GAUTIER, SECRETARIO DEL DEPARAMENTO DE HACIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

A tono, con la Ley Núm. 203-2016, que enmendó el inciso (m) del Artículo 6 de la Ley Núm. 253-1995, mejor conocida como la *"Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor"*, nos certifique el cumplimiento por parte del Departamento de Hacienda con el desembolso de $2,000,000.00 al Centro de Trauma de Mayagüez, provenientes de la transferencia anual al Fondo Especial para el Financiamiento de los Centros de Trauma, según dispuesto.

Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición al Secretario del Departamento de Hacienda a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la dirección:

DEPARTAMANETO DE HACIENDA
PO Box 9024140
San Juan, PR 00902-4140."

❖ **El senador Seilhamer Rodríguez ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 111.**

❖ **Los senadores Dalmau Ramírez, Bhatia Gautier, Dalmau Santiago, Pereira Castillo, Nadal Power, Tirado Rivera, Torres Torres y la senadora López León han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 111.**

❖ **El senador Dalmau Ramírez ha radicado dos votos explicativos en torno a la R. Conc. del S. 16 y el P del S 284.**

❖ **El senador Vargas Vidot ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 371.**

El senador Romero Lugo ha radicado evidencia de la radicación electrónica del Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, una comunicación delegando en el Vicepresidente del Senado, Hon Larry Seilhamer Rodríguez el cargo de Presidente en Funciones durante los días 24 al 26 de mayo de 2017 ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del senador Neumann Zayas una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante la semana de 12 a 15 de junio de 2017, ya que estará fuera de Puerto Rico.

Del Honorable Thomas Rivera Schatz, Presidente del Senado, la Orden Administrativa del Senado de Puerto Rico Núm. 17-20, titulada "Para Derogar la Orden Administrativa 10-62 y Crear la Oficina de Enlace Comunitario del Senado de Puerto Rico".

De la señora Tania Vázquez Rivera, Presidenta, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación remitiendo contestación a la petición del senador Seilhamer Rodríguez, aprobada en Sesión del 28 de marzo de 2017.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, dos comunicaciones remitiendo el Informe de Auditoría Número TI-17-11 sobre el Área de Sistemas de Información de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión y el Informe de Auditoría M-17-38 del Área Local de Desarrollo Laboral Norte-Central.

De la señora Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Cabo Rojo, una comunicación remitiendo la Resolución Núm. 62, Serie 2016-17.

De la señora Carmen L. Vega García, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Juana Díaz, una comunicación remitiendo la Resolución Núm. 168, Serie 2016-17.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso a., hay una petición por escrito presentada por la senadora López León, proponemos que se apruebe la petición.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, queda aprobada el inciso a.

SR. RÍOS SANTIAGO: Con los siete (7) días, sí.

SR. VICEPRESIDENTE: Queda debidamente aprobada, según plasmada en el inciso a.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, en el inciso h., hay una comunicación de parte del senador Neumann Zayas, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante la semana del 12 al 15 de junio de 2017, ya que estará fuera de Puerto Rico; proponemos se le conceda la excusa al compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se le concede y se le excusa de esos días al compañero Neumann Zayas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera solicitamos se reciban las demás peticiones.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se reciben las demás peticiones.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, para solicitar copia física del i., l. y m., los tres incisos i., l. y m., a la Oficina del Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: No tenemos objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, se instruye al Secretario para que se le haga llegar copia de los incisos i., l. y m., al Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o **Pésame**:

Moción Núm. 639
Por el señor Torres Torres:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencia a José "Ché" Paralitici y demás familiares, ante el fallecimiento de su esposa, Maritza Díaz Alcaide."

Moción Núm. 640
Por el señor Vargas Vidot:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Sra. Beatriz Quiñonez en reconocimiento de su trabajo dirigiendo el equipo del Cuerpo de Reserva Médica de Puerto Rico."

Moción Núm. 641
Por la señora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al cantante de música sacra y pastor, Ezequiel Colón por su trayectoria musical de 18 años."

Moción Núm. 642
Por el señor Dalmau Santiago:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Andrea Paola Ayala Flores, por ser estudiante de Honor en el Colegio American University Academy del Municipio de Gurabo."

Moción Núm. 643
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a José F. Medina del Valle, coach del Equipo de Baloncesto LIGBAMA de Manatí por su dedicación y aportación al deporte."

Moción Núm. 644
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Ramón Carrión Meléndez, Presidente de Paz para Manatí, por su aportación en mantener los valores y sana convivencia de Manatí."

Moción Núm. 645
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Edgardo La Luz, ayudante y anotador del coach del Equipo de Baloncesto LIGBAMA de Manatí."

Moción Núm. 646
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros del Equipo de Baloncesto LIGBAMA de Manatí."

Moción Núm. 647
Por el señor Pérez Rosa:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Milagros García Rodríguez, apoderado del equipo Baloncesto LIGBAMA de Manatí."

Moción Núm. 648
Por la señora Venegas Brown:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los miembros de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias (OMME) de Trujillo Alto."

Moción Núm. 649
Por la señora Peña Ramírez:

"Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al joven Jonathan Rodríguez Figueroa, por el reconocimiento con la Medalla Alcalde de la escuela American Academy."

Moción Núm. 650
Por la señora López León:

"Para que el Senado de Puerto Rico exprese su solidaridad con la misión y visión de la Organización CHICAS by Alejandra y se una al homenaje póstumo de distinguidos puertorriqueños a realizarse este próximo 4 de junio de 2017 en la Catedral San Patrick en la 5ta Avenida de Ciudad de New York."

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Martínez Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 106, radicado por este servidor"

La senadora Nolasco Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de Asuntos Municipales, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo se le extienda por noventa (90) días calendario el término para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado Núm. 355 y 364 y la Resolución del Senado Núm. 74".

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda prórroga de treinta (30) días laborables a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado Núm. 340 y 360".

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el senador Martínez Santiago, donde se solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 106; proponemos se apruebe la moción del compañero.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba la moción del senador Martínez Santiago y se retira de todo trámite el Proyecto del Senado 106.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por la senadora Nolasco Santiago, donde solicita a este Alto Cuerpo se le extienda por noventa (90) días calendario el término para rendir sus informes en torno a las siguientes medidas: Proyectos del Senado 355 y 364; y la Resolución del Senado 74; proponemos se le conceda una prórroga de los Proyectos del Senado antes mencionados, con una enmienda de este servidor, que sea hasta el 30 de junio.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se le extiende hasta el 30 de junio a las medidas descritas por el señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, aclaramos que en el caso de la Resolución del Senado 74 la extensión del término debe ser tramitada como una de Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se determina.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay una moción por escrito presentada por el senador Rivera Schatz, donde solicita a este Alto Cuerpo se le conceda una prórroga de treinta (30) días laborables para culminar el trámite legislativo en torno a las siguientes medidas: Proyecto del Senado 340, Proyecto del Senado 360; y proponemos se le apruebe la moción del compañero Rivera Schatz.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se le extiende por treinta (30) días laborables para que atienda las medidas, el Proyecto del Senado 340 y Proyecto del Senado 360 al senador Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos se devuelva a Comisión el Proyecto del Senado 264.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se devuelve a Comisión el Proyecto del Senado 264.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera solicitamos y ordenamos a la Secretaría del Senado que se le dé copia del Proyecto del Senado 547, que ha sido radicado el 22 de mayo de 2017. El propósito es para que se pueda considerar en esta presente Sesión -no en el día de hoy-, en esta presente Sesión el Proyecto del Senado 547.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a que se pueda ver en esta Sesión el Proyecto del Senado 547.

SR. RÍOS SANTIAGO: De igual manera, señor Presidente, tenemos una solicitud del compañero Martínez Santiago, autorizando ser coautor de los siguientes proyectos. Señor Presidente, es para ser coautor de los Proyectos del Senado 34 y Proyecto del Senado 48, que son de la autoría del compañero Rivera Schatz.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza la coautoría del senador Martínez Santiago, Proyectos del Senado 34 y 48.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, se nos ha sido informado para que en el turno de Mociones se extienda una moción de condolencias, es por el motivo del fallecimiento de la señora Raquel Ascar Santiago, y que se le emita una moción de condolencias de parte del Senado de Puerto Rico y todos sus componentes a su hija, Raquel Valentín Ascar y a nuestro compañero de labores en el Senado, esposo de Raquel Valentín Ascar, al señor Edgardo Sosa, Director de Grabaciones. Para que el Senado de Puerto Rico le extienda una moción de condolencias por el motivo del fallecimiento de doña Raquel Ascar Santiago.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda, y se aprueba la Moción de Pésame.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en el Anejo A., la Moción 639, del senador Torres Torres, es para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias de la misma forma a José "Ché" Paraliticci, en ocasión del fallecimiento de una gran mujer, una gran periodista, una gran provocadora de pensamientos en este País, Maritza Díaz Alcaide. Para unir a la Delegación del Partido Popular a dicha Moción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, obviamente, no hay objeción. En el plano muy personal me gustaría unirme a la Moción 639, del compañero Torres Torres, ya que conocimos a Maritza. Fue una de las primeras personas que me entrevistó, una vez obtuve el cargo de Senador, y siempre fue muy responsable al momento de reportar lo que era noticia, la cual le teníamos en vida mucho respeto.

SR. VICEPRESIDENTE: No hay objeción, así se une de igual forma el senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Así es, señor Presidente, para unirme a la Moción.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, se une a la Moción, y si desde la Presidencia me permiten también unirme a la Moción 369…

SR. RÍOS SANTIAGO: 639, señor Presidente, 639.

SR. VICEPRESIDENTE: …639.

SR. RÍOS SANTIAGO: Correcto. Así que estaría unido Su Señoría, Larry Seilhamer; este servidor, en el plano muy personal; el compañero Dalmau Ramírez; y la Delegación del Partido Popular.

Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que los Asuntos Pendientes permanezcan en ese estado.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S 217, P. del S. 385; P. de la C. 475).

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Proponemos se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante con la lectura del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 34**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y de Asuntos de la Familia, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 48**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 152**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 163**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 166**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 187**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 188**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 541**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 672**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos continuar con la discusión del Calendario de asuntos del día de hoy.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, vamos a iniciar la discusión del Calendario.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 34**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 34 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos se aprueben las mismas.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Nayda Venegas Brown estará tomando un turno sobre la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer a la senadora Venegas Brown. Adelante.

SRA. VENEGAS BROWN: Muchas gracias, señor Presidente. Y buenas tardes a todos los compañeros y compañeras del Senado.

Este Proyecto del Senado 34 es un Proyecto Piloto, es un proyecto diferente que va a emplear a veinticinco (25) personas y que va encaminado a traer justicia social a esta población de adultos que padezcan del Síndrome de Asperger, así como de otros desórdenes del espectro del autismo.

Tenemos que tener presente que la dignidad del ser humano es inviolable y que todos los hombres y mujeres somos iguales ante la ley. La Ley 238, conocida como la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos" del 2004, hace referencia a la inclusión de la persona con impedimentos en todos los contextos sociales, lo cual incluye el ámbito laboral.

Otras legislaciones, como las "Individuals with Disabilities Education Act" del 1997, según enmendada, y la Ley Núm. 51, conocida como la "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", hacen referencia a inclusión y a ambiente menos restrictivo, lo cual implica que la persona con impedimento se eduque con sus pares sin impedimentos. Lo que ambas Leyes promulgan debe hacerse extensivo al campo laboral. Lamentablemente, en nuestra sociedad en algunas ocasiones se discrimina a las personas con impedimentos, incluyendo a las personas con trastorno del espectro autista.

La comunidad de adultos que presenta la condición de autismo experimentan situaciones difíciles en cuanto a su calidad de vida, falta de independencia, determinación propia, falta de empleo y apoyo comunitario.

Estamos de acuerdo que los adultos con autismo necesitan que el Gobierno les provea herramientas de formación y tratamiento enfocados a mejorar la vida familiar, la autoestima y la capacidad para conseguir empleo que les garantice una mejor calidad de vida.

Uno de los compromisos de este Gobierno es implementar iniciativas que promuevan la creación de empleos en el sector privado, brindando así ayuda a todo aquel que desee trabajar y superarse. Todo lo anterior implica el establecimiento de una estructura de servicios como la aquí propuesta. La persecución de este fin, de alto interés público, para las personas que presentan autismo redunda a largo plazo en la igualdad de oportunidades que aseguren eventualmente los derechos civiles de todas las personas con impedimentos.

Esta Asamblea Legislativa ha notado la necesidad de los servicios de colocación y adiestramiento para empleo para esta población y pretende subsanar esta necesidad mediante la presente pieza legislativa. Nuestros esfuerzos están dirigidos a cambiar la vida de personas con impedimento a través del valor del trabajo, equipándolos con las herramientas necesarias para enfrentar un mundo cambiante, lleno de retos y oportunidades.

Es por todo lo antes mencionado que aplaudimos esta iniciativa del autor de esta medida, el Presidente, honorable Thomas Rivera Schatz, como una medida de justicia a favor de las personas con impedimento.

Antes de finalizar, yo quisiera leerles una descripción de Ramón Cererols, citado del libro *Descubrir el Asperger*. Dice así: "Asperger, imagina por un momento que existiese un trastorno mental de nacimiento producido por una alteración en la estructura y funcionamiento del cerebro que afectase totalmente en la manera cómo la persona capta el mundo, que dificultase la forma de imágenes mentales de los demás y de él mismo, dificultándole así sus relaciones con las demás personas; que le obligase a un esfuerzo continuo para llegar a entender racionalmente lo que a otros les viene dado por naturaleza. Por ejemplo, que no pudiese recordar las caras, que no utilizase el lenguaje para pensar, que necesitase la rutina y temiese cualquier cambio imprevisto, aunque fuese

para cosas positivas. Imagina que la persona que lo sufre no es consciente del trastorno y piensa que es un problema personal de carácter. Imagina que día tras día intente esconder a todos esos interiores suyos mostrando una fachada que pueda parecerse a la manera como son los demás dentro de un personaje que no es él. Imagina que esta situación no hace sino aumentar un problema, generándole ansiedad y depresión. Imagina que fuese relativamente desconocido en todas partes. Lo que has imaginado no es ninguna ficción, sino la realidad del Asperger. Cuando lo descubrí –dice el señor Ramón Cererols- tuve una visión fuera del mundo, pero sobre todo una nueva visión de mí mismo".

Estas son mis palabras, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

Vamos a reconocer en la discusión de la medida a la senadora López León con sus quince (15) minutos.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En el día de hoy quiero hacer unos comentarios sobre el Proyecto del Senado 34 porque, de la misma manera que ha descrito la compañera Senadora, estamos enfrentando una serie de situaciones con las personas con impedimentos, pero con problemáticas que quizás antes no las habíamos visto con tanta cercanía o con tantas estadísticas porque se desconocía sobre ella, y al saber más sobre esta condición cada día nos damos cuenta de la necesidad de enmendar medidas que no den luz a poderle ofrecer la justicia a esta población.

En el día de hoy se trata de las personas o los adultos con el Síndrome Asperger y/o Autismo, que son altamente funcionales, que fue parte de la población que en la Ley, en el Proyecto del Senado 967, que se convirtiera en la Ley 105 de 2006, de esta servidora, llamada "Apoyo Extendido", fue cuando hicimos por primera vez una medida para todas aquellas personas con impedimentos altamente significativos y que no fueran o no estuvieran disponibles para el empleo, para que así el Departamento, el Programa de Rehabilitación Vocacional, que está bajo el Departamento del Trabajo, pudiera empezar a hacer mejor sus funciones. Porque uno de los problemas que encontramos durante las vistas públicas de casi un (1) año, que se trabajó con diferentes grupos que trabajan con estas poblaciones, nos dimos cuenta, en primer lugar, que desconocían unos de otros de los servicios que se ofrecían; nos dimos cuenta de que tenían diferentes funciones y diferentes formas de pensar con respecto a los servicios; pero también nos dimos cuenta que el Departamento de Rehabilitación Vocacional esperaba que estos niños cuando se graduaran de colegios privados o del currículo de Educación Especial del Departamento de Educación fueran ellos los que fueran a Rehabilitación Vocacional, cuando la función es que Rehabilitación Vocacional vaya al Departamento de Educación, vaya a esas instituciones privadas y ausculte cuáles se van a graduar para entonces ellos ofrecerlos y evaluar lo que está dentro de sus funciones dentro del Departamento de Rehabilitación Vocacional.

En aquel momento dado, y está bien relacionado a ésta, también Rehabilitación Vocacional estuvo en contra de la medida. Y, de hecho, Consejería de la Universidad, aunque no estuvo en contra, dio unas recomendaciones y luego, al ver el propósito de la medida, se unieron a dar recomendaciones a la medida.

Así que yo aprovecho en la tarde de hoy para hablar y para sensibilizar con respecto a las diferentes condiciones que nos vamos a encontrar en el camino que están relacionadas a personas con limitaciones, yo no me gusta llamarle con impedimento. Que, de hecho, una de las cosas que tuvimos que lidiar es cómo se le iba a llamar a esta población.

Así que ya en el día de hoy está vigente la Ley 105 del 2016, la cual el Departamento de Rehabilitación Vocacional tiene y el Departamento de Salud tienen que llevar sus funciones, porque lo que sabemos es que al no darle las oportunidades a esta población entonces cuando sus padres mueren no tienen ninguna posibilidad de encontrar servicios ni tampoco se ha hecho una política pública para obtener espacios para estos ya adultos que se quedan en un limbo porque son o niños o personas de edad avanzada, pero no hay adultos con impedimentos significativos que se le haya establecido una política pública hasta que llega a la Ley 105 del 2016.

Por lo tanto, esto pasa a ser parte también de las funciones del Departamento de Rehabilitación Vocacional y, de hecho, estaremos dando seguimiento a las funciones del Departamento de Salud con respecto a la Ley 105 del 2016, ya que ellos son los dados a identificar desde el nacimiento a estos niños, de manera que se le pueda ayudar en el proceso de vida cuando entran al Departamento de Educación y a su Programa de Educación Especial, y cuando salen de Educación Especial, ya sea pública o privada, para que a la misma vez se le dé la justicia a esta población.

Así que yo espero que, como este Proyecto Piloto, nosotros también podamos introducir de alguna manera el que le podamos dar seguimiento de los resultados obtenidos porque vamos a estar pendientes de ésta y de las otras iniciativas, y que se le dé un tiempo razonable a esta legislación. Y veo que en el Artículo 6 establece los informes que se deberán presentar ante la Asamblea Legislativa. Y que podamos ver cuáles son los resultados, y si no vemos resultados, buscaremos otras alternativas, y si no ésas, pues otras, pero lo que queremos es acción por parte de unos funcionarios que se le dieron unas funciones de parte del Gobierno y del Pueblo de Puerto Rico para que puedan ayudar a estas poblaciones; y si no lo hacen, pues tomaremos cartas también en el asunto.

Así que muchas gracias, señor Presidente, y estaremos votando a favor de la medida.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, Senadora.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 34, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de ir al próximo asunto, solicitamos autorización para que la Comisión de Asuntos Federales, Políticos y Económicos lleve a cabo una Reunión Ejecutiva sobre el Proyecto de la Cámara 876, a las dos y treinta (2:30), en el balcón del Leopoldo Figueroa, con miras a ver esta medida mañana a primera hora.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a la Comisión de Asuntos Federales y todo lo demás…

SR. RÍOS SANTIAGO: … Comisión de Asuntos Federales, Políticos y Económicos, y Relaciones Federales, Políticas y Económicas, a realizar la Reunión Ejecutiva sobre el Proyecto de la Cámara 876.

SR. VICEPRESIDENTE: Y se autoriza, sobre el Proyecto de la Cámara 876.
SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Debidamente autorizado.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 48.**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 48 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, línea 6,	después de "gubernamental" insertar "de la Rama Ejecutiva y los Municipios"
Página 4, línea 16,	después de "Puerto Rico" insertar "y los Municipios"
Página 4, línea 18,	después de "Puerto Rico" insertar "y los Ejecutivos Municipales"
Página 5, línea 5,	después de "Agencias" insertar ", Municipios"
Página 5, línea 7,	antes de "los recursos" eliminar "La agencia o entidad gubernamental proveerán" y sustituir por "Las agencias, municipios y entidades gubernamentales proveerán"

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Miguel Romero abre la discusión de la medida.
SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a comenzar con la discusión reconociendo al senador Romero Lugo. Adelante.
SR. ROMERO LUGO: Buenas tardes, señor Presidente; y buenas tardes, compañeras y compañeros.
Ante la Comisión de este Cuerpo hay un Informe positivo sobre el Proyecto del Senado número 48, que es el Proyecto para crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental con funciones y responsabilidades de supervisión tome adiestramientos periódicos para el desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.

Entendemos que esta medida, señor Presidente, cumple un propósito primordial para ayudar a mejorar lo que es el sistema de administración de los recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico; y también minimizar la exposición del Gobierno, lo que representa a su vez la exposición de los contribuyentes al pago de demandas cuando las labores de supervisión, el respeto a la política pública del principio de mérito; y evitar -¿verdad?- situaciones en las cuales podamos evitar que se planteen situaciones con nuestros funcionarios públicos, que a su vez puedan haber sido evitadas por una correcta supervisión por aquellos funcionarios del Gobierno, de las agencias del Gobierno de la Rama Ejecutiva y de los municipios, hubiesen llevado a cabo de manera adecuada.

Esta legislación que examinamos en la Comisión de Gobierno tiene la finalidad de adiestrar y capacitar a todo funcionario gubernamental de las agencias y los municipios con las responsabilidades de supervisión de personal, a los fines de proveer para una sana administración pública, la cual exige que todo funcionario gubernamental con funciones de responsabilidades de supervisión de personal esté debidamente capacitado en las áreas de supervisión en lo que es la política pública del principio de mérito, la legislación protectora contra el discrimen en el empleo y las técnicas de negociación colectiva en el servicio público, entre otros, para que tengan el conocimiento adecuado y para que puedan, de una forma eficiente, cumplir con esas tareas de supervisión adecuada.

Todo lo anterior redunda en una mayor eficiencia en el lugar de trabajo; optimiza los recursos del Gobierno; garantiza la aplicación de lo que es la política pública del principio de mérito que ha enmarcado nuestra legislación laboral para el sector público desde hace muchísimos años, al promover mediante una supervisión eficiente, preparada y adecuada, que sean los más aptos los que sirvan al Gobierno y que la gestión pública esté enmarcada libre de discrimen político, libre de discrimen ajeno a lo que es la función de nuestros servidores públicos.

Para la evaluación de esta medida recibimos comentarios de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico para enfatizar la responsabilidad de cada una de las agencias y dependencias encargadas de viabilizar los objetivos de esta Ley, de ofrecer al menos dos (2) veces al año adiestramientos y capacitación dirigida a estos supervisores. Del mismo modo, también dichos requerimientos se han incluido para los municipios, los cuales, previo a la contratación de personal externo para llevar a cabo estas funciones, tienen que haber agotado el requerimiento de evaluar si hay algún personal interno de los municipios que puede llevar a cabo esta capacitación o hacerla a través de la Oficina de Adiestramiento y Transformación y Administración de los Recursos Humanos. Entendemos que ésta es una medida adecuada que atiende la capacitación de aquéllos que supervisan a nuestros empleados públicos.

Por muchísimos años hemos leído y hemos podido ver a través de los informes del Contralor los cientos de millones de dólares que se pagan por concepto de sentencias que han recaído por objeto, por situaciones de discrimen en el empleo, muchas de éstas se pudieron haber evitado mediante una supervisión adecuada en la cual se pudiesen haber prevenido situaciones que a su vez pueden provocar situaciones de discrimen en el empleo.

También hemos visto que además de las sentencias que ha tenido que pagar el erario de los fondos de los contribuyentes, en muchas ocasiones, a pesar de que quizás no haya un caso que como tal se manifieste discrimen porque no hubo la supervisión adecuada, el Estado ha tenido que entrar en transacciones también que implican el desembolso de fondos públicos. Y con esta medida lo que estamos haciendo es cumplir el compromiso que también hemos hecho de tener unos servidores públicos que estén adiestrados y de que la administración de los recursos humanos y el desempeño de nuestros funcionarios, de nuestros empleados públicos esté libre de discrimen y de cualquier situación ajena a lo que es el principio de mérito.

Una manera de adelantar esa finalidad es a través de una supervisión adecuada y una supervisión adecuada se traduce, se puede hacer realidad mediante la capacitación efectiva de aquellos funcionarios que tienen a su cargo la responsabilidad de supervisar, y si éstos están correctamente adecuados pues pueden llevar a cabo sus funciones de manera eficiente y así también minimizamos la exposición de los contribuyentes que, al final del día, son los que asumen la responsabilidad del pago de estas demandas de discrimen o de demandas de violación a procedimientos que son garantizados por la política pública que ha sido establecida en el Gobierno de Puerto Rico desde el 1947, que es propiciar y promover que sea el principio de mérito el que dicte la gestión de la administración de los recursos humanos que están al servicio del Gobierno de Puerto Rico.

Entendemos que esta Ley cumple con ese propósito, por eso solicitamos el voto afirmativo y el endoso a esta medida.

Esas son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Romero Lugo.

Vamos a reconocer para la discusión de la medida al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no tenemos objeción a la medida, sí nos gustaría saber el costo de la medida, cuánto cuesta un entrenamiento, cuánto cuesta el entrenamiento para los municipios. Y la pregunta es si esta medida le causa una carga, aunque sea mínima, una carga adicional financiera a los municipios mayormente; bueno, al Gobierno Central también, el Gobierno Central tiene una deuda más grande que los municipios. Pero en el caso específico de los municipios se ha incluido una enmienda para hacer mandatorio el que en los municipios haya un supervisor adiestrado.

A mí me parece bien que esté adiestrado, me parece que está muy bien, la pregunta es qué significa un adiestramiento, cuánto cuesta ese adiestramiento, la cantidad que sea. Lo que estoy trayendo a la atención pública es simplemente que, acompañado a una medida como ésta, debe venir también un costo, cuánto le cuesta al País. A lo mejor es mínimo, a lo mejor es un adiestrador, pues, cuesta tanto la hora, no es algo que sea muy oneroso, no estamos hablando de millones de dólares. Pero sí yo creo que al acompañar una medida de éstas con una certificación del costo, cosa que no aparece aquí, haría una medida más robusta.

Eso es todo lo que tengo que decir sobre esta medida, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Sí. Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 48, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 152.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 152 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se apruebe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Nelson Cruz quiere tomar un turno para la discusión de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al senador Nelson Cruz Santiago sobre la discusión de la medida, la Resolución del Senado 152.

SR. CRUZ SANTIAGO: Señor Presidente, buenas tardes.

Esta medida lo que busca en realidad es que en los pasados años se estuvo dando suministro al personal que reside de miércoles a miércoles en la Isla Caja de Muertos en Ponce, administrada por el Departamento de Recursos Naturales y la Isla de Mona, quien también es administrada por esa agencia. En ese momento dos corporaciones, una de Hatillo y una de San Juan, brindaban servicios de comestibles y agua potable al personal que, como dije, se quedaba en la Isla dando vigilancia al personal de mantenimiento y al personal, o más bien los biólogos que tenían a cargo lo que era el trabajo en ambas reservas naturales con relación al Programa de Tortugas Marinas y Programas de Conservación y de Recursos Forestales. Estas corporaciones tenían un *modus operandi*. En el caso de Isla de Mona, cobraban 1,300 dólares aproximadamente por traer del supermercado a las facilidades del Aeropuerto de Mayagüez o al Aeropuerto de Isla Grande, 1,300 dólares por traer las cajas de comestibles al avión del Departamento, y cuando el avión estaba fuera de servicio a la lancha en el pueblo de Cabo Rojo. De igual manera, algunos 1,300 dólares aproximadamente cuando se hacía hacia los muelles de Ponce para que personal del Departamento lo transportara esos comestibles a la Isla Caja de Muertos.

Utilizaban comida expirada. Muchas veces se encontró, por la información que nos llegó y la evidencia que nos llegó, de que se llevaba comida expirada y de menor calidad porque eran marca que no tenían o no eran reconocidas, y eso pues redundó en que estas empresas enviaran un monitor a los almacenes de dichas áreas y con el turno de trabajo preguntaban cuántos agentes o cuánto personal iban a estar en la semana, digamos del 5 al 10 de "equis" mes. Y a veces pues trataban de decir, mira, tantos paquetes de arroz, tantos paquetes de habichuela, tantas libras de carne, pero no tomaban en consideración el que, por ejemplo, en el caso de Isla de Mona, llegaban 35, 40, 100 indocumentados en el mes, y muchas veces esos indocumentados que llegaban de diferentes nacionalidades comían de esa comida que estaba en esa isla. Más aún, enviaron ellos un cocinero, por parte de la Corporación a las facilidades, teniendo acceso a información confidencial e información que se manejaba en esas estructuras.

Nosotros lo que buscamos es que se pueda descubrir el porqué se enviaba comida de menor calidad de marca. El porqué el contrato era tan oneroso, comparado con otras administraciones. Y por qué era el reciclaje de la comida que se hacía en esas facilidades y que privaba muchas veces a los compañeros, que se tenían que quedar en la semana, sin compra y tenía su familia que enviar, a través de las lanchas y el avión, en el caso de Isla de Mona, cuando el mar estaba con mal tiempo, comestibles para que pudieran culminar la semana.

Como les dije, lo que buscamos es indagar las razones por las cuales se cobraba 1,300 dólares y por qué de 7,000 dólares que era casi el contrato, sumaba algunos ciento y pico mil dólares al año, el costo era mucho más para el dueño, mucho más económico. Y me explico, iban a "equis" supermercado, compraban unos paquetes de arroz que estaban en especial, iban a otro supermercado y compraban unos potes de gandules, por ejemplo, de otra marca, buscando especiales y ahorrándose la cantidad que normalmente o mensual era la que se supone que gastaran en la compra a estas facilidades.

Así que lo que buscamos es meramente eso, que se descubra la verdad y que podamos en un momento dado si encontramos, esta Comisión encuentra que existieron violaciones a ese reglamento o a alguna violación o alguna ley, como la Ley de Etica Gubernamental o el Contralor de Puerto Rico, se puedan referir estos casos o esta acción por parte de estas dos empresas.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Nelson Cruz.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer ahora al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente. Solamente dos o tres palabras para consolidar el pensamiento del distinguido senador Nelson Cruz.

Me parece que es importante que subrayemos el deber nuestro de atender con la sensibilidad necesaria a este baluarte de nuestra seguridad. Cualquiera puede notar que cuando se habla de agentes de seguridad pública, las personas que están, que tienen el trabajo, el extraordinario trabajo, la responsabilidad inmensa de velar por nuestros recursos naturales, se constituyen en la cenicienta del sistema de seguridad. Yo he notado que prácticamente todo el mundo, todos los gremios y todas las asociaciones abogan insistentemente por que se desarrolle una operación gerencial que guarde relación con el grado de dificultad que se implica en el trabajo de estos agentes, y sin embargo la mayoría de las veces están rezagados frente a nuestra atención legislativa.

Yo obviamente apoyo esta medida. Pero me he tomado la libertad de utilizar un momento para enfatizar la necesidad que tiene tanto el Gobierno como esta Legislatura de atender los elementos fundamentales de la operación completa de los agentes de Recursos Naturales. Debemos de comprobar si efectivamente, además de analizar sueldos o analizar el apoyo que tenemos financiero a ellos, que es mínimo, estamos genuinamente respondiéndoles con un apoyo estructurado, sistemático, que guarde relación precisamente, sensiblemente con el trabajo que ellos desempeñan.

Parece ser que para el País, incluyendo a nosotros y a nosotras, ese agente que queda en la oscuridad de la noche, ese agente que queda en una isla, esa persona que está en una esquina y que tiene el deber extraordinario de vigilar por nuestro ambiente es como alguien prescindible, hay algo que no lo objetivamos como de la forma adecuada, y nuestras deliberaciones hacia ellos no adquieren la fogosidad natural que se desprende de cualquier otra discusión que tiene impacto mediático.

Lo que pido, señor Presidente, que además, que como parte de esta medida, haya un estímulo a los demás legisladores y legisladoras para que pongamos atención, como un deber de cuido que debemos desarrollar hacia estas personas, pongamos atención sobre ellos y sobre ellas y entendamos que eso es una fuerza que requiere sensiblemente el apoyo decidido de nuestra Legislatura.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 152, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe al título.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, antes de continuar con el próximo asunto, quiero pedir que se autorice a la Comisión de Asuntos de la Mujer a realizar una reunión ejecutiva sobre el P. del S. 264. Se convoca a los miembros de la misma para las tres de la tarde (3:00 p.m.), en el área del Balcón, adjunto al Hemiciclo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se autoriza a la Comisión de Asuntos de la Mujer a que corra una reunión ejecutiva sobre el Proyecto del Senado 264, aquí en el lateral, en el Balcón del Hemiciclo.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 163**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 163 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas que se desprenden del Informe.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se me permita aquí, desde la Portavocía, hacer unas breves expresiones sobre la medida de este servidor.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Esta Resolución del Senado 163 busca ordenar a la Comisión que este servidor preside a realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de las aseguradoras de Medicare Advantage, que consiste en que han tomado por uso y costumbre últimamente a no honrar las tarifas que se están negociando con los diferentes procedimientos médicos, y obviamente con muchos de los proveedores de servicios de salud. Esto ha incrementado, y no puedo decir que sean todos los Medicare Advantage, algunos en específico, que esas tarifas no se honren y que a veces ese proveedor de servicios de salud tenga que esperar un año, año y medio para que sea honrada esa tarifa.

Recientemente hemos escuchado que las tarifas de los Medicare Advantage van a ser aumentadas, por ende, al los Medicare Advantage no honrar las tarifas, van a terminar, obviamente, con unas ganancias exorbitantes, limitando así el uso de los servicios médicos a los pacientes que se están acogiendo a los Medicare Advantage. Como usted sabe muchos pacientes son mayores de edad, que tienen ya sea este Medicare Advantage como el complemento a su plan médico primario, y los servicios que buscan mayormente son de las enfermedades crónicas que tienen muchos de los pacientes en Puerto Rico, como diabetes, hipertensión y un sinnúmero de enfermedades más.

Así que pido al Cuerpo completo que le dé paso a esta Resolución del Senado 163 y que votemos a consciencia, pensando más allá que de un fin político, pues sea el fin realmente nuestros pacientes en Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Martínez Santiago.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer a la senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente. Solamente quería hacer unas expresiones, porque lo que aquí pretende hacer el senador Martínez Santiago, que es muy loable y por lo cual le voy a solicitar que me permita unirme también como parte de esta medida, es un problema que va mucho más allá de las aseguradoras y que lo estamos viendo cada día más, porque al desarrollarse lo que se le llama los Medicare Advantage, que no es otra cosa que la Parte A, la Parte B de Medicare, la Parte D de medicamentos de Medicare, lo que ha traído con esto es una guerra entre las aseguradoras para quitarse afiliados, porque tienen una fecha límite de afiliarse del mes de noviembre al mes de diciembre, y no tienen más ninguna oportunidad, a diferencia de los afiliados, los que se les llaman Medicare Platino, que están bajo el Sistema de Salud del Gobierno de Puerto Rico y también Medicare, lo que propicia que luego que pase el periodo de afiliación empiecen a hacer cambios en los servicios provistos, en las cubiertas provistas, e incluso en los medicamentos, lo que para mí siempre ha sido una práctica ilegal; e hice un planteamiento cuando era Procuradora de las Personas de Avanzada a CMS, porque se había convertido en un comportamiento, por parte de las aseguradoras, el que luego de afiliados, sin que no tuvieran la oportunidad de cambiarse, le cambiaban todo lo que le habían ofrecido una vez se afiliaron.

Esto inició una investigación por parte de CMS, el Center for Medicare Services en Puerto Rico, además de que otra de las situaciones que teníamos o que tenemos con estas aseguradoras es que convirtieron en un monopolio, lo que se llama la Red de Proveedores Preferida. ¿Qué quiere decir esto? Les pasó a los laboratorios cuando empezaron solamente a contratar laboratorios que tuvieran grandes cadenas y sacaron a laboratorios pequeños del mercado. Pasó con las compañías de equipo médico durable, donde le llegaba el oxígeno y le llegaba otro tipo de equipo médico durable mucho más tarde a las personas, porque también los monopolizaron. Y aparte de eso, empezamos a ver que la calidad de servicio estaba decreciendo grandemente, lo que ha llevado incluso a que el nuevo contrato que tiene ASES con estas aseguradoras, para efectos de Medicare Platino, que es donde nosotros principalmente podríamos entrar, sería el establecer el que estos proveedores no sean sacados de la Red de Proveedores Preferidos. Por ejemplo, en el área oeste solamente tienen un gastroenterólogo para miles y miles de personas, y no le permiten a los demás gastroenterólogos que están ahí que se puedan contratar porque le han bajado el pago de Medicare a estos proveedores. Eso lo que hace es que la red la hacen mucho más pequeña, la hacen menos accesible, menos utilizada, y yo le llamo la "ley del cansancio", no te apruebo y yo me gano más.

Así que lo que quiero decir con esto, señor Presidente, es que nosotros tenemos que movernos a un sistema de salud real, a un sistema de salud que sea pagable, a un sistema de salud que responda a la gente, que no responda a los grandes intereses. Aparte de esta investigación, apoyo también el que se baje de inmediato el Proyecto del Senado, del compañero Dalmau, sobre los PBM, que entendemos que también tienen un "pitcher" y un "cátcher" con las aseguradoras para establecer mucho más costosos los medicamentos, y que nos movamos a un sistema de salud de pagador único para ir luego a un sistema de salud universal para entonces poder proveer un sistema que vaya acorde con las necesidades y no acorde con las ganancias de las aseguradoras en este País.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senadora López León.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, una pregunta al compañero.

En la Exposición de Motivos, en la página 2, el primer párrafo, lee así: "No podemos negar que en años recientes estas asignaciones se han visto afectadas…" –sobre el Medicare o el Medicaid– "y se encuentran en peligro, actualmente, debido al estatus político de nuestra Isla".

Yo lo que quisiera es que si el compañero me puede explicar qué quiere decir esa oración.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Compañero Eduardo Bhatia, favor de repetirme la pregunta.

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, en la página 2, de la Exposición de Motivos, el primer párrafo completo, la primera oración dice así: "No podemos negar que en años recientes estas asignaciones se han visto afectadas y se encuentran en peligro, actualmente, debido al estatus político de nuestra Isla".

Lo que quiero ver es si me puede explicar esa oración, para entenderla.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Obviamente, señor Portavoz, esa oración corresponde a que tenemos unos cambios a nivel de la Nación Americana, donde está en riesgo muchos de los fondos que recibimos a la eliminación del Obama Care, al "ómnibus", que estamos ahora trabajando un sinnúmero de medidas y de esfuerzo para que nos extiendan la vida útil de esos fondos que recibimos, por lo menos hasta el año que viene. Y es por eso el que se escribe esa porción en esta Resolución, señor Portavoz, amén de que por no tener los congresistas y nuestros representantes en el Congreso, nosotros pues somos discriminados a la hora de asignar fondos federales para Puerto Rico, somos los primeros en que se nos quitan los fondos y los últimos que se nos da.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Para continuar con mi turno.

Yo creo, señor Presidente, que aquí se están confundiendo dos (2) términos, Medicare y Medicaid. Medicare es lo que uno paga con el Seguro Social. Eso es un "entitlement". Eso yo estoy, yo recibo mi Medicare o lo recibiré cuando tenga 65 años, 66, cuando vaya al médico, no necesito un plan médico porque ya como yo pagué mi Seguro Social, el Medicare me lo cubre, eso es una cosa. Y eso no es lo que está en riesgo, eso está pagado. Lo que está en riesgo es el Medicaid, que es la ayuda a los pobres, es la ayuda de salud a los pobres.

Yo entiendo que esta Resolución no es para eso. Por lo que voy a votar a favor de la Resolución es porque lo que está pasando es que el discrimen que pueda existir contra Puerto Rico es sobre qué cantidad se le reembolsa a los médicos, no es que el programa vaya a eliminarse, porque no se puede eliminar, sino es qué cantidad se le reembolsa a los médicos en función de lo que es correr el programa de Medicare. Por lo tanto, que es un programa que corre CMS y que es un programa que, de hecho, lo corre Triple S, pero, bueno.

Yo le tengo una enmienda, señor Presidente, que es la siguiente. Esa primera oración del primer párrafo completo de la página 2, es: "No podemos negar que en años recientes estas asignaciones se han visto afectadas." Y eliminar el resto de esa primera oración. Porque sin entrar un debate político, penepé, popular, el Estado Libre Asociado o no, colonia, "whatever", ése no es el punto que yo quiero, lo que quiero, yo creo es que esa oración no va con lo que es realmente la crisis de Medicare, no sé si me entiende el compañero. Es que no es, el "issue" no es en particular la eliminación de Medicare porque no se puede eliminar, sino es simplemente para perfeccionar ese párrafo que diga: "No podemos negar que en años recientes estas asignaciones se han visto afectadas. Y se encuentran en peligro actualmente debido al estatus político de Puerto Rico", lo que sea.

Esa es mi enmienda, señor Presidente, y la presento como una enmienda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿No tiene objeción que…

SR. BHATIA GAUTIER: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: …se conceda para discutir…

SR. BHATIA GAUTIER: No hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: …así que vamos a declarar un breve receso para discutir la moción presentada.

Receso en Sala.

RECESO

- - - -

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la Sesión bajo la Presidencia del señor Miguel Romero Lugo, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Eduardo Bhatia había sometido una enmienda en la página 2, en el primer párrafo. Él había indicado que se iba a eliminar: "No podemos negar que en años recientes estas asignaciones se han visto afectadas y se encuentran en peligro, actualmente, debido al estatus político de nuestra Isla." En el breve receso lo trabajamos. Vamos a eliminar ese párrafo completo hasta "Medicare Advantage" y en el siguiente párrafo, sin embargo, o sea, quedaría de esta forma. Vamos arriba. Dice, después de "recurrente con el pasar de los años hemos advenido en conocimiento", eso se queda igual.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Esa sería la enmienda?

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Correcto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción a la enmienda presentada y acordada con el Portavoz?

SRA. LÓPEZ LEÓN: No, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El compañero Vargas Vidot va a …

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Esta medida es tan importante. De verdad que felicito al Senador. De hecho, quiero unirme a ella.

Pero quiero decir que todos los esfuerzos que hacemos cuando se refiere al impacto de estas corporaciones en relación a las poblaciones excluidas, a la comunidad de personas, de adultos mayores, de las personas que no pueden negociar la forma en que reciben sus servicios de salud, estas organizaciones toman, asumen un provecho antiético en favor de sus ganancias. Y me parece importante que pensemos no en fragmentar nuestra intervención para analizar la operación gerencial y las ganancias de estas compañías, sino que estemos conscientes de que estos Medicare Advantage, cuando les toca, como decía la Senadora, competir, venden hasta su alma al diablo. Estas personas deben de ser, estas organizaciones, no todas, pero no sabemos cuáles, precisamente porque no hemos querido tener una visión panorámica de cuál es la magnitud del abuso que se comete contra el paciente en Puerto Rico. Todos gritamos, todos lloramos ese abuso, pero nadie quiere ponerle el cascabel al gato.

Estas organizaciones, que yo las llamo parte del cartel de la medicina corporativa en el País, deben de ser investigadas a perpetuidad para utilizar la misma regla que plantea la senadora López, de cansancio, para que se den cuenta que este pueblo no está en silencio. Seguimos arrastrando el lastre de estos carteles llamados de la medicina corporativa. Estas corporaciones ya no tienen ni siquiera respeto a la Legislatura; no le guardan ningún respeto a ninguna investigación y se re-arreglan, son mutantes, y como toda mutación, nunca se da un organismo mejorado. Cada vez hay una mutación para lograr robarle el dinero a quienes menos pueden defenderse.

Es importante señalar que la discusión que estas personas tienen en cualquier investigación, aun cuando se esbozan en papeles, esas discusiones nacen en el bolsillo y en la política de codicia de muchas de estas personas. Es un desastre que sigamos arrastrando este lastre. Y yo le pido a esta Legislatura que podamos atender este asunto de forma cabal, de tal manera que desalentemos esta práctica que nos mantiene ocupados y ocupadas todos los años, porque cada vez que se reinventan en su pillaje, cada vez hay más personas que son objeto y que son el blanco de su insensibilidad y de su codicia.

En este caso una cosa es lo que venden y otra cosa es la que despachan. Y el terrible efecto que se convierte en el agravante para esta conspiración es que finalmente a quienes afectan es a la salud de la gente. Aquí no estamos hablando de vender artefactos en un colmado. Aquí estamos hablando de personas que están permanentemente desatendidas y que lo hacen porque gozan estas compañías de un concierto de voluntades que no tienen agenda que no pueda describirse de otra forma como inconfesable.

Así que gracias al Senador, porque esta Resolución del Senado 163 es para mí un gesto de valentía. Debemos de aprobarla. Pero debe de ser el principio de una concertación orquestada, sistemática, orgánica que nos lleve a quitarle las verdaderas máscaras a terroristas de la salud.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias al senador Vargas Vidot.

¿Algún compañero o compañera que quiera expresarse con relación a la medida?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente. Solo que había peticionado en mi turno anterior que si me podía hacer parte de la medida, el compañero ha accedido, para que se proceda. De igual manera, el compañero senador Vargas Vidot.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Si no hay objeción a ambas peticiones.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No hay objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado Núm. 163, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Próximo asunto.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 166**.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 166 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Nelson Cruz va a tomar un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Cruz Santiago, adelante.

SR. CRUZ SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, esta medida va dirigida a la entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnologías Agrícolas Sustentables de Yauco, una entidad establecida en el año 2011, que tiene como propósito crear y mantener microempresas agrícolas comunitarias en las áreas socioeconómicamente desventajadas para capacitar y ofrecer servicios educativos en lo que es agricultura sustentable, mediante un enfoque de microempresarismo, que contribuye al desarrollo económico de estas comunidades y fortalecimiento social de las familias.

Una corporación que fue constituida en el pueblo de Yauco, cuando nuestro hoy Senador por Acumulación, Abel Nazario, era Alcalde, y que se le cedió una escuela en el Barrio Quebrada, donde al día de hoy, y hago la invitación a los compañeros Senadores a que si tienen una oportunidad puedan visitar las facilidades, porque al día de hoy esta entidad ha logrado remodelar esa escuela y tiene allí diferentes salones que han tenido profesores, por ejemplo, que se han quedado sin trabajo, pues han establecido allí un centro de tutoría y allí pues generan un ingreso para sostener su familia.

También vemos que en el área de la cancha han establecido unos centros hidropónicos, donde lo que producen allí pues lo pueden vender a la comunidad y con eso, pues generan unos recursos para desarrollar -¿verdad?- diferentes programas en la comunidad y que da servicios toda la semana en horario de por la tarde y los fines de semana.

Y esta Resolución lo que busca es que en el año 2012 recibieron una propuesta del Programa de Infraestructura Agrícola del Departamento de Agricultura, donde le estaban cediendo unos equipos y que posteriormente a unas asignaciones y unas gestiones que consta aquí en los documentos, pues no se le cedieron esos equipos, eran de una corporación muy parecida a ésta en otro municipio de la Isla y luego de esas gestiones, pues alguien entre Agricultura y PRIDCO, pues en esa gestión, en ese cambio, pues los equipos desaparecieron.

Y es lo que buscamos que con la evidencia que ellos tienen y las gestiones que hicieron se pueda encontrar dónde están esos equipos y que estos equipos que son comprados con fondos federales puedan ser destinados a esta empresa y que puedan ser utilizados en beneficio de la comunidad y poder probar que hasta el día de hoy han hecho un excelente trabajo por todos los residentes de la comunidad del Barrio Quebrada.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 166, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante, señor Portavoz.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 187**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 187 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Eduardo Bhatia va a asumir un breve turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Agradezco, señor Presidente, soy el autor de esta medida. Básicamente, ha habido una modalidad de personas inescrupulosas que están identificando violaciones a la Ley de la American with Disabilities Act. Eso no es malo, que haya ciudadanos que identifiquen negocios que no tienen una rampa o negocios donde no puede entrar una persona que está en silla de ruedas. Identificarlo es bueno, pero a cambio de que ellos no vayan a hacer una demanda, entonces chantajean a los dueños de estos negocios.

Y esta modalidad se está dando en todos los Estados Unidos, donde le dicen al dueño de un pequeño negocio, si tú no me das cinco mil (5,000) dólares, yo te voy a demandar o voy a buscar alguien que te demande, y eso es chantaje. Así que esta Resolución es para investigar esa modalidad en Puerto Rico. Ya se han identificado ciertos individuos que están haciendo esto, abogados que están haciendo esto, y lo importante es que el Senado lo investigue antes de entonces proceder a legislación sobre eso. Se lo agradezco a los compañeros que le voten a favor.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot va a asumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Esta Resolución del Senado 187 me parece extraordinaria, muy buena, voy a votar tranquilamente por esta medida a favor, a favor. Solo quiero señalar un detalle, pues para que nos estimule en adelante. Primero, que este "modus operandi" se basa muchas veces en la realidad de que los demandados efectivamente no están cumpliendo cabalmente con las reglas del juego, de manera que esto es un mal que identifica un bien y que de nuevo se convierte en un mal.

Así que no dejemos pasar la oportunidad para reconsiderar el hecho de que muchísimos patronos justamente no están cumpliendo con esta reglamentación, que es tan importante para personas que tienen algún tipo de impedimento, que es tan importante y que no debe de pasar, no debe ser invisible para nosotros y para nosotras.

Los negocios demandados son demandados porque se encuentran en verdadero incumplimiento con el ADA. Ante esta realidad, los dueños de negocio alegan que los abogados no tienen el "standing" necesario para llevar los pleitos y que los discapacitados demandantes no están afectados de buena fe, ya que si los abogados no les hubiesen informado del incumplimiento del

local éstos jamás se hubieran dado cuenta. Esto es importante, señor Presidente. Esto debe de investigarse a profundidad. No obstante, este es un problema más ético que legal. ¿Por qué, quién se presta para este chanchullo? ¿Quién se presta para este enjambre de mentiras?

Así que, para atenderlo, señor Presidente, yo creo que es importante adicional a esta buenísima medida, explorar la posibilidad de instituir legislación que cree un periodo de gracia desde la radicación de la demanda para que el dueño del negocio pueda cumplir con la ley, sin tener que compensar a los demandantes. Y eso desestimula a que ese modelo que nosotros queremos, el "drive by low suits", si queremos desestimular, pueda ser atendido y a la vez podamos entonces dotar a esos negocios y a esas empresas del cumplimiento adecuado para que la gente que llega allí no sea discriminada.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve turno sobre la medida.

Como verán, en este Senado -y quiero ser bien claro- nosotros hemos tratado bajo todos los conceptos de que no haya un "issue" sectorial de las medidas que se bajan, como tradicionalmente se hacían en los Senados. Aquí si hay una medida que es buena no importa el color de la medida o del autor de la medida, para efectos políticos, la consideramos, y hemos tratado de mantener ese balance como debe de ser.

Y esta medida, una de las razones que me llama la atención y someto un turno sobre ella, a pesar de que el autor no soy yo, es que en Puerto Rico está pasando y nos vamos a tratar de unir como coautores a la medida del compañero Bhatia. Aquí hay un abogado en específico que tiene más de ciento setenta (170) demandas. Y lo que hace esta persona, letrado, igual que muchos de los compañeros aquí, que llega a estos negocios, muchos de ellos son PYMES e incoa estas demandas. Después que seamos casi ciento setenta (170), porque están registradas muchas de ellas ya, y lo que hacen es buscar una transacción que, aunque aquí no tienen el efecto de setenta y cinco mil (75,000) y cien mil (100,000), que es la tasación promedio.

Ciertamente, han llegado muchas querellas de comerciantes que dicen, estamos cumpliendo o estamos tratando de cumplir. Pero entonces llega este abogado -muy conocido ya- y le invoca la Ley ADA. Y va y le dice, aquí está y tienen alrededor de sesenta (60) y setenta (70) demandas a la vez. O sea, esta persona va conduciendo negocio por negocio y llega allí y dice, tienes una violación y no da el efecto que es lo que exige la Ley ADA, que es tratar de buscar un acomodo y mejorar la calidad de vida de aquellos que tienen algún impedimento.

Entonces, estamos hablando de que algunos negocios por efecto no son muy pequeños han tenido que cerrar, porque un costo de litigio, aunque usted vaya a transarlo, mínimo le puede costar seis mil (6,000), diez mil (10,000) a quince mil (15,000) dólares. Y a lo mejor diez mil (10,000), quince mil (15,000) dólares para un comercio de siete (7), ocho (8) o diez (10) empleados no es mucho, pero para uno que es familiar que lo atiende el hijo, su papá o es un colmadito o restaurante pequeño, un PYME, eso puede ser la diferencia.

Además de eso, las demandas que se están incoando, si tuvieran valor probatorio, pues claro que tienen que incoarse, pero muchas de estas son "fishing expeditions", como le dicen, y son hasta demandas frívolas. De hecho, el Informe que tenemos es que de las ciento setenta (170) demandas ni una todavía se ha llevado en su totalidad, todas, todas han sido desestimadas. Sin embargo, sigue la práctica de estar incoando demandas que su nombre lo dice, frívolas.

Entonces, lo que queremos hacer o lo que debemos de hacer es atemperar la ley para que los negocios, según la Ley ADA, los negocios que tengan cincuenta (50) empleados o menos tendrán ciento veinte (120) días para contratar un especialista certificado y arreglar cualquier violación

identificada. Si son demandados tendrán quince (15) días para atender estas violaciones, porque nosotros queremos que se cumpla la ley.

Pero entonces una de las cosas que tenemos que ver es este asunto de estar pidiéndole dinero a los negocios o si no los voy a delatar, y eso debe ser ilegal. De hecho, lo es. Y vienen de un abogado, aún más, que no estamos diciendo con pruebas que esto es lo que pasa, pero esto es una práctica muy común en diferentes estados y no descartamos que esté pasando en Puerto Rico.

Y tenemos que, señor Presidente, estar bien claros. Nosotros queremos que se cumpla con la ley, pero también sabemos, sabemos que se está prestando para una práctica ilícita. Un dato histórico que el compañero Bhatia debe saber también. De estas ciento setenta (170) demandas, en las ciento setenta (170) demandas son los mismos seis (6) demandantes, son los mismos. O sea, no es que la compañera Migdalia Padilla va a Bayamón y se da cuenta de que están violando la ley y va y radica. Es que él tiene un grupo "montao", y entonces estos seis (6) demandantes van, en todos y cada uno de los epígrafes están los mismos seis (6). Ya eso de por sí levanta una incógnita.

Nosotros lo que queremos es y lo que debemos de hacer es buscar y proteger esa población que hay un millón de carnets expedidos de personas con impedimentos en Puerto Rico, ese número hay que revisarlo, entiendo que es alto para la población de Puerto Rico, pero por lo menos el récord lo que dice es que hay un millón, entre los transitorios que se convierten en uno o dos años, que son por condiciones que no son permanentes y los que están permanentes.

Esa es la práctica que el Departamento de Salud también tiene que mirar. Pero nosotros tenemos que mirar esto, tenemos que atemperar la ley, tenemos que proteger a las personas, pero también tenemos que proteger a estos pequeños empresarios que son las tarjetas de esta enmienda. Así que yo entiendo que esto debe ser bastante fácil de corroborar, debe haber vistas, debemos de aprobar esta Resolución y yo les digo a los compañeros que nos unamos para de una vez y por todas acabar con esta práctica de "Google maps loser", que es como le dicen, donde de una computadora ven si hay un negocio, van y lo chequean, lo demandan con las mismas personas y después retiran la demanda, porque es frívola. No debe ser.

Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 187, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 188**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 188 viene acompañada con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Zoé Laboy va a asumir un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senadora Zoé Laboy Alvarado, adelante.

SRA. LABOY ALVARADO: Muy buenas tardes, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos y todas las compañeras aquí en el Senado.

Con relación a esta Resolución, señor Presidente, quiero mencionar que es -¿verdad?- conocimiento de todos y todas la difícil situación que estamos pasando en Puerto Rico, pero me preocupa muy en particular la población adulta que no ha tomado las medidas necesarias para su retiro. Y vemos todos los días personas que por diferentes razones no han tomado esas medidas, pensando en el retiro y llegan a ese momento y tienen, se encuentran con muchísimas limitaciones para sostenerse a sí mismos y a otros familiares que dependen de ellos y de ellas.

De hecho, tras varias reuniones que hemos sostenido en la Comisión de esta servidora con personas que representan a grupos de adultos y adultas mayores, hemos podido constatar esa preocupación, esa inquietud de estas personas, porque no cuentan con recursos para sostenerse adecuadamente durante su retiro.

El AARP comisionó un estudio que creo pertinente y provechoso compartir algunos de los datos que reflejaron o se reflejaron en este estudio. Hicieron un estudio para conocer la opinión de personas adultas, entre los treinta y cinco (35) a sesenta y cuatro (64) años de edad, sobre su percepción en torno a su seguridad financiera, los patrones de ahorro y su preparación para el retiro.

Y este estudio dejó definitivamente evidenciado que gran parte de la fuerza trabajadora, entre esas edades, apenas ganan lo suficiente para sobrevivir. Así que, definitivamente se ven impedidos e impedidas de adoptar medidas afirmativas para asegurar su retiro. También es interesante el dato que reflejó este estudio de que el sesenta y siete por ciento (67%) de las personas de ese grupo poblacional apoya económicamente a sus hijos, hijas, nietos y nietas. Y, de hecho, veinticinco por ciento (25%) tienen la responsabilidad dual de ayudar simultáneamente a sus padres y madres.

Ante dicho escenario, es obvio que, aunque el sesenta y cinco por ciento (65%) de las personas entrevistadas dice anhelar retirarse en algún momento, el cincuenta por ciento (50%) de ese sesenta y cinco (65) menciona que no tiene la expectativa de un retiro real. Otro dato bien preocupante es que el sesenta y un por ciento (61%) de los trabajadores y trabajadoras entre esas edades, treinta y cinco (35) a sesenta y cuatro (64) años de edad, no pueden enfrentar el costo de una emergencia mayor de doscientos (200) dólares a quinientos (500) dólares, pues carecen de los ahorros suficientes.

El ochenta por ciento (80%) también refleja el estudio de los entrevistados y entrevistadas, especifican que no aportan dinero alguno mensualmente para su retiro, pues carecen -nuevamente- de los recursos económicos para ello. Los datos de este estudio de AARP revelan la realidad de que por diferentes razones un alto porcentaje de nuestra población no ha recibido ni la educación ni tiene las oportunidades financieras necesarias para asegurar un retiro económicamente viable y saludable.

Y el problema de esta situación, señor Presidente, es que esto no solamente afecta a esas personas, en particular, sino también afecta y tiene un impacto negativo en la economía de la Isla. Porque si los adultos y adultas mayores carecen de dinero necesario para sostenerse, el Gobierno entonces tiene que ampliar el sistema de servicios de apoyo y bienestar social dirigido a esta población, lo que sabemos que en este momento todavía es más difícil por la situación y crisis económica que estamos pasando en Puerto Rico.

Es por eso, señor Presidente, que hemos presentado esta Resolución y es definitivamente meritorio desarrollar un proceso donde podamos investigar con la ayuda y la ponencia de diferentes entidades que se dedican a educar a la población en el manejo de finanzas personales, de instituciones financieras, de la academia, de los economistas, de planificadores financieros y de otros sectores que estén conectados al desarrollo económico. Para que con la información que estos grupos presenten, podamos entonces presentar una legislación que responda y que verdaderamente atienda este problema de la seguridad financiera. Y no solamente ayudemos al que hoy está cerca del retiro, sino también muy en particular, señor Presidente, a futuras generaciones.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Muchísimas gracias por considerar esta medida.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Muchas gracias, senadora Laboy Alvarado.

¿Algún otro compañero?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la compañera Rossana López León había coordinado unas enmiendas, junto con la compañera Zoé Laboy, para que se dé lectura y para que la compañera nos dé la anuencia.

SRA. LABOY ALVARADO: Correcto. Ninguna objeción.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay enmiendas en Sala?

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Si me permite hacer unas expresiones antes de hacer las enmiendas…

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante con las expresiones.

SRA. LÓPEZ LEÓN: …y entonces podemos hacer las enmiendas. Muchas gracias, señor Presidente. En primer lugar, le doy las gracias a la compañera Zoé Laboy, por llevar a cabo esta investigación. Yo creo que hoy más que nunca se hace meritorio el que podamos reconocer la situación económica de las personas de edad avanzada en nuestro País, porque cada una de las decisiones que tomemos en política pública de alguna manera va a ser impactada una persona de edad avanzada.

Desde el 2006, la generación de los Baby Boomers, de los que nacieron del 1946 al 1964, empezaron a ser mucho más que la población de quince (15) años o menos, lo que nos pone a nosotros en justa perspectiva de que nuestra población es una población envejecida y que los recursos que nosotros no ofrezcamos o las evaluaciones que no llevemos a cabo de cómo impacta cada una de las medidas de política pública nos hace responsable de la situación económica de la población de edad avanzada en nuestro País.

Es tanto así, que le di copia a la compañera senadora Laboy Alvarado sobre un estudio que realizáramos en la Procuraduría de las Personas de Edad Avanzada en 2008, que es el único estudio que se ha realizado sobre la equidad económica en la población de edad avanzada en Puerto Rico, y reflejó que la mayoría de nuestra población vive en un déficit de mil quinientos (1,500) dólares mensuales.

La mayoría son viudas, el cuarenta y cuatro por ciento (44%) de la población está bajo los índices de pobreza. Por otra parte, existen setenta mil (70,000) abuelos que son responsables de un menor de dieciocho (18) años en Puerto Rico. Y además de eso, la mayoría de los pensionados en nuestro País, del Gobierno de Puerto Rico, recibe menos de seiscientos (600) dólares.

Es tan importante la evaluación de las medidas que llevemos a cabo, que para que ustedes tengan un ejemplo, al yo evaluar las escuelas que van a ser cerradas, como lo hice anteriormente, una de las escuelas que va a ser cerrada dentro de sus estadísticas poblacionales indica que el sesenta y nueve por ciento (69%) de los abuelos en esa comunidad, en ese municipio, son el sustento de esos menores de dieciocho (18) años.

Y es tanto así, que medidas como la situación de los medicamentos, la situación de los servicios que se van a cobrar, la situación de las pensiones, la situación de los niños, porque cobra mención cuando hay muchos abuelos sustentando a sus nietos y a sus hijos, que tienen hijos a su vez, redunda en el poco ahorro que tiene la población de edad avanzada en Puerto Rico.

Que, dicho sea de paso, le debemos el Puerto Rico que tenemos hoy a esa generación y sobre todo el que entendamos que todo impacto económico que podamos poner en los hombros de una persona de edad avanzada genera el que no podamos desarrollar mejor la economía de nuestro País, porque no hay ingresos suficientes y, por otro lado, aumenta la situación de que el Gobierno va a tener que sustentar muchos más servicios, ya sean sociales o de salud.

Así que, esta medida va a ayudar grandemente a que tengamos una idea, un panorama de la realidad carnal de la población de edad avanzada, de la realidad que viven todos los días la población de edad avanzada y qué cosas podemos seguir no solamente tomando en consideración en medidas de política pública, sino en el poco dinero que tiene esta población para tomar decisiones en cuanto a qué comer, en cuanto a qué medicamentos tomar o cuánto le puedo dar a mi nieto, porque mi nieto es más importante que yo.

Así que en esa medida y dándole las gracias una vez más a la compañera Zoé Laboy, le he solicitado el hacer unas enmiendas para que vaya acorde la medida a la Ley 121 de la Carta de Derechos de las Personas de Edad Avanzada, de manera que se sustituya "personas de edad avanzada" en vez de "adultos mayores". Y lee como sigue, señor Presidente, si me lo permite.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante con la lectura de la enmienda.

SRA. LÓPEZ LEÓN: En el Texto Decretativo, página 3, línea 3, después de "en" eliminar "los adultos y las adultas mayores" y sustituir por "las personas de edad avanzada"; y en la Exposición de Motivos, en la página 2, línea 8, después de "si" eliminar "los adultos y adultas mayores" y sustituir por "las personas de edad avanzada"; y en el Título, en la página 1, línea 3, después de "en" eliminar "los adultos y las adultas mayores" y sustituir por "personas de edad avanzada". Le voy a hacer llegar copia a Secretaría de las mismas.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Cómo no. ¿Alguna otra compañera o compañero que se quiera expresar con relación a la medida?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción a las enmiendas sometidas por la compañera Rossana López, ya que ha sido en acuerdo y consentimiento con la compañera Zoé Laboy.

SRA. LABOY ALVARADO: Ni esta servidora como autora de la medida tiene objeción, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Si no habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 188, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala, al título, para que se lean.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente, en el título, en la página 1, línea 3, después de "en" eliminar "los adultos y las adultas mayores" y sustituir por "las personas de edad avanzada".

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 541**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 541 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 541, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 672**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 672 viene acompañado con enmiendas del Informe, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 672, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del Informe al título, proponemos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se releve a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria de la consideración del Informe del Proyecto del Senado 269. De igual manera, solicitamos el descargue de la misma y se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, nosotros hemos estado ya en conversaciones con los compañeros portavoces de tener las enmiendas, como entiendo que las tienen. Si no las tienen, que se circulen las enmiendas a los compañeros portavoces. Entiendo que las han tenido ya, las extensas enmiendas al 269. Para que estemos claros, señor Presidente, estamos hablando del Proyecto del Senado 269, que es de la autoría de los señores Vargas Vidot y Nazario Quiñones por concepto de petición.

Y para efectos de los que nos están viendo o escuchando, esta sería la última medida que se estaría considerando… Ah, tenemos otra, una concurrencia, sí. Esta sería la penúltima medida que estaríamos considerando en el día de hoy, para que los compañeros y compañeras que nos están escuchando por los medios electrónicos se personen al Hemiciclo del Senado, incluyendo aquellos que están en vistas públicas que han sido autorizadas por el Senado de Puerto Rico durante la sesión.

El Proyecto del Senado 269 es el proyecto de tablillas especiales conmemorativas de la Universidad de Puerto Rico. No estamos en la discusión del Presidente, pero estamos para que nos escuchen los compañeros y estén claros de lo que vamos a considerar. Señor Presidente, solicitamos que se lea, que se llame. El Proyecto del Senado 269 tiene que llamarse primero, leerse y después llamarse.

Que se lea.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante, que se lea el Proyecto del Senado 269.

CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 269**, el cual fue descargado de la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Receso en Sala.

RECESO

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 269**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que el Proyecto del Senado 269, de la autoría del compañero Vargas Vidot y Nazario Quiñones, por petición, quede para Asuntos Pendientes.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se regrese al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esta es la última medida que vamos a considerar en el día de hoy, para que los compañeros y compañeras, estamos próximos a una Votación Final y se den cita al Hemiciclo del Senado.

Señor Presidente, solicitamos que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 27, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción…

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Señor Presidente, me permite un receso de dos (2) minutos?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no tenemos objeción, un receso de dos (2) minutos.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Receso de dos (2) minutos.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se reanudan los trabajos.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se llame el Proyecto de la Cámara 27, en su reconsideración.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del **Proyecto de la Cámara 27**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

Página 7, línea 35 a la 37,	eliminar todo su contenido
Páginas 8 y 9,	eliminar todo su contenido

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.
PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.
PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 27, según ha sido enmendado, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobado.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala.
PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se reanudan los trabajos.
Señor Portavoz.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Adelante.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que se conforme un Calendario de Votación Final, donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 34, 48, 198 en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 107, en su concurrencia; Resoluciones del Senado 152, 163, 166, 187, 188; Proyecto de la Cámara 27, en su reconsideración; Proyectos de la Cámara 541 y 672.
PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final, para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Tóquese el timbre.

Antes de pasar a la Votación Final, si hay algún Senador o Senadora que desee hacer un voto explicativo o presentar alguna abstención, este es el momento de hacerlo.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, votaremos a favor del Proyecto del Senado 48 con un voto explicativo.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): ¿Algún otro compañero o compañera?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, Presidente. Para unirme al voto explicativo del compañero Bhatia Gautier.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Senador Rodríguez Mateo.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Señor Presidente, para abstenerme del Proyecto 163.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se autoriza.

¿Algún otro compañero o compañera? No habiendo ninguna otra petición, que se abra la Votación.

SR. RODRÍGUEZ MATEO: Para aclarar, señor Presidente, que es la Resolución 163 del Senado.

PRES. ACC. (SR. ROMERO LUGO): Se autoriza.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Sargento de Armas, trate de localizar al senador Eric Correa.

Se acabó el periodo de Votación, el tiempo para Votación, señor Secretario, informe el resultado.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

❖ Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 34

P. del S. 48

R. del S. 152

R. del S. 163

R. del S. 166

R. del S. 187

R. del S. 188

P. de la C. 27 (rec.)

P. de la C. 541

P. de la C. 672

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 198

Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 107

VOTACIÓN

Los Proyectos del Senado 34; 48; las Resoluciones del Senado 152; 166; 187; 188; los Proyectos de la Cámara 541; 672 y la concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 198, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 107, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Juan M. Dalmau Ramírez.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 163, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Carlos J. Rodríguez Mateo.

Total..... 1

El Proyecto de la Cámara 27 (rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Luis A. Berdiel Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Ángel R. Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 21

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todos los proyectos fueron aprobados.

- - - -

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, proponemos regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, vamos a decretar un breve receso y le voy a pedir a los Senadores y Senadoras de Mayoría que, por favor, se acerquen acá un momento.

Breve receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

MOCIONES

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar una moción para convocar a las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer lo siguiente, señor Portavoz. Vamos a levantar los trabajos hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) para considerar una medida, que es el Proyecto del Senado 269. Vamos a levantar los trabajos hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) de hoy para traer a consideración esa medida y votar sobre ella, y entonces con eso culminaríamos los trabajos del día de hoy. ¿Alguna objeción? ¿Alguna objeción de algún compañero? ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: El Senado de Puerto Rico convoca…

SR. PRESIDENTE: Vamos entonces…

Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para recesar los trabajos hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Se levantan los trabajos hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) de hoy 30 de mayo de 2017. Convocados todos los compañeros y compañeras para las cinco de la tarde (5:00 p.m.). Siendo las cuatro y diecinueve de la tarde (4:19 p.m.). ¿Señor Secretario tenemos que hacer un Pase de Lista en este momento? A las cinco (5:00) haremos un Pase de Lista. Se levantan los trabajos hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día de hoy.

❖ **Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
30 DE MAYO DE 2017

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 34 ..... 2588 – 2591

P. del S. 48 ..... 2592 – 2594

R. del S. 152 ..... 2594 – 2597

R. del S. 163 ..... 2597 – 2601

R. del S. 166 ..... 2602 – 2603

R. del S. 187 ..... 2603 – 2605

R. del S. 188 ..... 2605 – 2609

P. de la C. 541 2609

P. de la C. 672 ..... 2609 – 2610

P. del S. 269 2611

P. de la C. 27(rec.) 2612

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 111

25 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del jueves, 18 de mayo de 2017, el Senado de Puerto Rico tuvo ante su consideración el Proyecto del Senado 111 (en adelante P. del S. 111), cuyo propósito es:

> "…enmendar los Artículos 5 y 11 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, a los fines de tipificar como conducta delictiva el estacionar vehículos de motor, motoras, vehículos todo terreno, en los cuerpos de agua de Puerto Rico; para aumentar las penas por el incumplimiento con esta Ley; para establecer la facultad de enmendar reglamentos de conformidad con la presente; y para otros fines relacionados."

El Senador suscribiente emitió un voto "A favor" a la citada medida legislativa y consigna mediante este Voto Explicativo los fundamentos para su determinación.

La medida responde a la preocupación sobre la práctica negligente de estacionar vehículos de motor, motoras, arrastres y vehículos todo terreno en la orilla de los cuerpos de agua, lo que pone en peligro los abastos de agua potable. Por tanto, específicamente establece como delito dicha conducta, la cual será considerada como un acto de contaminación. Asimismo, la medida propone aumentar las penalidades por violaciones a la citada Ley

Núm. 142. Actualmente, las violaciones a la legislación contemplan una multa no menor de $100 ni mayor de $1,000 o cárcel por un término no menor de noventa (90) días ni mayor de un (1) año. El P. del S. 111 aumenta dicha multa a una cantidad no menor de $100 ni mayor de $10,000 o cárcel por un término no menor de noventa (90) días ni mayor de tres (3) años.

La práctica negligente de estacionar vehículos de motor, motoras, arrastres y vehículos todo terreno en la orilla de los cuerpos de agua es particularmente nociva debido a que pudiera ocasionar que el combustible, aceite u otros contaminantes sean vertidos directamente en el agua, afectando la vida de organismos, las plantas y el propio suministro de agua para el consumo humano. Por tanto, avalamos la pieza legislativa en la medida que busca el fin loable de proteger nuestros recursos naturales y procurar cambios en la conducta puertorriqueña y preservar su disfrute para las próximas generaciones.

No obstante, encontramos que la multa de hasta un máximo de $10,000 pudiera resultar excesiva considerando la frágil situación económica actual. Reconocemos que esta enmienda fue acogida por la Comisión a sugerencias del Departamento de Justicia. Dicha agencia utiliza como marco de referencia el Artículo 235 del Código Penal de Puerto Rico que tiene como fin el procesamiento criminal a personas que afecten un cuerpo de agua y el cual contempla la pena de hasta un máximo de tres (3) años de reclusión y una multa de hasta un máximo de $10,000.

Esperamos que estas enmiendas tengan un efecto disuasivo que provoque un cambio en la conducta de estas personas que ponen en peligro nuestros recursos naturales. No obstante, este aumento en las penalidades debe venir acompañado de una campaña de orientación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y del Departamento de Salud que advierta a la ciudadanía en general sobre las consecuencias de esta práctica, tanto en términos legales como

en término de los daños ambientales severos que la conducta que se pretende proscribir puede ocasionar.

Por los fundamentos antes esbozados, este servidor emite este Voto Explicativo, confirmando su voto “A favor” en torno al P. del S. 111.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Vicepresidente

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 111

25 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 18 de mayo de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 111. Éste propone enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, tipificar como conducta delictiva el estacionar vehículos de motor, motoras, vehículos todo terreno, en los cuerpos de agua de Puerto Rico; establecer excepciones; enmendar el Artículo 11 de la Ley Núm. 142 de 1 de mayo de 1950, según enmendada, aumentar las penas por el incumplimiento con esta Ley; establecer la facultad de enmendar reglamentos de conformidad con la presente; y otros fines relacionados.

Factores como la extensión geográfica, población y biodiversidad de Puerto Rico, así como circunstancias ambientales globales, hacen imprescindible que la conservación y uso responsable de nuestros recursos naturales, particularmente de nuestros cuerpos de agua, constituyan un norte que oriente el diseño y la implantación de la política pública. Por esta razón reconozco que el propósito que busca la medida es uno loable. No obstante, he decidido emitir un voto en contra porque comprendo que la consecución del interés aludido ya se encuentra atendida en legislación vigente, específicamente en los artículos 235, 236 y 237 del Código Penal de Puerto Rico. Estos artículos contemplan sanciones severas para quienes contaminen nuestra hidrografía a propósito, con conocimiento o de forma temeraria. La adopción de este proyecto crearía un concurso de disposiciones penales incongruente e impráctico. Esencialmente propiciaría la existencia de dos codificaciones paralelas, una integrada al ordenamiento penal general, y la aquí contemplada, que añade trabas procedimentales y temporales que limitan el

alcance de su ejecución. Lo que es peor, el P. del S. 111 establece una presunción de carácter penal, pues sanciona como un "acto de contaminación" la conducta de meramente "estacionar vehículos de motor … en el cauce de un río, quebrada, arroyo, lago o cualquier cuerpo de agua en Puerto Rico" sin contemplar el elemento de intención o la oportunidad de demostrar que ese acto no ocasionó ningún tipo de contaminación. El resultado de esta peligrosa presunción es que abriría las puertas para la privación de la libertad sin la garantía del debido proceso de ley.

En conclusión, nuestro ordenamiento ya contempla adecuadamente las preocupaciones divisadas por este proyecto de ley, por lo cual debemos evitar crear una duplicidad de disposiciones que complique la labor de los tribunales en su ejercicio hermenéutico o limite innecesariamente los derechos de las personas imputadas de delitos.

Por lo antes expuesto, reafirmo mi VOTO EN CONTRA del Proyecto del Senado número 111 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Hon. Juan Dalmau Ramírez
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

Hon. Eduardo Bhatia Gautier
Portavoz del Partido Popular Democrático

Hon. José L. Dalmau Santiago
Portavoz Alterno del Partido Popular Democrático

Hon. Rossana López León
Senadora por acumulación

Hon. José R. Nadal Power
Senador por acumulación

Hon. Miguel A. Pereira Castillo
Senador por acumulación

Hon. Cirilo Tirado Rivera
Senador por acumulación

Hon. Aníbal J. Torres Torres
Senador por acumulación

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

R. Conc. del S. 16

25 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 23 de mayo de 2017, emití un VOTO A FAVOR con Voto Explicativo a la Resolución Concurrente del Senado número 16, que expresa al Congreso de los Estados Unidos de América la legítima y más alta preocupación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ante el inminente agotamiento de los fondos asignados a Puerto Rico bajo los programas Medicaid y CHIP como parte del Patient Protection and Affordable Care Act, Ley Pública 111-148, según enmendada; solicita al Congreso de los Estados Unidos de América a actuar prontamente ante esta situación mediante legislación que provea un remedio provisional o "bridge funding" con la finalidad última de lograr acceso equitativo a de Puerto Rico a los fondos de Medicaid y CHIP; y para otros fines relacionados.

Deseo reafirmar que el voto a favor de la Resolución Concurrente del Senado número 16 que emití como Portavoz de la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño en el Senado, en ninguna manera debe interpretarse como un aval personal o institucional al régimen económico de dependencia que ha instituido el gobierno de los Estados Unidos de América sobre Puerto Rico, y que le ha condenado a funcionar como un mercado cautivo dirigido a la consecución de sus intereses mercantiles. Mi voto a favor de la resolución objeto de este escrito tiene el interés de elevarse como el reclamo de un resarcimiento mínimo y parcial que indemnice el gran costo de las estructuras sistémicas del colonialismo imperantes sobre nuestro archipiélago y nación, y que han impedido un desarrollo económico que permita encausar el establecimiento de un sistema de salud sostenible, digno y ajustado a nuestra realidad demográfica.

Por lo antes expuesto, consigno mi voto a favor de la Resolución Concurrente del Senado número 16 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 284

30 de mayo 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 16 de mayo de 2017, emití un VOTO EN CONTRA con Voto Explicativo al Proyecto del Senado número 284, el cual propone enmendar la Sección 2(d)1(G), añadir un nuevo sub-inciso (6) a la Sección 3(a), enmendar la Sección 5(c)(2) y enmendar la Sección 17(a)(5) del Artículo 1 de la Ley Núm. 73-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico", a los fines de incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones que haga un negocio exento cuando el efectivo utilizado proviene de una beca, acuerdo, o cuando es financiada de alguna otra forma por alguna entidad gubernamental de los Estados Unidos, con el propósito permitir que más empresas pequeñas puedan ser elegibles, sobre todo cuando operan con propuestas de fondos federales; modificar las actividades de investigación y desarrollo que cualifican para recibir los incentivos y beneficios contributivos que concede la Ley; permitir al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio otorgar una tasa fija de contribución sobre ingresos mayor al cuatro por ciento (4%) para aquellos negocios, que son empresas de capital foráneo no-norteamericano que se establecen en Puerto Rico por un acuerdo entre los Estados Unidos y el país del cuál estas empresas son residentes, si así lo solicitan; y disponer que el diez por ciento (10%) del dinero que ingrese al Fondo Especial sea destinado a incentivar pequeñas y medianas empresas que inviertan en innovación, ciencia y tecnología, así como la exportación de bienes y servicios relacionados a la innovación, ciencia y tecnología; y para otros fines relacionados.

La actual crisis económica plantea la necesidad de buscar alternativas para incentivar el desarrollo económico del país. Sin embargo, la política pública hasta el momento ha carecido de una reforma contributiva que tome en consideración el análisis de efectividad de las políticas anteriormente implementadas. Se ha demostrado a nivel internacional que la política de exención contributiva ha sido insuficiente para estimular la inversión privada en los países menos desarrollados y mucho menos en promover un desarrollo económico socialmente sustentable sin considerar otros factores tan o más importantes como la posibilidad de acceso a nuevos mercados, la infraestructura adecuada y altos niveles de educación[1]. En Puerto Rico ésta ha sido cuestionada en varios informes como el de la CEPAL y el del Brookings Institution porque esa inversión no ha posibilitado la creación de enlaces con el sector doméstico, suficientes como para producir una reducción significativa de la tasa de desempleo y, de otra parte, la exención contributiva de la que se han beneficiado algunos sectores ha contribuido a la crisis fiscal del gobierno.[2]-[3]

A la altura del 2017, después de diez años de recesión y bajo el control de una Junta de Control Fiscal –impuesta por el Congreso Federal bajo su autoridad de legislar sobre los territorios– que amenaza con impedir que el gobierno local pueda garantizar servicios esenciales, se impone la necesidad de una verdadera reforma contributiva que permita extraer de las corporaciones acogidas a los distintos esquemas de incentivos industriales una tasa efectiva del 10% de sus ganancias que le permitiría al gobierno generar, como mínimo, de 500 millones a 1,000 millones de dólares al año más de lo proyectado actualmente para el 2017-2018.

Recientemente se ha reseñado la posición del presidente de la Junta de Control Fiscal, en el sentido de que todos tenemos que hacer sacrificios. Al sistema universitario de educación pública, un instrumento esencial para la recuperación económica se le va a quitar casi el 50% de su presupuesto actual en tres años, a razón de casi 17% por año. Si a las corporaciones exentas se le exigiera lo mismo, deberían pagar al año 3,000 millones de dólares adicionales en contribuciones. Sólo estamos recomendando que aporten entre una tercera a una sexta parte de esa cifra.

---

[1] Jensen, Nathan M., Nation States and the Multinational Corporation, A Political Economy of Foreign Direct Investment, Princeton University Press. Princeton. 2006.
[2] CEPAL, Globalización y Desarrollo: Desafíos de Puerto Rico frente al Siglo XXI, Publicaciones CEPAL, Méjico D.F. 2005.
[3] Collins, Bosworth, Soto-Class, The Economy of Puerto Rico, Brookings Institution, Washington D.C., 2006.

Esta medida, además de proponer nuevos incentivos, autoriza al Secretario de Desarrollo Económico a fijar una tasa más alta del 4% a aquellas empresas foráneas, no norteamericanas, que se establezcan en Puerto Rico, o se hayan establecido, como consecuencia de un acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos y el gobierno donde reside la empresa inversora, cuando se negocien o re-negocien los decretos de exención contributiva. ¿Por qué, de una vez y bajo el estado de emergencia fiscal, no se suspenden y se renegocian todos los decretos de exención contributiva, incluyendo los de las corporaciones acogidas a la Ley 73-2008?

Finalmente, el gobierno ha anunciado que está a punto de radicar una reforma contributiva, ¿por qué no esperamos a ver cómo se integran los diversos componentes en vez de aprobar a la carrera una medida que posiblemente habría que enmendar para acomodarla a la reforma?

Por todo lo antes expuesto, reafirmo el voto en contra al Proyecto del Senado 284 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

Juan Dalmau Ramírez
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

VOTO EXPLICATIVO

P. del S. 371

26 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 23 de mayo de 2017, emití un VOTO A FAVOR con un Voto Explicativo al Proyecto del Senado 371.

Precisamente porque reconozco la necesidad de regular los precios de los medicamentos en favor del paciente, doy mi voto a favor de la medida con la introducción de una enmienda que amplía el periodo reportable a 36 meses impidiendo alzas periódicas en el costo de medicamentos que desfavorecen al paciente.

Sin embargo, este proyecto es ambiguo, no tiene la dirección correcta pues no asume responsabilidad por los PBM que es donde generalmente reside el alza indiscriminada de costos afectando farmacias de comunidad, droguerías y, por supuesto, pacientes.

Por todo lo antes expuesto, reafirmo mi voto a favor al Proyecto del Senado 371 con este voto explicativo.

Respetuosamente sometido,

José Vargas Vidot
Senador Independiente

GOBIERNO DE PUERTO RICO
(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 34

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para establecer el Programa Piloto para el Empleo de personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional, a los fines de disponer que la Administración de Rehabilitación Vocacional deberá desarrollar e implementar un programa piloto para promover la creación de empleos para adultos que padezcan del Síndrome de Asperger, así como de otros desórdenes del espectro de autismo, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espectro de trastornos de tipo autista es considerado como una de las condiciones más comunes dentro del grupo de condiciones crónicas y severas ocasionadas por discapacidades mentales o físicas. Su perfil puede variar desde ~~retraso mental~~, discapacidad intelectual con un total desinterés en las relaciones sociales, hasta personas con un alto grado de inteligencia y capacidad matizado con trastornos sociales sutiles.

El espectro del autismo es un trastorno del neurodesarrollo cuya manifestación radica en los primeros años de vida y esto complementa las características de una triada que implica, interacción social, imaginación social (verbal y no verbal) asociados a rigidez y patrones repetitivos de conducta.

De acuerdo con las ~~últimas~~ estadísticas publicadas en el año 2010 por el Centro para el Control de Enfermedades, CDC por sus siglas en inglés, se ~~estima~~ estimaba que 1 de cada 110 niños en los Estados Unidos ~~padecen~~ padecían de uno de los desórdenes dentro del espectro del Autismo.

Las estadísticas más recientes emitidas por los "Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades" (C.D.C., por sus siglas en ingles) , establecen que uno(1) de cada sesenta y ocho (68) niños que nacen han sido identificados con un trastorno del espectro autista. La prevalencia ha aumentado en un 200%, al compararla con la estadística anterior en todas las comunidades estudiadas. Actualmente ha sido catalogado como una preocupación de salud pública. La prevalencia en Puerto Rico es de uno (1) en cada sesenta y dos (62) nacimientos, de acuerdo a la

investigación realizada por el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, de la Escuela Graduada de Salud Pública, del Recinto de Ciencias Médicas. Un 10 % de las personas diagnosticadas con un trastorno del espectro Autista cuentan con una condición genética cromosómica. El 83 % presenta comorbilidad, lo que implica la coexistencia de dos (2) o más patologías médicas no relacionadas, con otra condición del desarrollo psiquiátrico o neurológico. Entre esas comorbilidades se incluye la discapacidad mental.

Puerto Rico no está ajeno a dicha situación. Es por ello, que se han ~~llevando~~ llevado a cabo diversas iniciativas encaminadas a la evaluación, diagnóstico y tratamiento de estos niños. Como por ejemplo, el desarrollo por el Departamento de Salud de Puerto Rico de un estudio sobre las necesidades de la población autista en Puerto Rico (Autism Spectrum Disorders (ASDs) A Needs Assessment Study in Puerto Rico), la aprobación de medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome autista, la creación de grupos interagenciales y de la comunidad para fomentar la integración de éstos a la sociedad, y fomentar el establecimiento de campañas educativas que propendan a la concienciación sobre la condición del Autismo, entre otros. Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos, aún falta mucho por hacer. Gran parte de las iniciativas van dirigidas a proveer ayudas a los padres con niños autistas, sin embargo no se ha fomentado la integración laboral de personas adultas que padecen la condición y su autosuficiencia.

Se ha estimado que el 70% de los adultos con autismo no están capacitados para vivir independientemente. La gran mayoría de estos adultos viven con sus familias, siendo sus padres o encargados los responsables de asumir todos los gastos médicos, de alimentación y sustento. Por otro lado, aproximadamente solo el 6% de los adultos con autismo están capacitados para trabajar y el 3% pueden vivir completamente independientes, lo que resulta en una cifra alarmante debido a la prevalencia del síndrome de autismo en nuestra población.

~~Los estadísticos~~ Las estadísticas nos presentan un cuadro del cual se desprende claramente las dificultades a las que se enfrentan tanto los adultos con autismo como sus familias, en lo referente a la calidad de vida, falta de independencia, determinación propia, falta de empleo, y apoyo comunitario. Los adultos con autismo necesitan que el Gobierno les provea herramientas de formación y tratamiento enfocados ~~a~~ en mejorar la vida familiar, la autoestima, y la capacidad para conseguir empleos que les garanticen una mejor calidad de vida.

Muchas personas adultas con autismo pueden formar parte integral de nuestra fuerza laboral. Dentro de los desórdenes del espectro del autismo, se ha identificado que tanto aquellos que padecen del ~~síndrome de asperger,~~ Síndrome de Asperger, al igual que aquellos que han sido diagnosticados con autismo altamente funcional, son los que mejores posibilidades tienen de conseguir y mantener un empleo y vivir independientemente.

El ~~síndrome asperger~~ Síndrome de Asperger y el autismo altamente funcional no se

diferencian mucho. Ambos síndromes tienen ~~minusvalías~~ circunstancias de vida comunes a todas las personas con autismo, sin embargo, poseen inteligencia por encima del promedio y pueden sobresalir en materias o campos relacionados a tecnología informática y ciencia. No se presentan rasgos de retraso en el desarrollo cognitivo, ni en las habilidades para cuidar de sí mismos, entre otros.

La presente legislación establece un programa piloto para el empleo de personas con diagnóstico de ~~síndrome de asperger~~ Síndrome de Asperger y/o autismo altamente funcional, con la finalidad de proveerles alternativas y orientación sobre los campos laborales adecuados y de cómo obtener y mantener empleos. De esta forma pretendemos abrir una brecha en el campo de la rehabilitación vocacional para personas adultas diagnosticadas con autismo~~.~~ y realizar gestiones de colaboración con instituciones sin fines de lucro, así como con empresas privadas cuyo compromiso con la sociedad sea uno genuino y verdadero.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO

Artículo 1. Título.

Esta Ley se conocerá como "Ley para establecer el Programa Piloto para el Empleo de personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional". Sus disposiciones se aplicarán con preferencia a otras leyes y, en caso de conflicto, prevalecerán los principios de esta Ley.

Artículo 2. Propósito.

La incidencia de niños diagnosticados con desórdenes dentro del espectro del autismo es alarmante. Muchos niños con autismo reciben ayuda cuando son diagnosticados ~~y~~ aun siendo menores de edad, pero el panorama cambia cuando llegan a la mayoría de edad. Gran parte de los adultos con el síndrome de autismo dependen completamente de sus familiares. Es necesario que se establezcan y promuevan mecanismos que fomenten la integración de éstos a la fuerza laboral, logrando de esta forma que puedan alcanzar una mejor calidad de vida que les permita valerse por sí mismos y ser independientes. La presente legislación establece un programa piloto para el empleo de personas con diagnóstico de ~~síndrome de asperger~~ Síndrome de Asperger y/o autismo altamente funcional, con la finalidad de proveerles alternativas y orientación sobre los

campos laborales adecuados y de cómo obtener y mantener empleos~~.~~, haciendo de estas personas, unas independientes y de gran beneficio a nuestra sociedad. De esta forma, promovemos la rehabilitación vocacional para personas adultas diagnosticadas con autismo, y cumplimos con uno de los compromisos de este Gobierno de implantar e implementar iniciativas que promuevan la creación de empleos en el sector privado, brindando ayudas a todo aquel que desee trabajar y superarse.

Artículo 3. Definiciones.

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán los significados que se indican a continuación, a no ser que del contexto se entienda claramente otra cosa:

a. "Administración" se refiere a la Administración de Rehabilitación Vocacional creada ~~y existente~~ a tenor con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, según enmendada.

b. "Administradora" se refiere a la Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

c. "Autismo" se refiere ~~a un~~ al espectro de trastornos neurológicos caracterizados por déficits del desarrollo, los cuales son de carácter permanente y que afectan en mayor o menor grado la socialización, la comunicación, imaginación, planificación, reciprocidad emocional y la conducta en general.

d. "Programa Piloto" se refiere al programa piloto para el empleo de personas con asperger y autismo altamente funcional creado por la presente Ley.

e. "Síndrome Asperger" y "Autismo Altamente Funcional" se refiere a un trastorno mental y del comportamiento que forma parte del espectro de desórdenes del autismo y de los trastornos generalizados del desarrollo, que no presentan rasgos de retraso en el

desarrollo cognitivo, ni en las habilidades para cuidar de sí mismos. Es preciso destacar que las personas con diagnóstico de síndrome asperger poseen inteligencia por encima del promedio.

Artículo 4. Creación del Programa Piloto para el Empleo de Personas con el síndrome de asperger y autismo altamente funcional.

a. La Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional deberá establecer un Programa Piloto para veinticinco (25) adultos con el síndrome de asperger u otros desórdenes dentro del espectro del autismo altamente funcional. El Departamento de Salud y el Instituto Filius realizarán un avalúo que permita conocer las habilidades y necesidades específicas de la persona diagnosticada; tomando en consideración que la creación del empleo debe estar acorde con la funcionalidad de la persona, se le proveerá herramientas de formación, así como adiestramientos vocacionales basados en las fortalezas, los intereses, talentos, habilidades y campos relacionados a su inteligencia, además de establecerse estrategias para los patronos. Se considerará el peritaje del Instituto Filius para garantizar intervenciones basadas en evidencia científica.

b. El Programa Piloto debe estar dirigido primordialmente a proveer servicios que conduzcan a un empleo asalariado y sostenido para los participantes.

c. El Programa Piloto complementará otros programas de rehabilitación para empleo ofrecidos por la Administración.

d. Entre los servicios a ofrecerse como parte del presente Programa Piloto, están:

1. ~~Orientación~~ orientación sobre aquellos empleos que son recomendables para adultos con el síndrome de asperger y autismo altamente funcional, incluyendo información sobre oportunidades académicas y universitarias disponibles y recomendables;

2. adiestramiento para aquellos empleos que no requieran un grado académico;

3. ayuda para la obtención de empleo con aquellas empresas e instrumentalidades del Gobierno que tengan programas establecidos para emplear a personas con impedimentos físicos y mentales;

4. servicios de apoyo en el empleo; que incluya, pero sin limitarse a, preparación personalizada e individualizada mediante servicio de "coaches" o mentores, intervenciones clínicas de destrezas relacionadas con las relaciones sociales.

5. servicios de apoyo para el post-empleo y ayuda para reempleo según sea necesario;

6. ayuda para el desarrollo de destrezas que le permitan a las personas con ~~asperger~~ Síndrome de Asperger o autismo altamente funcional vivir y e integrarse a la fuerza laboral de una manera efectiva, eficiente y segura.

e. En la realización de los servicios y responsabilidades impuestos por la presente Ley, la Administración deberá contar con la colaboración de:

1. ~~Adultos~~ adultos con el síndrome de asperger o autismo de alto funcionamiento que se haya desempeñado exitosamente en el ámbito laboral;

2. representantes de la Alianza de Autismo y Desordenes Relacionados de Puerto Rico;

3. el Secretario de Salud de Puerto Rico, o una persona designada por éste que posea las cualificaciones necesarias para trabajar en el presente Programa Piloto;

4. el Procurador de las Personas con Impedimentos, o una persona designada por éste que posea las cualificaciones necesarias para trabajar en el presente Programa Piloto;

5. profesionales cualificados que posean conocimiento especializado, habilidades, experiencia y atributos relevantes necesarios para atender a Adultos con el ~~síndrome~~

Síndrome de Asperger o autismo de alto funcionamiento y sus familias;

6. cualquier otro representante de agencias gubernamentales, asociaciones médicas o sociales, o de la industria privada que la Administración estime necesario.

7. el Instituto Filius de la Universidad de Puerto Rico.

f. La Administración podrá establecer acuerdos de colaboración o contratos con otras agencias, instrumentalidades, oficinas o dependencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, cualquier organización sin fines de lucro, proveedores de servicio públicos o privados, cualquier organización de base comunitaria o cualquier institución privada que la Administración determine es capaz de contribuir o proveer el servicio requerido por las provisiones de la presente Ley. Recae en la Administración la responsabilidad de dirigir y coordinar, de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos a alcanzar los propósitos de esta Ley.

~~Artículo 5. Reglamentos del Programa Piloto.~~

~~a. La Administración deberá adoptar, aprobar y/o enmendar el o los reglamentos que sea necesario en virtud de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme", para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley. Dicho reglamento establecerá las normas y procedimientos para la administración del Programa Piloto, incluyendo pero no limitándose a:~~

~~1. Procedimiento mediante el cual las personas interesadas solicitaran para ser parte del Plan Piloto;~~

~~2. requisitos con los que deben cumplir los participantes del Plan Piloto;~~

~~3. operación y procedimientos del Programa Piloto, incluyendo evaluaciones de los participantes, métodos de obtención de empleo, métodos de apoyo, métodos de obtención de ayuda para el desarrollo de destrezas laborales.~~

Artículo ~~6~~ 5. Fondos para el Programa.

~~a.~~ La Administración está autorizada a solicitar y aceptar subvenciones gubernamentales, regalos, becas y donaciones de fuentes públicas o privadas para los efectos de esta Ley; excepto que la Administración no podrá aceptar regalos, becas o donaciones si son sujetos a condiciones que son inconsistentes con esta Ley o cualquier otra ley de Puerto Rico.

Artículo ~~7~~ 6. Informes.

La Administración deberá preparar y rendir en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos un informe que describa las actividades, gestiones realizadas, utilización de fondos y resultados del programa. Una copia de dicho informe será remitida a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos y a los Presidentes de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y Salud del Senado y la Cámara de Representantes en o antes del 30 de junio de cada año.

Artículo ~~8~~ 7. Separabilidad.

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.

Artículo ~~9~~ 8. Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

11 de mayo de 2017

Informe Positivo

Sobre el P. del S. 34

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, tras haber estudiado y considerado la medida de referencia, de conformidad con las disposiciones del Reglamento del Senado, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 34 con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Núm. 34 propone establecer el Programa Piloto para el Empleo de personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional, a los fines de disponer que la Administración de Rehabilitación Vocacional deberá desarrollar e implementar un programa piloto para promover la creación de empleos para adultos que padezcan del Síndrome de Asperger, así como de otros desórdenes del espectro de autismo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la presente medida, esta Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico solicitó de agencias con el conocimiento técnico y especializado en el tema sus ponencias o memoriales explicativos acerca del P. del S. 34. Hasta el momento han contestado seis agencias, a saber:

1. Defensoría de las Personas con Impedimentos

- Endosan el proyecto con algunas recomendaciones:

  - La palabra minusvalía no es aceptable ya que las condiciones son circunstancias de la vida.
  - El Artículo 6(a) dispone que esta iniciativa será sufragada por subvenciones gubernamentales, regalos, becas y donaciones. Expresan su preocupación ya que el origen de este proyecto descansa sobre la caridad y desprendimiento voluntario para obtener los fondos necesarios para su implantación. Solicitan que se considere una asignación de partida presupuestaria de fondos, si es que se desea que la presente medida tenga un alcance efectivo mínimo.
  - Traen a la atención el P del S 066, el cual propone la creación de un Comité Interagencial de Adultos con Trastornos de la Condición de Autismo, adscrito al Departamento de la Familia, ya que los propósitos del Proyecto P del S 34 pueden ser encaminados mediante la medida del P del S 066de forma parcial o total.
  - Recalcan la importancia de los comentarios de la Administración de Rehabilitación Vocacional ya que es la agencia con el expertise o peritaje en el tema del adiestramiento y colocación en empleo de las personas con impedimentos.

2. Departamento de Salud

- Endosan el proyecto pero con las siguientes recomendaciones:

  - Se elimine el término "retraso mental" y se sustituya por "discapacidad intelectual".
  - Incluir en la Exposición de Motivos del proyecto la siguiente referencia actualizada: "El trastorno del espectro autista es un trastorno del neurodesarrollo cuyo desarrollo radica en los primeros años de vida, complementa las características de una triada que implica interacción social,

imaginación social, comunicación social (verbal y no verbal) asociados a rigidez y patrones repetitivos de conducta."

- En lo expuesto en el Artículo 4, inciso (d) del proyecto se indican los servicios a ofrecerse a lo que recomiendan: (a) añadir que se deberá realizar un avalúo que permita conocer las habilidades y necesidades específicas de la persona diagnosticada; (b) la creación de empleo debe ser acorde con la funcionalidad de la persona con autismo; (c) proveer a la persona con autismo herramientas de formación como adiestramientos vocacionales basados en las fortalezas de la persona, intereses, talentos, habilidades y campos relacionados a su inteligencia; y (d) establecerse estrategias de intervención para ofrecerle al patrono.

3. Universidad de Puerto Rico, Instituto Filius

- Endosan el proyecto con los siguientes comentarios:

  - Toda preparación para el mundo del trabajo debe estar precedida por un avalúo de intereses vocacionales y avalúo de fortalezas.
  - Esta preparación debe ser personalizada e individualizada mediante servicio de "coaches" y mentores.
  - Ofrecer a estas personas intervenciones clínicas para mejorar sus destrezas hacia las relaciones sociales.
  - Involucrar al Instituto Filius para garantizar el uso de intervenciones basadas en evidencia científica.

4. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

- Coinciden con el espíritu del proyecto pero concurren con la posición de la Administración de Rehabilitación Vocacional por entender que poseen el conocimiento especializado.

- Recomiendan se consideren los comentarios del Departamento de Salud.

5. Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación Vocacional

- No endosan el proyecto ya que entienden que no se justifica empíricamente la necesidad de un programa especializado o proyecto piloto.

- Se requieren datos que contextualicen la realidad de la población en Puerto Rico de forma empírica.
- El proyecto no plantea evidencia sobre la inefectividad del modelo actual utilizado en la Administración de Rehabilitación Vocacional.

Proponen:

- Fiscalizar la implantación de leyes existentes.
- La Legislatura debe aprobar una resolución para que se establezca el perfil de las personas diagnosticadas con Trastorno del Espectro Autista en el Departamento de Educación.
- Explorar la búsqueda de fondos a través de la Ley de Rehabilitación Vocacional conocida como WIOA.
- Hacer uso de fondos federales para el desarrollo de destrezas de vida independiente.

6. Administración de Rehabilitación Vocacional

- No endosan el proyecto ya que en la actualidad ya la Administración de Rehabilitación Vocacional cumple con lo aquí propuesto.

Recomendaciones:

- Tomar en consideración que el Manual Estadístico para el Diagnóstico de los Trastornos Mentales eliminó el Trastorno de Asperguer.
- Revisar el Artículo 4 ya que existen personas diagnosticadas con Autismo de Alto Funcionamiento que optan por estudios post secundarios y la modalidad de empleo no resulta ser el sostenido.

- En el Artículo 4 inciso d(1) debe re-evaluarse la presunción de que tener un diagnóstico de Autismo implica capacidad para ciertas ocupaciones específicas
- Eliminar el Artículo 5 ya que la Administración de Rehabilitación Vocacional no puede desarrollar un reglamento para una población específica pues la ley federal que los rige no es alusiva a poblaciones específicas

IMPACTO FISCAL

La Comisión suscribiente entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las finanzas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dado que el financiamiento del programa proviene de fondos privados donados para dichos fines

CONCLUSIÓN

El propósito de esta medida está dirigido a cambiar la vida de personas con impedimentos a través del valor del trabajo, equipándolos con las herramientas necesarias para enfrentar un mundo cambiante, lleno de retos y oportunidades.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 34, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Nayda Venegas Brown
Presidenta
Comisión Bienestar Social y Asuntos de la Familia

Entirillado Electrónico

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 48

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Anualmente, el Gobierno recibe miles de reclamaciones de servidores públicos alegando algún tipo de violación laboral, lo cual conlleva una considerable inversión de fondos públicos para manejar dichos casos y proveer una solución. Es por ello, que una sana administración pública exige que todo funcionario gubernamental con funciones y responsabilidades de supervisión ~~directa~~ de personal, cuente con la debida capacitación en áreas de ~~Supervisión~~ supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y negociación colectiva en el servicio público, entre otros conocimientos necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones. Ello redunda en mayor eficiencia en el lugar de trabajo y optimiza los recursos del Gobierno.

~~Al presente, la~~ La derogada Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y su reglamentación, ~~establecen~~ establecían las disposiciones que ~~rigen~~ regían el adiestramiento y capacitación de personal para satisfacer las necesidades del servicio público. En virtud de dicha Ley, la otrora Oficina de Capacitación y Asesoramiento ~~de~~ en Asuntos

Laborales y de Administración de Recursos Humanos, ~~en adelante~~ ("OCALARH"), ~~ofrece~~ ofrecía adiestramientos en todas las áreas de capacitación a las agencias, Corporaciones Públicas, municipios y entidades privadas, con o sin fines de lucro.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa derogó la Ley 184-2004, según enmendada, y se aprobó la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para crear la Oficina de Administración y Trasformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH). La aludida Agencia sustituyó a la OCALARH y mantuvo la función de administrar los recursos humanos en el servicio público. La Ley Núm. 8-2017, según enmendada, también reafirmó el Principio de Mérito como Principio del rector en el empleo público.

Dentro de las áreas esenciales al Principio de Mérito se encuentra el adiestramiento. De conformidad al referido Principio de Mérito, la Sección 6.5 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, creó el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA), adscrito a la OATRH, el cual le otorga adiestramiento continuo a las personas que ocupan posiciones de supervisión profesional en el servicio público. Como parte de los ofrecimientos de IDEA, se encuentra la Academia para Supervisores de Puerto Rico (ASPR), la cual ofrece un programa para la formación de supervisores.

No obstante, ~~A~~ a pesar de que ~~OCALARH~~ la OATRH cuenta con las ~~procedimientos~~ herramientas previamente descritas para adiestrar a los servidores públicos, no hay disposición legal que obligue a que funcionarios o empleados gubernamentales con funciones de supervisión de personal se adiestren en aquellas áreas sensitivas de supervisión que representan el mayor número de reclamaciones en contra del Gobierno de Puerto Rico. Ante tales circunstancias, entendemos que es meritorio que se requiera a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión ~~de personal~~ asistir a adiestramientos periódicos sobre ~~Supervisión~~ supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y la negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones. Ello, resultaría en beneficio del interés público, ya que las personas encargadas de supervisar a los empleados contarían con la preparación necesaria para manejar este tipo de situaciones, y a su vez, se reduciría la cantidad de reclamaciones presentadas en contra del Estado.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera prudente y necesario aprobar la presente legislación, pues redundará en una efectiva administración pública y representará un ahorro al Gobierno en el gasto por reclamaciones laborales de servidores públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público".

Artículo 2.- Política Pública

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico adiestrar y capacitar a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal, en aquellos temas directamente relacionados con las funciones que ejercen y que propicien mayor eficiencia en el servicio público.

Artículo 3.- Todo funcionario ~~gubernamental~~ con responsabilidades de supervisión ~~directa~~ de personal deberá asistir a talleres o adiestramientos periódicos sobre Supervisión~~;~~ Principio de Mérito, legislación contra el discrimen~~;~~ y negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones de supervisión.

Los Municipios no suscribirán contratos con entidades privadas para el ofrecimiento de los talleres y adiestramientos exigidos por esta Ley, hasta tanto la autoridad competente municipal certifique por escrito que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes para ofrecer los mismos, y que no pudieron coordinar con agencias o entidades gubernamentales que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo, como la Universidad de Puerto Rico o la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Las Corporaciones Públicas tendrán la obligación de utilizar, como primera opción, los servicios de adiestramiento exigidos por esta Ley a través de la OATRH.

Las Agencias del Gobierno de Puerto Rico ofrecerán los talleres o adiestramientos periódicos que se establecen en esta Ley exclusivamente a través de la OATRH.

Artículo 4.- Se ordena a la ~~Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos~~ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), a ofrecer, por lo menos, dos (2) cursos al año para la capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos en asuntos de Supervisión; Principio de Mérito, legislación contra el discrimen; negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para una adecuada supervisión en el Servicio Público~~, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Ley~~.

Ningún Jefe de Agencia, Director o Supervisor podrá impedir que los funcionarios o empleados a su cargo, con funciones y responsabilidades de supervisión ~~directa~~ de personal, acudan a tomar dichos talleres o adiestramientos. La Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico ~~podrán~~ deberán aprobar o adoptar nueva reglamentación; o enmendar sus respectivos reglamentos, para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley.

Los Jefes de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico tendrán la obligación de velar que sus Supervisores asistan a los adiestramientos periódicos exigidos por la presente Ley.

Artículo 5.- Se autoriza a la ~~Oficina de Capacitación y Asesoramiento de Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos~~ Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), adoptar

aquella reglamentación que estime pertinente, así como a realizar los acuerdos interagenciales correspondientes para el cumplimiento efectivo de esta Ley.

Además, se le delega a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) el deber de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley y podrá imponer a las Agencias o entidades Gubernamentales las multas y sanciones que establezca mediante reglamentación.

Artículo 6.- La agencia o entidad gubernamental proveerán los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de los adiestramientos periódicos que se exigen mediante esta Ley.

Artículo 7.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la

aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer

Artículo ~~6~~ 8.-Esta Ley comenzará a regir luego de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY22'17PM3:54
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 48

INFORME POSITIVO

22 ~~18~~ de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno**, previo estudio y consideración del **P. del S. 48**, tienen a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 48, según presentado, tiene el propósito de crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

I. Introducción

El 2 de enero de 2017, se presentó ante la consideración de esta Asamblea Legislativa el P. del S. 48. Dicha legislación propuesta tiene la finalidad de adiestrar y capacitar a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal, en aquellos temas directamente relacionados con las funciones que ejercen y que propicien mayor eficiencia en el servicio público.

Una sana administración pública exige que todo funcionario gubernamental con funciones y responsabilidades de supervisión de personal, cuente con la debida capacitación en áreas de Supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y negociación colectiva en el servicio público, entre otros conocimientos necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones. Ello redunda en mayor eficiencia en el lugar de trabajo y optimiza los recursos del Gobierno.

La derogada Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y su reglamentación, establecían las disposiciones que rigen el adiestramiento y capacitación de personal para satisfacer las necesidades del servicio público. En virtud de dicha

Ley, la otrora Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos, ("OCALARH"), ofrecía adiestramientos en todas las áreas de capacitación a las agencias, municipios y entidades privadas, con o sin fines de lucro.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa derogó la Ley 184-2004, según enmendada, y se aprobó la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, para crear la Oficina de Administración y Trasformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH). La aludida Agencia sustituyó a la OCALARH y mantuvo la función de administrar los recursos humanos en el servicio público. La Ley Núm. 8-2017, según enmendada, también reafirmó el Principio de Mérito como principio del rector en el empleo público.

Dentro de las aéreas del Principio de Mérito en el empleo público se encuentra el adiestramiento. De conformidad al referido Principio de Mérito, la Sección 6.5 de la Ley Núm. 8-2017, según enmendada, creó el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA), con el cual se le otorga adiestramiento continuo a las personas que ocupan posiciones de supervisión profesional en el servicio público. También, existe la Academia para Supervisores de Puerto Rico (ASPR), la cual ofrece un programa para la formación de supervisores.

No obstante, a pesar de que la OATRH cuenta con los procedimientos previamente descritos para adiestrar a los servidores públicos, no hay disposición legal que obligue a que funcionarios o empleados gubernamentales con funciones de supervisión de personal se adiestren en aquellas áreas sensitivas de supervisión que representan el mayor número de reclamaciones en contra del Gobierno de Puerto Rico. Ante tales circunstancias, entendemos que es meritorio que se requiera a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal asistir a adiestramientos periódicos sobre supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y la negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones.

Procedamos ahora a analizar cada Artículo propuesto por el Proyecto de Ley que compele la redacción del presente informe.

II. Recomendaciones de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH)

Compareció ante esta Honorable Comisión de Gobierno la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) mediante un Memorial Explicativo el 13 de marzo de 2017. En síntesis, la referida Agencia sugirió que se acogieran en la legislación propuesta las siguientes recomendaciones: (1) imponerle la obligación a los Jefes de Agencias de velar por el cumplimiento de la legislación propuesta; (2) que la OATRH pueda imponer multas y sanciones ante violaciones a esta legislación, y (3) que las Agencias sean las que separen los recursos económicos para sufragar los costos de los adiestramientos que se exigen en esta Ley.

III. Análisis Estatutario

El Artículo 1 de la legislación propuesta, dispone que el título de la Ley será: "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público".

El Artículo 2 preceptúa que será la política pública del Gobierno de Puerto Rico adiestrar y capacitar a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión de personal, en aquellos temas directamente relacionados con las funciones que ejercen y que propicien mayor eficiencia en el servicio público.

Por otra parte, el Artículo 3 establece que todo funcionario gubernamental, con responsabilidades de supervisión de personal, deberá asistir a talleres o adiestramientos periódicos sobre: (1) supervisión; (2) Principio de Mérito; (3) legislación contra el discrimen;(4) negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones de supervisión.

Además, en el Artículo 3 también se dispuso que los Municipios no suscribirán contratos con entidades privadas para el ofrecimiento de los talleres y adiestramientos exigidos por esta Ley, hasta tanto la autoridad competente municipal certifique por escrito que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes para ofrecer los mismos, y que no pudieron coordinar con agencias o entidades gubernamentales que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo, como la Universidad de Puerto Rico o la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH). También, se dispuso que las Corporaciones Públicas tendrán la obligación de utilizar, como primera opción, los servicios de adiestramiento exigidos por esta Ley a través de la OATRH.

Finalmente, las Agencias del Gobierno de Puerto Rico ofrecerán los talleres o adiestramientos periódicos que se establecen en esta Ley exclusivamente a través de la Oficina de Administración y Trasformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico.

El Artículo 4 ordena a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), a ofrecer, por lo menos, dos (2) cursos al año para la capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos en asuntos de: (1) Supervisión; (2) Principio de Mérito; (3) legislación contra el discrimen; (4) negociación colectiva en el servicio público; (4) entre otros adiestramientos necesarios para una adecuada supervisión en el Servicio Público, a los fines de cumplir con los propósitos de esta Ley. Por consiguiente, se dispuso que ningún Jefe de Agencia, Director o Supervisor, podrá impedir que los funcionarios o empleados a su cargo, con funciones y responsabilidades de supervisión directa de personal, acudan a tomar dichos talleres o adiestramientos. También se dispuso que las Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico podrán aprobar o adoptar nueva reglamentación o enmendar sus respectivos reglamentos, para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley.

Además, se acogió una enmienda propuesta por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), y se

incorporó un lenguaje para preceptuar que los Jefes de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico tendrán la obligación de velar de que sus Supervisores asistan a los adiestramientos periódicos exigidos por la presente Ley.

Así también, el Artículo 5 del Proyecto de Ley propuesto, autoriza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), adoptar aquella reglamentación que estime pertinente, así como a realizar los acuerdos interagenciales correspondientes para el cumplimiento efectivo de esta Ley. También se acogió una enmienda propuesta por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) para delegarle a la OATRH el deber de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley y que dicha agencia pueda imponer a las agencias o entidades Gubernamentales las multas y sanciones que establezca mediante reglamentación.

También, se estatuyó en el Artículo 6 de la presente legislación que cada agencia o entidad gubernamental proveerán los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de los adiestramientos periódicos que se exigen mediante esta Ley. Esto permitirá que cada agencia de Gobierno separe en su presupuesto operacional las partidas monetarias necesarias para sufragar los costos para la profesionalización y adiestramiento de sus empelados gerenciales.

Por otro lado, como parte de los cambios técnicos que realizó la Comisión de Gobierno al Proyecto ante nuestra consideración, le incorporamos una cláusula de separabilidad en el Artículo 7 de esta legislación propuesta.

Finalmente, se prescribió en el Artículo 8 que la vigencia de la presente legislación propuesta comenzará a regir luego de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su aprobación.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

A través de esta legislación, esta Asamblea Legislativa aspira a una gerencia pública más competente y profesional. De esta manera, se fomenta un salto cualitativo en el ejercicio de servir a nuestro Pueblo y se evita que se incurra en conductas que contravienen las leyes de Puerto Rico y los Estados Unidos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis correspondiente, tienen a bien recomendar la aprobación del **P. del S. 48**, con las enmiendas incluidas en el entirillado que se acompaña.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 152

7 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las razones que tuvo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales durante la administración pasada para alegadamente no proveer alimentos suficientes a los vigilantes que trabajaban en Isla de Mona y la Isla Caja de Muertos, ~~envió de~~ enviar alimentos expirados para el consumo de los vigilantes; y para examinar el contrato otorgado al proveedor de ~~suplir~~ dichos alimentos ~~y para otros fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, por virtud de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", se declaró como política del Estado "...alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica, en el marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños." Precisamente, son los Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales los encargados de cumplir este mandato de Ley, manteniendo nuestro medioambiente seguro y preservando nuestros recursos naturales.

El Cuerpo de Vigilantes del DRNA son los guardianes y custodios de los recursos naturales en Puerto Rico. Es el área programática encargada de velar por el cumplimiento de las leyes que administra el Departamento. Este organismo fue creado con el fin de proveer un mecanismo al Secretario(a) del Departamento para proceder, tanto administrativa como judicialmente, contra los violadores de las leyes y reglamentos que dicha agencia administra. ~~En adición~~ Además a esto, dicho Cuerpo tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental y las leyes ambientales federales.

Este Cuerpo opera a través de un Centro de Mando, que es la oficina central la cual a su vez está dividida en tres (3) unidades: aérea, marítima y terrestre. La labor de vigilancia y prevención de los vigilantes se extiende a toda la Isla por medio de las siete oficinas regionales, ubicadas en San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao. Algunas de las funciones que recaen sobre el Cuerpo de Vigilantes se encuentran el velar por la protección de nuestros recursos naturales, vigilar la observación de las leyes y reglamentos que protegen el ambiente, realizar investigaciones y operativos relacionados con la caza furtiva e indiscriminada, la pesca ilegal y las construcciones en la zona marítimo-terrestre, educar y orientar ciudadanos sobre la aplicabilidad de las leyes para la protección y conservación del ambiente y los usos autorizados, prestar vigilancia preventiva continua en las actividades recreativas y productivas que se desarrollan en la Isla y prestar servicios de emergencia en caso de desastres naturales, entre otras. ~~En adición,~~ Además los Vigilantes tienen que dejar su hogar y familia para trabajar turnos de siete días corridos en las islas de Mona y Caja de Muertos. En dicho periodo de tiempo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene la obligación de mantener unas condiciones favorables para los Vigilantes, incluyendo pero sin limitarse a, suplirles alimentos suficientes, adecuados y frescos.

Es imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue las circunstancias que rodearon la escasez de alimentos y envío de los mismos estando expirados durante la administración pasada. Además, que se identifiquen alternativas para ofrecerle a estos servidores públicos un suministro adecuado de los alimentos, mientras se encuentren en funciones en estas islas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

hmo.

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las razones que tuvo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales durante la administración pasada para alegadamente no proveer alimentos suficientes a los vigilantes que trabajaban en Isla de Mona y la Isla Caja de Muertos;~~, el envío de~~ enviar alimentos expirados ~~y~~ para el consumo de los vigilantes; y para examinar el contrato otorgado al proveedor de ~~suplir~~ dichos alimentos.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de ~~un plazo de~~ noventa (90) días ~~luego de aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO APR 19 '17 PM 6:47
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

19 de abril de 2017

Informe sobre la R. del S. 152

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 152 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las razones que tuvo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales durante la pasada administración para no proveer alimentos suficientes a los vigilantes que trabajaban en Isla de Mona y la Isla Caja de Muertos, envió de alimentos expirados para el consumo de los vigilantes; examinar el contrato otorgado al proveedor de suplir dichos alimentos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 152, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 163

10 marzo de 2017

Presentado por el señor *Martínez Santiago*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de aseguradoras de Medicare Advantage, ~~la cual~~ las cuales consisten en no honrar las tarifas por procedimientos y servicios a los proveedores, establecidas por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés)~~; y otros fines relacionados~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los planes Medicare Advantage, también conocidos como Medicare Parte C o Planes MA, son una manera de obtener los beneficios de Medicare, pero ofrecidos mediante una compañía privada que mantiene un contrato con Medicare. En ese sentido, la compañía privada le brinda a sus afiliados todos los beneficios correspondientes al Medicare Parte A (Seguro de Hospital) y Parte B (Seguro Médico), tal y como se recibirían con un plan Medicare original. La diferencia estriba en que, bajo el Medicare Advantage, el afiliado, generalmente, recibe mayores beneficios y servicios que en el Medicare original, pues existe competencia entre planes médicos privados con el fin de hacer más atractivos sus productos. Por sus ventajas, muchos de los afiliados prefieren el Medicare Advantage sobre la cobertura del Medicare original.

Debido a ese atractivo, cientos de miles de puertorriqueños eligen esta alternativa sobre el Medicare original para recibir sus servicios de salud. En ~~su~~ consecuencia, una gran cantidad de proveedores de salud deciden unirse a la red de muchos de estos planes privados que ofrecen esta

cobertura de Medicare Advantage, precisamente, por el número de afiliados que tienen y por tratarse de una estructura dependiente de asignaciones de fondos federales, las cuales han resultado ser bastante estables y recurrentes con el pasar de los años.

No podemos negar que en años recientes estas asignaciones se han visto afectadas y se encuentran en peligro, actualmente, debido al estatus político de nuestra Isla. No obstante, aun así se puede afirmar que gran parte de la economía de Puerto Rico se genera alrededor de estos servicios de salud y de los fondos federales que se reciben por virtud del Medicare y, por ende, del movimiento económico que producen los planes Medicare Advantage.

Sin embargo, hemos advenido en conocimiento de una lamentable práctica en la que muchos de los planes Medicare Advantage no están honrando las tarifas que el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) ha establecido para los proveedores por los procedimientos y servicios que éstos ofrecen a los pacientes. Como resultado, alegadamente algunos planes Medicare Advantage se estén quedando con las ganancias que les corresponde a los proveedores. Se alega que en ocasiones, pasan años sin que se les honren dichas tarifas. Esto, sin contar que CMS ha determinado aumentar las tarifas por ciertos procedimientos o servicios de salud y las tarifas por pacientes o "*capitation*".

Debemos señalar que no todos los planes Medicare Advantage incurren en esta práctica. El reclamo de muchos de los proveedores es que se les honre la tarifa a la que tienen derecho y obtengan las ganancias proporcionales que le corresponden por razón del incremento en los pagos por los procedimientos y servicios que realizan. Estos proveedores, a su vez, temen reclamar sus derechos a recibir las tarifas correspondientes por miedo a quedar fuera de la red de proveedores de estos planes médicos.

Tan reciente como el pasado 21 de febrero de 2017 se aprobó la Ley 4-2017, conocida como la "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos", con el fin de detener el éxodo masivo de galenos a los Estados Unidos. Cónsono con ello, es necesario continuar presentando medidas dirigidas a mejorar la calidad de vida e incentivar la estadía de

AHB.

los médicos en nuestra Isla. Entendemos que esta medida abona a los esfuerzos dirigidos a mejorar la salud de nuestra Isla y reafirmar la importancia de los doctores en nuestra sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de aseguradoras de Medicare Advantage, ~~la cual consiste~~ las cuales consisten en no honrar las tarifas por procedimientos y servicios a los proveedores establecidas por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés).

Sección 2:- La Comisión ~~de Salud del Senado de Puerto Rico deberá rendir~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de ~~un plazo no mayor de ciento ochenta (180)~~ noventa (90) días ~~luego de ser aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

RECIBIDO ABR25'17PM3:26
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

ORIGINAL

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de abril de 2017

Informe sobre la R. del S. 163

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 163 propone realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de aseguradoras de Medicare Advantage, la cual consisten en no honrar las tarifas por procedimientos y servicios a los proveedores establecidas por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés).

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 163, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 166

13 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico~~,~~ realizar una investigación en torno al proceso que llevó a cabo el Departamento de Agricultura en cuanto a un equipo que había sido donado a la entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnológicas Agrícolas Sustentables de Yauco, Inc.(CMTAS) en el año 2012 por el Departamento de Agricultura y US Rural Development y no fue entregada a la entidad en su totalidad~~; para otros fines~~.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnológicas Agrícolas Sustentables de Yauco (CMTAS) es una entidad sin fines de lucro establecida en el 2011 que tiene como misión, crear y mantener Microempresarios Agrícolas comunitarias de áreas socioeconómicamente desventajadas, capacitando y ofreciendo servicios educativos en Agricultura Sustentable mediante un enfoque de microempresarismo, que contribuya al desarrollo económico de las comunidades y el fortalecimiento social de sus familias.

El 9 de marzo de 2012 CMTAS recibió una comunicación del Departamento de Agricultura, mediante la cual se les notifica que a través del Programa de Infraestructura Agrícola se le donaría y transferiría el siguiente equipo: tilting skillet, kettle gas, vertical cutterlmixer, blast freezer/área de empaque-cooler, dos mesas de stainless steel, stainless steel bowl, un rheon cornucopia, seis racks de horno, un conveyor lineal de piso, una rebanadora grote y cajas de moldes para alimentos. Dicho equipo había sido financiado por el Departamento de Agricultura

para el proyecto CAMPAS en Maunabo, ~~y esta~~ entidad que había cesado sus operaciones y el equipo estaba en desuso.

Se realizaron varias gestiones por parte de CMTAS requiriendo ir a Maunabo a realizar un inventario de la propiedad. Se le informó que se tenía que coordinar con alguien de PRIDCO para que los llevaran a Maunabo a realizar un inventario. No es hasta mayo de 2014 que se le informa por un empleado de PRIDCO que se habían llevado todos los equipos.

~~El Senado de Puerto Rico tiene la encomienda de velar y estar pendiente de que toda transacción que se realice en~~

Por tal razón, este Senado considera necesario la aprobación de esta Resolución a los fines de conocer cómo se llevó a cabo el proceso y que ocurrió en el Departamento de Agricultura desde el 2012 cuando se ~~donan~~ donaron unos equipos a CMTAS hasta el 2014 que finalmente se les ~~informa~~ informó que dicho equipo se lo habían llevado del almacén y al día de hoy se desconoce el paradero del mismo. Esta entidad, que desde su fundación ha sido de gran apoyo para las comunidades desventajadas y como facilitadora del crecimiento económico de los vecinos de Yauco, merece una respuesta a las interrogantes que aún tienen por la desaparición de sus equipos.

Es política pública de esta administración ofrecerle ~~al país~~ a Puerto Rico un gobierno honesto y transparente que devuelva al pueblo la confianza en las agencias de Gobierno. Encaminados hacia esta gestión, el Senado de Puerto Rico debe ser proactivo al desenmascarar situaciones que por su naturaleza fomentan la desconfianza general.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Para ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico~~,~~ realizar una investigación en torno al proceso que llevó a cabo el Departamento de Agricultura en cuanto a un equipo que había sido donado a la entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnológicas Agrícolas Sustentables de Yauco, Inc. (CMTAS) en el año 2012 por el Departamento de Agricultura y US Rural Development y no fue entregada a la entidad en su totalidad ~~y para otros fines~~.

Sección 2.-La Comisión rendirá ~~al Senado~~ un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro ~~de un término de tiempo no mayor~~ de noventa (90) días, ~~contados a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

MS.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

12 de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 166

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 166, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 166 propone realizar una investigación en torno al proceso que llevó a cabo el Departamento de Agricultura en cuanto a un equipo que había sido donado a la entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnológicas Agrícolas Sustentables de Yauco, Inc. (CMTAS) en el año 2012 por el Departamento de Agricultura y US Rural Development y no fue entregada a la entidad en su totalidad.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 166, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 187

21 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva sobre la modalidad de instigación de pleitos frívolos en los tribunales estatales y federales basadas en la Ley Federal *American with Disabilities Act (ADA)*, conocida como "Drive-by Lawsuits" y "Google Lawsuits"; verificar estadísticas sobre esta modalidad de instigación de pleitos en Puerto Rico; y presentar recomendaciones a esta Asamblea Legislativa sobre cómo atender esta situación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *American with Disabilities Act* (ADA, por sus siglas en inglés), es una ley federal aprobada en el año 1990 sobre derechos civiles, la cual prohíbe el discrimen contra personas con discapacidades, ya sea en el empleo, en las escuelas, la transportación, y todo lugar, público o privado, que esté abierto al público en general. Entre otros asuntos, la Ley ADA establece en su Título III una serie de obligaciones y requisitos que aplican a todo establecimiento público, incluyendo aquellos dedicados al comercio, sean con o sin fines de lucro.

Las regulaciones provistas en la ley incluyen el que los establecimientos provean sus bienes o servicios en un ambiente propicio y que garantice la igualdad de acceso a aquellas personas que sufren algún tipo de discapacidad. Asimismo, la mencionada Ley establece los parámetros bajo los cuales los establecimientos vienen obligados a remover barreras arquitectónicas o estructurales y de comunicaciones, que afecten la movilidad de las personas

con discapacidades. El Departamento de Justicia Federal es la agencia encargada de hacer cumplir las disposiciones del Título III de la Ley ADA.

Desde su aprobación, La Ley ADA ha contribuido a mejorar la calidad de vida de millones de personas que sufren discapacidades, tanto en los Estados Unidos, como en ~~el Estado Libre Asociado de~~ Puerto Rico. Asimismo, ha logrado que se reduzca el discrimen contra las personas discapacitadas, y a que las tareas cotidianas de estos ciudadanos sean más accesibles y fáciles de realizar.

No obstante los logros alcanzados, recientemente se ha registrado un fenómeno tanto en los Estados Unidos, como en Puerto Rico, conocido como *"Drive-by Lawsuits"* o *"Google Law-Suits"*, donde personas inescrupulosas se han aprovechado de las disposiciones de la mencionada Ley, así como de las personas discapacitadas, para entablar pleitos frívolos en contra de los dueños de negocios. Esta modalidad de instigación de pleitos consiste en presentar, o amenazar con presentar, demandas en los tribunales de justicia contra los comercios locales por violaciones a la Ley ADA~~.~~, sujeto al pago de una compensación extrajudicial. Esto ha tenido el adverso efecto de costarle miles de dólares tanto a pequeños y medianos comerciantes, que han tenido que entrar en pleitos legales innecesarios, así como a los gobiernos estatales y federales, debido a la utilización innecesaria de sus recursos judiciales.

A modo de ejemplo, se ha traído a nuestra atención el caso particular de un abogado en Puerto Rico, que mediante la utilización de un mismo grupo de querellantes, se dedica a hostigar y perseguir a pequeños y medianos comerciantes, amparándose en supuestas violaciones de estos a la Ley ADA. En estos casos, el abogado se comunica directamente con los comerciantes, señalándoles una serie de violaciones a la Ley, e indicándoles que de no corregirlas, y brindarle una compensación monetaria de miles de dólares a sus clientes, procederán a demandarlos en los tribunales federales.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el rol trascendental que ha tenido la Ley ADA en ~~nuestro País~~ Puerto Rico, así como la importancia de velar por los derechos de nuestras personas discapacitadas. En ese sentido, localmente también contamos con importantes leyes y entidades gubernamentales que han ayudado a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos con discapacidades, tales como la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como "La Carta de

MS.

Derechos de las Personas con Impedimentos", y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Lo que no favorecemos es que personas inescrupulosas se aprovechen de las personas discapacitadas para lucrarse personalmente. Es deber ~~de esta Asamblea Legislativa el~~ del Senado de Puerto Rico velar por el bienestar de toda nuestra ciudadanía, incluyendo aquellos con discapacidades, como también nuestros pequeños y medianos comerciantes, que día a día se levantan para echar ~~el País~~ a Puerto Rico hacia adelante. Teniendo esto como norte, mediante la presente Resolución, ordenamos a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales a que investigue esta modalidad de instigación de pleitos frívolos, que nada aportan a la vida de nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado ~~del Estado Libre Asociado~~ de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la modalidad de instigación de pleitos frívolos en los tribunales estatales y federales basadas en la Ley Federal *American with Disabilities Act* (ADA), conocida como "Drive-by Lawsuits" y "Google Lawsuits"; verificar estadísticas sobre esta modalidad de instigación de pleitos en Puerto Rico; y presentar recomendaciones a esta Asamblea Legislativa sobre cómo atender esta situación.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones a~~ntes de concluir la Decimoséptima Asamblea Legislativa en un término no mayor~~ dentro de noventa (90) días~~, luego de aprobada~~ después de la aprobación de esta Resolución. ~~La Comisión podrá rendir informes parciales cuando lo estime necesario.~~

Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia al momento~~ comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

RECIBIDO MAY22'17PM1:50
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 ~~18~~ de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 187

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 187, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 187 propone realizar una investigación exhaustiva sobre la modalidad de instigación de pleitos frívolos en los tribunales estatales y federales basadas en la Ley Federal *American with Disabilities Act (ADA)*, conocida como "Drive-by Lawsuits" y "Google Lawsuits"; verificar estadísticas sobre esta modalidad de instigación de pleitos en Puerto Rico; y presentar recomendaciones a esta Asamblea Legislativa sobre cómo atender esta situación.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 187, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 188

21 de marzo de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del impacto de la crisis económica sobre la seguridad financiera de la población, con especial énfasis en los adultos y las adultas mayores; los resultados obtenidos de las medidas públicas y privadas que se han adoptado para asegurar la educación financiera de la generación que hoy se levanta; e identificar alianzas dirigidas a fortalecer la seguridad financiera individual y que a su vez generen un impacto positivo en la economía de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis por la que atraviesa Puerto Rico pone de manifiesto la frágil situación económica de un gran sector poblacional. Un estudio comisionado por AARP Puerto Rico para conocer la opinión de personas adultas entre 35 a 64 años de edad, sobre su percepción en torno a su seguridad financiera, sus patrones de ahorro y su preparación para retiro, ~~dejo~~ dejó evidenciado que la situación actual de gran parte de la fuerza trabajadora entre esas edades apenas gana lo suficiente para sobrevivir, lo que le impide adoptar medidas afirmativas para asegurar su retiro.

Como dato interesante se encontró que el 67% de las personas de ese grupo poblacional apoya económicamente a sus hijos, hijas, nietos y nietas, y que cerca del 25% tiene la responsabilidad dual de ayudar simultáneamente a sus padres y madres. Ante dicho escenario, es obvio que, aunque el 65% de las personas entrevistadas anhela retirarse, el 50% menciona que no tiene expectativa de retiro. De hecho, solo el 19% estuvo muy seguro de que se podría retirar. Otro dato altamente preocupante lo es que el 61% de los trabajadores y las trabajadoras entre 35-

64 años no puede enfrentar el costo de una emergencia mayor de doscientos (200) a quinientos (500) dólares, pues carecen de los ahorros suficientes. De hecho, el 80% de los entrevistados y las entrevistadas especificaron que no aportan nada mensualmente para su retiro, pues carecen de los recursos económicos para ello.

Datos como los anteriores evidencian que por diversas razones un gran porcentaje de nuestra población no ha recibido ni la educación ni las oportunidades financieras necesarias para asegurar un retiro económicamente viable y saludable. Esto a su vez tiene un impacto negativo en la economía de la Isla pues si los adultos y adultas mayores carecen del dinero necesario para sostenerse, el gobierno deberá ampliar el sistema de servicios de apoyo y bienestar social dirigido a dicha población, lo que en este momento no es posible debido a la crisis económica por la que atravesamos.

Según estudios recientes de AARP, existen tres factores claves que inciden sobre el futuro económico de Puerto Rico: (1) el potencial desarrollo de una "economía de la longevidad" que maximice el desarrollo económico basado en la realidad demográfica de una población predominantemente adulta mayor; (2) la preservación de los ingresos en el retiro, evitando una reducción en las pensiones del sector público y protegiendo las pensiones de empleados y empleadas del sector privado contra la explotación financiera y el fraude; (3) la promoción de educación financiera que le permita a las personas en la fuerza laboral emplear estrategias para fortalecer sus finanzas personales y familiares y asegurar su seguridad financiera para el retiro.

Resulta imperante auscultar el impacto que la situación actual tiene sobre la seguridad financiera de los puertorriqueños y las puertorriqueñas y cómo afecta sus finanzas personales y familiares. Nos resulta de gran preocupación que la débil economía de la Isla esté precipitando la seguridad financiera individual a un estado de "inseguridad financiera" que indudablemente afecta el bienestar y la calidad de vida de los hombres y mujeres que viven en Puerto Rico. A su vez, no podemos perder de perspectiva que las finanzas individuales están íntimamente ligadas al desarrollo económico pues si las personas viven en un clima de "inseguridad financiera", se afecta el consumo de bienes y servicios y se limitan las posibilidades de una amplia participación de la población en la economía.

Lo anterior expuesto hace meritorio el desarrollar un proceso investigativo en el cual las entidades que se dedican a educar a la población en el manejo de finanzas personales,

instituciones financieras, la academia, economistas, planificadores financieros y otros sectores conectados al desarrollo económico puedan comparecer y ofrecer información sobre esta situación.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, ~~a~~ realizar una investigación exhaustiva en torno al impacto de la crisis económica sobre la seguridad financiera de la población, con especial énfasis en los adultos y las adultas mayores; los resultados obtenidos de las medidas públicas y privadas que se han adoptado para asegurar la educación financiera de la generación que hoy se levanta; e identificar alianzas dirigidas a fortalecer la seguridad financiera individual y que a su vez generen un impacto positivo en la economía de la Isla.

Sección 2. - La Comisión ~~deberá presentar~~ rendirá un informe ~~al Senado de Puerto Rico,~~ con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones ~~luego de transcurridos~~ dentro noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

RECIBIDO MAY22'17PM1:49
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa

1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

22 de mayo de 2017

Informe sobre la R. del S. 188

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 188, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 188 propone realizar una investigación exhaustiva del impacto de la crisis económica sobre la seguridad financiera de la población, con especial énfasis en los adultos y las adultas mayores; los resultados obtenidos de las medidas públicas y privadas que se han adoptado para asegurar la educación financiera de la generación que hoy se levanta; e identificar alianzas dirigidas a fortalecer la seguridad financiera individual y que a su vez generen un impacto positivo en la economía de la Isla.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 188, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(13 DE FEBRERO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 541

12 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Hernández Alvarado*

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de abril como el "Mes del Reciclaje" y el día 15 de noviembre ~~17 de mayo~~ de cada año, el "Día del Reciclaje", con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día ~~Mundial~~ del Reciclaje en América se celebra el 15 de noviembre ~~el 17 de mayo en diversas partes del planeta~~. Aunque el origen de esta celebración no está muy claro, se estima que la fecha fue instituida en ~~1994~~ 1997 en Texas (USA) y luego se extendió a otros estados ~~y países~~.

~~Posteriormente, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura, UNESCO, por sus siglas en inglés, establece el 17 de mayo como "Día Mundial del Reciclaje".~~ El objetivo de esta celebración es promover en los ciudadanos ~~habitantes del planeta~~, una mayor responsabilidad no solo vista desde la perspectiva del ciudadano consumidor, sino de aquel que extrae la materia prima y del que la transforma en un bien de consumo. La meta es lograr la reducción de la cantidad de desechos generados y minimizar el impacto en el ambiente, mediante la reutilización

y reciclaje de los materiales reciclables, que se fabriquen y consuman cada vez más productos elaborados con materiales reciclados, y se fomente en los ciudadanos una conciencia ecológica sólida, que permita administrar adecuadamente las materias primas, y los recursos de agua y energía.

El colapso de los vertederos en Puerto Rico, utilizados como sitios de disposición final, es claro y evidente. Además, los esfuerzos para ~~dar en concesión~~ conceder el servicio al sector privado también han fallado, ocasionando incredulidad y desconfianza en los usuarios del sistema de gestión de desechos sólidos. La oposición a localizar sitios para la disposición final de desperdicios sólidos es cada vez más crítica. Se puede resumir, que el sector de manejo de desechos sólidos se encuentra en un punto en el cual urge implantar estrategias contundentes.

En mérito de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear conciencia ~~entre~~ en la ciudadanía, estableciendo que se reconozca en Puerto Rico, el ~~17 de mayo~~ 15 de noviembre de cada año, la celebración del "Día del Reciclaje", así como el mes de abril como el "Mes del Reciclaje, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente una conciencia ecológica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reconoce en Puerto Rico~~,~~ el mes de abril como el "Mes del Reciclaje" y el día ~~17 de mayo~~ 15 de noviembre de cada año como~~,~~ el "Día del Reciclaje", con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

Artículo 2.-La Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrán la responsabilidad de la ~~organización y patrocinio~~ organizar y patrocinar ~~de~~ las actividades propias de la celebración del "Mes y el Día del Reciclaje", respectivamente. De igual manera, promoverán la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en estas actividades.

Artículo 3.-El Gobernador de Puerto Rico emitirá proclama al efecto.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY18'17PM6:55
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 541

INFORME POSITIVO

18 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración del **P. de la C. 541**, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida **con las enmiendas** contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 541,** según presentado, tiene el propósito de que se que se reconozca en Puerto Rico, el mes de abril como el "Mes del Reciclaje" y el día 17 de mayo de cada año, el "Día del Reciclaje", con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El reciclaje es una de las alternativas utilizadas para reducir el volumen de los residuos sólidos. Este proceso consiste en recuperar materiales reciclables que fueron descartados y que pueden reutilizarse para elaborar otros productos o el mismo. Ejemplos de materiales que pueden ser reciclados son el vidrio, metal, plástico, papel y cartón. Se le adjudican muchas ventajas a esta práctica: conservación de materia prima, de energía y de los recursos de agua, ahorro de espacio en los sistemas de relleno sanitario, generación de ingresos por concepto de la venta del material recuperado, y reducción en los costos de disposición.

Es menester señalar la importancia de la que está revestido el Proyecto de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida explica por sí misma lo imperativo de su aprobación, al señalarnos el estado crítico en el cual se encuentra el sistema de vertederos de nuestra Isla.

Según el Informe de la R. del S. 445 realizado por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales de la 17ma Asamblea Legislativa rendido en marzo de 2015, cada habitante de la Isla genera unas 5.56 libras de residuos diariamente. De esta cantidad, 3.91 libras son acarreadas hasta una instalación que hoy día llamamos sistema de relleno sanitario y que son un paso posterior en la evolución de los vertederos. Calculando una población de 3.62 millones de habitantes, diariamente se generan en Puerto Rico unas 20.1 millones de libras, o 10,063 toneladas de residuos, disponiéndose en los sistemas de relleno sanitario unas 14.2 millones de libras, o 7,077 toneladas. La distribución de estos residuos no es igualitaria, un poco más de la mitad de los desperdicios diariamente en toda la Isla son enterrados en cuatro (4) instalaciones: Humacao, Fajardo, Toa Baja y Ponce. La mayor parte de los vertederos en Puerto Rico, tienen un promedio de vida útil de aproximadamente ocho (8) años. Según la Autoridad de Desperdicios Sólidos, se estima que un 70% de los desperdicios que se generan en Puerto Rico son potencialmente reciclables. El reciclaje prolonga la vida útil de los rellenos sanitarios y, a su vez, crea nuevos empleos.

Dado lo anterior, se hace imperativo identificar alternativas que propendan a una mayor cantidad de actividades de reciclaje. Entendemos que la organización y patrocinio de las actividades que fomenta la legislación objeto de este informe promoverán la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables en Puerto Rico.

Respondiendo al deber de evaluar la propuesta pieza legislativa de forma consciente, juiciosa y responsable, esta Comisión le solicitó memoriales a la Autoridad de Desperdicios Sólidos, Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. De estos, solo contamos con el insumo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (en adelante, la ADS) quien, por conducto de su Director Ejecutivo, el señor Antonio Ríos Díaz, se expresó a favor de la medida.

La ADS informó que como Agencia, la misma comenzó a celebrar cada mes de abril, durante los años 1993 y 1994, la "Semana del Reciclaje". A partir de 1995, determinaron en

lugar de una semana, celebrar el "Mes del Reciclaje", algo que llevan haciendo desde entonces. La ADS, en conjunto a entidades privadas y sin fines de lucro han colaborado para realizar actividades a través de toda la Isla, dirigidos a concienciar sobre la importancia del reciclaje y promover las tres "R": la reducción, el reúso y el reciclaje.

Posteriormente, la ADS se unió a la celebración del "Día del Reciclaje en América". Según ADS, en este día, celebrado el 15 de noviembre de cada año, una gran cantidad de escuelas celebran diferentes actividades en las cuales fomentan la participación de sus estudiantes y promocionan el uso de materiales reciclables.

Luego de expresar su aval a la medida, la ADS sugirió que se enmendara la medida para adoptar el 15 de noviembre, en vez del 17 de mayo como originalmente ésta leía, como el "Día del Reciclaje", enmienda que fue adoptada por esta Comisión. El cambio se debe a que el designar el 17 de mayo como "Día del Reciclaje" pondría en riesgo la habilidad de poder impactar a los jóvenes puertorriqueños dado a que para esa fecha, el año escolar ha terminado en la mayoría de escuelas y colegios de la Isla.

Para culminar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico le delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo, establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación del P. de la C. 541 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

CONCLUSIÓN

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Es imperativo crear conciencia dentro de nuestra juventud y población general para afrontar el problema de los desperdicios sólidos en Puerto Rico. Ante esto, surge la necesidad de oficializar

la ya tradicional celebración del mes de abril como el "Mes del Reciclaje", así como el 15 de noviembre como el "Día del Reciclaje". Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del **P. de la C. 541 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña**.

Respetuosamente sometido,

MIGUEL ROMERO LUGO
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBIERNO

ENTIRILLADO ELÉCTRONICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(16 DE FEBRERO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 672

24 DE ENERO DE 2017

Presentado por el representante *Morales Rodríguez*
(Por petición "Voces: Coalición De Vacunación De Puerto Rico, Inc.")

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de enero de cada año como el "Mes ~~Nacional~~ de la Prevención de Cáncer Cervical"; a su vez, el 27 de enero quedará oficializado como el "Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical", como parte del compromiso con esta causa, a fin de crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención contra esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vacunación es una gran herramienta y es el elemento principal de prevención contra enfermedades, que representa economías significativas en servicios de salud a corto y largo plazo. Además, la misma reduce las incidencias de muerte y mejora la calidad de vida de las personas. Por tal razón, la vacunación debe proveerse a toda la población en forma equitativa, eliminando las barreras de acceso, previniendo enfermedades por medio de la educación, promoción, análisis y el desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida de todos los residentes de Puerto Rico.

En particular, el Virus del Papiloma Humano (VPH) es uno de los virus más comunes cuando hablamos de infecciones de transmisión sexual. Este virus causa el noventa y tres (93) por ciento de los casos de cáncer cervical, entre otros diferentes tipos

de cáncer y es el sexto cáncer más frecuente en Puerto Rico. En un estudio realizado por el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), se identificó a nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve (9,489) mujeres residentes de Puerto Rico que habían sido diagnosticadas con un tumor primario de cérvix, vagina o vulva durante el periodo de los años 1987 al 2013, y ochenta y seis (86) mujeres que habían sido diagnosticadas con cáncer anal secundario, el cual ha ido en aumento.

Específicamente, para el periodo comprendido entre los años 2006 y 2007, en Puerto Rico, el cáncer de cuello uterino o cervical fue el séptimo cáncer más común diagnosticado en mujeres y el cáncer oral fue el quinto más común diagnosticado en hombres. Por otro lado, conforme a la información del Registro de Cáncer de Puerto Rico, las tasas de incidencia para cáncer cervical, orofaríngeo y de pene son más altas en Puerto Rico que en la población blanca no hispana que reside en los Estados Unidos.

Por su parte, en Estados Unidos se diagnostican sobre trece mil (13,000) mujeres con cáncer cervical y mueren alrededor de cuatro mil (4,000) cada año. No obstante, esta enfermedad es prevenible por medio de la prueba ~~de~~ del Virus de Papiloma Humano (VPH), que busca el virus que puede causar cáncer y la vacunación de VPH. Además~~,~~ de realizar pruebas de cernimiento apropiadas como la de *Papanicolaou*, que busca células anormales que podrían convertirse en cáncer.

En ese contexto y reconociendo la importancia de la salud cervical y del rol de la educación y la prevención en la detección temprana, el Congreso de Estados Unidos designó el mes de enero de cada año como el "Mes ~~Nacional~~ de la Prevención de Cáncer Cervical". Aunque el tema se trabaja todo el año, enero es el mes con un enfoque especial y cada estado impacta las comunidades de manera determinada. Durante dicho mes, en toda la Nación, se llevan a cabo actividades especiales relacionadas a la educación, prevención y la importancia de la detección temprana.

Así pues, urge educar a los puertorriqueños sobre este tema, principalmente a nuestros jóvenes, que es el grupo de mayor riesgo. Ante esto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ser parte integral de la campaña educativa que lleva a cabo el grupo de "Voces: Coalición ~~De~~ de Vacunación ~~De~~ de Puerto Rico, Inc.," una organización privada, sin fines de lucro, dirigida a dar a conocer el cáncer cervical y la enfermedad del Virus de Papiloma Humano (VPH). De tal forma, que se promueva la educación acerca de esta enfermedad y la importancia de prevenir la misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reconoce en Puerto Rico, el mes de enero, como el "Mes ~~Nacional~~ de la Prevención de Cáncer Cervical", y el 27 de enero quedará oficializado como el

"Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical", con el propósito de promover la sensibilización, educación, prevención y vacunación de esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.-El Gobierno de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de la organización y patrocinio de las actividades propias del "Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical".

Artículo 3.-Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a ~~esos~~ estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo 4.-Durante este día, el Departamento de Salud, así como los demás organismos y las entidades públicas de Puerto Rico, en conjunto con las alianzas y asociaciones de Prevención de Cáncer Cervical y el Virus del Papiloma Humano (VPH)~~,~~ ~~así como el Departamento de Salud, los demás organismos y las entidades públicas de Puerto Rico,~~ desarrollarán una campaña orientada ~~hacia~~ a estos efectos.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO MAY18'17pm7:12
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
SAR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va Asamblea Legislativa

1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DE LA C. 672

INFORME POSITIVO

19 de mayo de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Augusto Cuerpo su informe con relación al del **P. de la C. 672**, recomendando su aprobación **con enmiendas**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. de la C. 672** tiene como propósito que se reconozca en Puerto Rico, durante el mes de enero de cada año, como el "Mes Nacional de Prevención de Cáncer Cervical", como parte del compromiso con esta causa, a fin de crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención contra esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El cáncer cervical es una enfermedad en la que crecen células cancerosas en el cérvix. El cérvix es la parte baja y estrecha del útero, o sea, el cuello uterino, que conecta al útero con la vagina. El cáncer cervical o carcinoma del cuello uterino incluye las neoplasias malignas que se desarrollan en la porción fibromuscular inferior del útero que se proyecta dentro de la vagina. Además, es el segundo tipo de cáncer más común en mujeres, y en países en vías de desarrollo es el más frecuente, diagnosticándose más de 400,000 casos nuevos cada año. El cáncer cervical es un problema serio en la salud reproductiva de las mujeres, especialmente en los países en

desarrollo, donde se estima que 190,000 mujeres mueren cada año a causa de este mal. De la Exposición de Motivos de la medida se desprende que el Virus del Papiloma Humano (VPH) es uno de los virus más comunes cuando hablamos de infecciones de transmisión sexual. Este virus causa el 93% de los casos de cáncer cervical, entre otros diferentes tipos de cáncer, y es el sexto cáncer más frecuente en Puerto Rico. En un estudio realizado por el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), se identificó a 9,489 mujeres residentes de Puerto Rico que habían sido diagnosticadas con un tumor primario de cérvix, vagina o vulva durante el periodo de los años 1987 al 2013, y 86 mujeres que habían sido diagnosticadas con cáncer anal secundario, el cual ha ido en aumento. A diferencia de otros tipos de cáncer, el de cuello uterino puede prevenirse. Uno de los medios de prevención es la vacuna contra el cáncer cervical.

Se estima que la tasa de mortalidad puede bajar significativamente mediante la debida orientación y tratamiento a tiempo para la condición. Ha sido descubierta y aprobada por el *"Food and Drug Administration (FDA)"* una vacuna para la prevención del cáncer de cérvix en las mujeres. El fabricante de la vacuna ha alertado que ésta podría reducir dos terceras (2/3) partes de las muertes globales causadas por el cáncer cervical, el cual está considerado como segundo en importancia entre los que afectan a las mujeres.

Esta vacuna es el descubrimiento más importante en los últimos cincuenta (50) años relacionados con la enfermedad del cáncer. El uso de esta vacuna inmuniza a la mujer contra la ocurrencia del cáncer cervical, razón por la cual tenemos que promover el uso de esta vacuna y la debida orientación a nuestra comunidad. Conscientes de esta realidad, esta Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 9-2010, según enmendada, la cual requiere a todos los aseguradores, organizaciones de servicios de salud organizadas, planes de seguros, que suscriben seguros de servicios de salud en Puerto Rico, que incluyan, como parte de sus cubiertas, y su administración, la vacuna contra el cáncer cervical. Por otra parte es importante saber que:

- La causa principal del cáncer cervical es el virus del papiloma humano o VPH (conocido en inglés como HPV).
- El VPH es un virus que se propaga por transmisión sexual.
- La persona puede estar infectada y no saberlo. El virus no se siente ni se ve. Normalmente no causa ningún síntoma.

- La mayoría de las infecciones por VPH desaparecen solas. Pero algunas no desaparecen. Las infecciones que no desaparecen pueden causar cambios en las células del cuello del útero. Luego, estos cambios pueden provocar cáncer cervical.
- La prueba de Papanicolaou a menudo puede detectar cambios causados por VPH antes de que se conviertan en cáncer cervical.

Como parte de las gestiones de estudio y consideración de la presente medida, esta Comisión solicitó memoriales explicativos a diversas agencias gubernamentales y organizaciones profesionales de Puerto Rico y en respuesta recibimos las ponencias de Voces, Coalición de Vacunación de Puerto Rico (en adelante, VOCES) y del Departamento de Salud el 27 de marzo del año en curso.

VOCES es una organización sin fines de lucro, con una composición multisectorial principalmente de base comunitaria, en la que participan alrededor de 40 organizaciones y compañías de los sectores públicos y privados.

En su memorial, citó un estudio realizado por la licenciada Naika Irizarry Rivera, cito-tecnóloga del Laboratorio de Patología, en cual identificó que, en el periodo de enero a diciembre de 2016, se registraron 78,767 nuevos casos de VPH a nivel Isla en pacientes entre las edades de 15 a 80 años. Esto representó un aumento de 42% o 23,067 casos en comparación con el año 2015.

El grupo concurre con la visión de la presente Administración al expresar que, al prevenir a través de la vacunación el virus del papiloma humano y su peor consecuencia: el cáncer, también se reducen miles de dólares en gastos médicos. Para esto, en su opinión, es necesario crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención.

Finalmente, VOCES manifestó que, *"[o]ficializar el mes de enero y el día 27 de enero nos dará la oportunidad como organización sin fin de lucro, maximizar nuestros recursos, crear campañas más efectivas, llegar a más puertorriqueños, integrar a todas las dependencias del gobierno y ayudar a mejorar la calidad de vida de todos los residentes de Puerto Rico."*

Por su parte, el Departamento de Salud expresó que, en su opinión, el propósito de aunar esfuerzos colectivos e intersectoriales dirigidos a promover la educación, prevención y detección temprana de esta enfermedad debe ser prioridad para la salud pública y debe ser un esfuerzo continuo y constante durante todo el año. Sin embargo, apoyaron la intención legislativa de

dedicar el mes de enero de cada año una campaña dirigida a la promoción, educación y detección temprana de esta enfermedad.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno entiende que Puerto Rico no se puede quedar rezagado en las medidas de prevención de males que aquejan a nuestra población así como en cualquier parte del mundo. La mujer es la espina dorsal de la sociedad puertorriqueña, es por ello que las estadísticas relacionadas al cáncer cervical en la Isla resultan tan alarmantes. El cáncer cervical es un problema serio de la salud reproductiva de las mujeres que, a diferencia de otros tipos de cáncer, puede prevenirse. La mejor forma de prevenir estos males que nos aquejan es mediante la educación y conocimiento de las alternativas disponibles. Por consiguiente, se debe iniciar un programa de orientación y educación sobre la importancia de que las mujeres se realicen pruebas de detección del cáncer cervical. El declarar el "Mes de la Prevención del Cáncer Cervical" en Puerto Rico le permitirá al Departamento de Salud y organizaciones sin fines de lucro desarrollar campañas educativas para crear conciencia a nuestra ciudadanía de la forma de prevenir el cáncer cervical.

Es responsabilidad de esta Asamblea Legislativa alentar mecanismos de prevención que redunden en una mejor calidad de vida entre las puertorriqueñas y puertorriqueños. Con medidas de esta índole, no sólo protegemos a las futuras generaciones, sino que se aporta un esfuerzo adicional con el mejor ánimo de prevenir situaciones lamentables, y que, de no ser atendidas, puedan agravarse en un problema de salud público serio.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, luego del estudio y consideración correspondiente, recomienda la aprobación del **P. de la C. 672, con enmiendas**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Miguel A. Romero Lugo
PRESIDENTE
COMISIÓN DE GOBIERNO

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 269

23 de enero de 2017

Presentado por los señores *Vargas Vidot y Nazario Quiñones (Por Petición)*

Referido a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para establecer la "Ley de las Tablillas Especiales Conmemorativas de la Universidad de Puerto Rico", a los fines de que se cree una serie de tablillas conmemorativas, una a nivel de sistema y otras once representativas de las unidades académicas de la Universidad de Puerto Rico que tengan la capacidad económica para la compra y venta de las mismas, destinar fondos al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente el País se encuentra en una de las peores crisis económicas y fiscales en su historia. ~~Por esta razón, muchas de sus instituciones han sufrido recortes sin precedentes en sus presupuestos, provocando una serie de medidas de austeridad que en muchas ocasiones afecta gravemente el ofrecimiento y la calidad de los servicios que éstas brindan a la ciudadanía.~~

~~En el pasado, sabiamente, el Estado ha provisto para que el presupuesto destinado a algunas instituciones sea a base de una fórmula, o un porciento, de los recaudos del Fondo General, para, entre otras cosas, protegerlas de actuaciones caprichosas, garantizar su independencia fiscal o la continuidad de sus servicios. Este es precisamente el caso de la Universidad de Puerto Rico a la que por virtud de Ley, se le destina el 9.6% de los recaudos del Fondo General de Puerto Rico. Sin embargo, es de conocimiento público que, debido a un sinnúmero de factores, principalmente el éxodo de puertorriqueños a raíz de la actual crisis, los recaudos del Gobierno han mermado significativamente razón por la cual las instituciones que reciben su presupuesto en función de una fórmula se ven seriamente afectadas~~ Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de la Educación Superior en Puerto Rico y se alinea al Plan Estratégico de la Universidad de Puerto

Rico 2017-2022 que establece la gestión sostenible en la que busca llevar a la Universidad a ser un ente más eficiente que contribuya a su sustentabilidad presupuestaria, incorporando en la formación de sus estudiantes las competencias de autogestión a la vez que sirve de modelo a entidades en y fuera del país.

Esto la lleva a buscar una gestión de investigación institucional para optimizar procesos, cambios fiscales y ajustes presupuestarios mediante mejores prácticas académicas, administrativas, tecnológicas y de reingeniería de procesos.

Esta medida se acopla perfectamente a la planificación estratégica de la Universidad.

La Universidad recibe más del 80% de los ingresos provenientes del Estado, lo cual genera una debilidad financiera dado los momentos difíciles que tiene el país por su estrechez económica. Por lo tanto, el aumentar y diversificar las fuentes de ingreso, no solo es lo deseable sino imprescindible.

Esta medida reconoce que la distribución de fondos entre los recintos del sistema UPR debe ser justa y razonable. La misma permite la adquisición voluntaria por parte de ciudadanos de una tablilla especial para los vehículos de motor.

~~El 13 de junio de 1996, la Universidad de Puerto Rico creó el Fondo Dotal con el propósito de asegurar recursos económicos para futuras generaciones. Aunque el Fondo Dotal ya sobrepasa los cien millones de dólares, es de suma importancia continuar fortaleciéndolo para que la Universidad pueda utilizarlo en beneficio de sus constituyentes durante la presente y futuras crisis que puedan abatir al País. Es importante mencionar que una gran parte de los fondos del Fondo Dotal proviene de los donativos de exalumnos que desean contribuir con el mejoramiento de la Institución que hoy llaman su Alma Mater.~~

~~El presente Proyecto busca fortalecer el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico brindándole a los alumnos, exalumnos, empleados y a la ciudadanía en general la oportunidad de adquirir una tablilla especial conmemorativa alusiva a la unidad académica de su predilección con la cual puedan mostrar en sus vehículos el orgullo y el agradecimiento que sienten por la Universidad de Puerto Rico.~~

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la "Ley de las Tablillas Especiales Conmemorativas de la Universidad de Puerto Rico".

Artículo 2.- Se ordena al Secretario de Transportación y Obras Públicas y al Presidente de la Universidad de Puerto Rico establecer dentro de los 60 días de aprobada esta Ley un comité de trabajo que incluya a los estudiantes para el diseño y elaboración de las ~~a que desarrolle, en colaboración con la Universidad de Puerto Rico, una serie de doce (12)~~ tablillas especiales dedicadas a ~~las once (11)~~ la UPR y a las unidades académicas de la Universidad de Puerto Rico ~~y una adicional que sea representativa de la UPR a nivel de sistema~~ que quieran participar del proyecto.

Artículo 3.- Los ciudadanos tendrán la opción de pagar treinta (30) dólares adicionales a los cargos regulares del pago anual de los derechos y que el mismo se realice una sola vez al momento de la adquisición de la tablilla ~~para adquirir la tablilla~~ especial de su preferencia, de los cuales diez (10) dólares pasarán a la Directoría de Servicios al Conductor ~~(Disco)~~ (DISCO) para cubrir el costo de producción de la tablilla bajo el programa de la Secretaría de Corrección y Rehabilitación destinado a la fabricación y manufactura de tablillas. Estos diez dólares irán a la cuenta especial de la Directoría que recibe ingresos por concepto de "Tablillas Especiales", conforme a lo establecido en el Artículo 2.17 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, mientras que los restantes veinte (20) dólares serán distribuidos: $10.00 para el recinto al cual pertenezca la tablilla adquirida, $5.00 al Fondo Dotal y $5.00 al Fondo de Becas de Estudiantes Superdotados que ingresen a la Universidad. En el caso que la tablilla adquirida sea del Sistema UPR deberán depositarse en el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo 4.- El Departamento de Transportación de Obras Públicas cobrará un cargo de diez (10) dólares anuales a los ciudadanos que opten por adquirir alguna de las tablillas especiales creadas por esta Ley. Este cargo se detallará en la licencia del vehículo de motor y se pagará al momento de renovar el marbete del vehículo. Los recaudos por este concepto se depositarán ~~trimestralmente~~ semestralmente ~~en el Fondo Dotal~~ de la siguiente manera $5.00 al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico y $5.00 a la cuenta de los fondos destinados a los atletas del Sistema UPR de cada recinto de manera proporcional según establecido por la Junta de Gobierno.

Artículo 5.- Se dispone además que cada Recinto o la Administración Central podrá ofrecerle directamente a los donantes del Fondo Dotal u otra forma de donativo que se reciba en los recintos y cuyo valor exceda los $30.00 la opción de obtener la tablilla conmemorativa. El recinto correspondiente o la Administración Central procederá a solicitar la tablilla con los datos que presente el donante acompañado de los $10.00 de trámite para cubrir el costo de producción de la tablilla y procesamiento de los documentos al Departamento de Obras Públicas Estatal.

Artículo 6 ~~5~~.- Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras ~~Publica~~ Públicas a promulgar la reglamentación necesaria para dar fiel cumplimiento a los propósitos de esta Ley.

Artículo 7 ~~6~~.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 27)

LEY

Para crear la "Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996"a fin de regular la participación de las entidades gubernamentales y sus subsidiarias en el mercado de ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de septiembre de 1996, se aprobó la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", con el propósito de establecer una junta que promoviera la competencia total, igual y leal, y que facilitara y estimulara la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimulara y fomentara el desarrollo económico para el bienestar general del país. Mediante la misma se creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para regular la industria de telecomunicaciones en la Isla. Dicha ley estableció un nuevo régimen reglamentario en Puerto Rico con el imperativo de abrir el mercado a la libre competencia, facilitar la entrada de nuevos proveedores a Puerto Rico y promover la participación justa y efectiva entre todos los integrantes del mercado de telecomunicaciones.

La referida ley tiene su génesis en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, Pub. L. No. 104-104, 110 Stat. 56, 47 U.S.C. §§ 151, *et seq.*, la cual estableció un régimen de desreglamentación en los estados y territorios de los Estados Unidos de América. Mediante la adopción de esta última se desautorizó toda regulación estatal relacionada a la protección de los monopolios de telecomunicaciones y se unificó a nivel nacional la reglamentación de telecomunicaciones entre los estados. En esencia, el Congreso de los Estados Unidos extendió la ley federal de comunicaciones al marco de las telecomunicaciones intraestatales, las cuales, hasta el 1996, habían sido reservadas a los estados. Véase, *AT&T Corp. v Iowa Utilities Board*, 525 U.S. 366 (1999).

Durante los primeros años de existencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Puerto Rico Telephone Company (PRTC), se encontraba en manos del Gobierno de Puerto Rico, por lo que el Estado tenía una doble función en el

mercado: en primer lugar, competía y prestaba servicios en el área de las telecomunicaciones y, por otro, regulaba a todas las compañías de telecomunicaciones, incluyendo a la propia PRTC.

A finales de la década del 1990, la PRTC fue privatizada y el Estado dejó de proveer servicios de telecomunicaciones. Como resultado directo de la privatización de esta corporación pública, de los cambios reglamentarios a nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos, y de la innovación tecnológica y el desarrollo de la Internet, germinó en Puerto Rico un vibrante mercado de telecomunicaciones anclado en la libre competencia. Esto llevó a que los consumidores de servicios de telecomunicaciones e información en Puerto Rico se hayan beneficiado por la competencia entre las compañías, la cual ha redundado en ofertas competitivas, mejores servicios y precios bajos.

Como resultado de todo este proceso, Puerto Rico ha experimentado un ambiente competitivo maduro y estable de oferta y demanda, el cual el consumidor de telecomunicaciones ha podido y sabido aprovechar para su beneficio. A modo de ejemplo, la industria de telecomunicaciones generó 7,988 empleos en el 2013, con un salario promedio de $39,013 anual, mucho más alto que el salario promedio para todo Puerto Rico que es $25,275. Entre el 2006 y el 2013, las empresas que integran la industria invirtieron un total de $3,980 millones en la Isla, equivalente a una inversión promedio anual de $498 millones. A nivel agregado, las empresas que integran la industria pagaron $480 millones en impuestos corporativos y $523 millones en contribuciones municipales. Definitivamente, la aprobación de la Ley 213-1996 ha sido el motor de dicho cambio, pues la misma ha propiciado que sean la libre competencia y las fuerzas del mercado lo que determinen los servicios a ofrecerse y los precios a cobrarse, lo cual lleva a las compañías a desarrollar servicios más innovadores y precios más competitivos.

En vista de este recuento histórico y ante la actual situación en el mercado de las telecomunicaciones, esta Asamblea Legislativa encuentra preocupante el que tan siquiera se plantee o se permita el retroceso a un pasado donde el Gobierno tenía un rol dual en el mercado de las telecomunicaciones como proveedor y regulador. La oferta al detal de servicios de telecomunicaciones e información por parte de entidades gubernamentales podría tener como consecuencia la distorsión de un mercado en el cual compite el sector privado. Esto debido a que: (i) las corporaciones públicas y sus subsidiarias no pagan contribuciones; (ii) las subsidiarias podrían estar utilizando la infraestructura de su matriz a precio descontado o a ningún costo; y (iii) la matriz podría estar subvencionando de forma directa o indirecta las operaciones de la subsidiaria a través de subsidios cruzados. Esas ventajas competitivas podrían provocar la distorsión de un mercado que está operando en Puerto Rico de manera eficiente, con el efecto adicional de desalentar las inversiones multimillonarias que aporta la industria de las telecomunicaciones a la economía de Puerto Rico. Según un

estudio económico realizado por la entidad Inteligencia Económica, el 29 de septiembre de 2015, con una adquisición del Gobierno de solamente un diez por ciento (10%) de la cuota de mercado que hoy está en manos del sector privado, la contracción en la producción privada sería de $945 millones, se perderían 1,597 empleos directos e indirectos, y se dejarían de recibir $43 millones en ingresos por concepto de salarios pagados.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario, en aras de asegurar los beneficios para el consumidor en el mercado competitivo de las telecomunicaciones y continuar propiciando un continuo crecimiento del sector privado de las telecomunicaciones en Puerto Rico, establecer que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y/o subdivisiones políticas de Puerto Rico no deben proveer servicios de telecomunicaciones a clientes al detal en Puerto Rico. Dichas entidades públicas podrán continuar brindando servicios a clientes al por mayor (carrier to carrier), tal y como lo es el arrendamiento de líneas de fibra óptica a proveedores privados de telecomunicaciones.

Por otra parte, esta Ley ordena a los distintos componentes gubernamentales a hacer disponibles a las compañías de las telecomunicaciones, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria, el uso de propiedad, derechos de paso, postes, conductos y ductos y servidumbres bajo su control. Además, se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la citada Ley 213-1996 para reiterar que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para validar que, en efecto, los cargos por la utilización de la propiedad pública sean justos, razonables, no discriminatorios y basados estrictamente en costo.

Es preciso señalar que las disposiciones que se adicionan a la ley vigente no son contrarias a lo dispuesto por la Cláusula de Comercio Interestatal, según lo resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América en el caso de White v. Massachusetts, 460 U.S. 204 (1983). Según la doctrina establecida en el mismo, cuando un estado o cualquiera de sus municipios entran a formar parte de la industria o del mercado como un ente participante, en este caso al establecer restricciones en el ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones, no estará sujeto a las restricciones impuestas por la referida cláusula. Dicha interpretación reafirma lo resuelto por ese Alto Foro en Hughes v. Alexandria Scrap Corp., 426 U.S. 794 (1976).

Por otro lado, ninguno de los nuevos requisitos añadidos a la referida Ley 213-1996, en nada afectan las relaciones contractuales contraídas en una fecha anterior a la aprobación de esta Ley, excepto que los mismos formen parte de estos acuerdos, ya que las mismas no pueden tener efecto retroactivo, según lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Casanova v. P.R. Amer. Ins. Co., 106 D.P.R. 689 (1977).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la "Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Será la política pública del Gobierno de Puerto Rico:

(A) Prohibir que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet), cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero;

(B) Facilitar que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, provean, al por mayor, servicios de telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet), cable televisión, IPTV y DBS, a compañías de telecomunicaciones certificadas, acarreadoras de servicio comercial radio móvil registradas, o compañías de cable franquiciadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Artículo 3.-Definiciones.

Los siguientes términos, dondequiera que aparecen usados o aludidos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) Servicio al detal.- significará los servicios que se ofrezcan a un cliente final (end-user), ya sea residencial, comercial o gubernamental. Incluye, sin que se entienda como una limitación, servicios de telefonía, data, acceso a la Internet y VoIP interconectado a clientes finales.

(b) Servicio al por mayor.- significará los servicios que se ofrezcan a compañías de telecomunicaciones, compañías de servicios de información,

proveedoras de servicio comercial radio móvil, compañías de cable televisión, compañías de televisión sobre protocolo de Internet, compañías de satélite DBS, acarreadoras (carriers), revendedoras (resellers), agregadores (aggregators), para que éstas a su vez los usen para sí o para proveer servicios a clientes finales (end-users).

Para los términos aquí definidos, el número singular incluye al plural y viceversa.

Aquellos términos que no estén definidos en esta Ley, pero que claramente se refieran a expresiones especiales y particulares de la jerga de telecomunicaciones o informática, tendrán el significado generalmente aceptado por la industria de telecomunicaciones o informática para dicho término.

Artículo 4.-Limitación de servicios al detal por parte de empresas sin fines de lucro.

Las organizaciones sin fines de lucro no comenzarán ni llevarán a cabo actividad comercial alguna en competencia con negocios con fines de lucro en el mercado de las comunicaciones, incluyendo, pero no limitado a servicios de telecomunicaciones, data, Internet, cable televisión y servicios de banda ancha al público ni proveerán servicio al detal de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división o subsidiaria, a menos que dicha organización sin fines de lucro pague todas las obligaciones fiscales y cumpla con todos los requisitos reglamentarios y legales que aplicarían a una empresa con fines de lucro que provea el mismo servicio, incluyendo, sin limitarse, las contribuciones, costos de permisos, franquicias, y cualesquiera otros cargos y obligaciones.

Las organizaciones sin fines de lucro que se dediquen o interesen dedicarse a proveer servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, deberán obtener una certificación de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico", y los reglamentos adoptados por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Dentro de ciento veinte (120) días de aprobada esta Ley, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico establecerá mediante reglamento los procedimientos necesarios para hacer valer las disposiciones de este Artículo y fiscalizar su cumplimiento, siempre y cuando dicho reglamento no constituya una barrera reglamentaria y no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente aquellas normas federales que ocupen el campo.

Este reglamento incluirá disposiciones sobre imputación de costos y gastos en la estructura tarifaria, cumpliendo, entre otros, con todos los requisitos que actualmente

cumple la empresa privada, tales como: (1) Gasto de labor, incluyendo el costo de jornales y salarios directos, costos de adiestramiento, tiempo extra y gastos fijos de supervisión; (2) beneficios marginales de empleados y otros gastos de personal; (3) costos de operación incluyendo mantenimiento y reparación de vehículos, mercadeo, publicidad y otros gastos de venta, gastos de oficina, facturación, y gastos de seguro; (4) costos de bienes raíces y equipo, gastos de servicio de deuda y una cantidad proporcional de otros gastos fijos de la agencia y gastos de capital incluyendo depreciación de vehículos y depreciación de otros activos fijos, como edificios y equipo; (5) gastos de administración de contratos; (6) impacto contributivo imputado de la actividad si dicha entidad fuese requerida a pagar impuestos federales, estatales y municipales; y (7) cualquier otro costo particular al negocio o industria que provee los bienes o servicios.

Artículo 5.-Disponibilidad de Propiedad Pública

Se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Disponibilidad de propiedad pública.

Se establece el requisito en ley, para que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico hagan disponible el uso de su propiedad mueble e inmueble, postes, conductos, tuberías, derecho de paso y servidumbre bajo su control para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones, prestación y transmisión de servicios de comunicaciones y cable televisión a compañías de telecomunicaciones certificadas y registradas ante la Junta y compañías de cable debidamente franquiciadas. La Junta establecerá procedimientos mediante reglamento los cuales las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico harán disponibles la coubicación a compañías de telecomunicaciones certificadas y compañías de cable, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria de la propiedad inmueble, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres bajo su control, para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones y cable televisión, para la transmisión o recepción de servicios de telecomunicaciones y cable televisión. Estos procedimientos deben establecer una presunción de que las solicitudes para el uso de la propiedad inmueble, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres por proveedores debidamente certificados, le sean concedidas siempre y cuando no estén en conflicto directo e inevitable con la misión del departamento, agencia, corporación pública, municipio o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico con el uso actual o planificado de la propiedad, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres o propiedad de éstos. Dichos departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico podrán cobrar

cargos razonables por el uso de sus propiedades, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbre, cónsono con los reglamentos de la Junta y las leyes y reglamentos federales aplicables. No obstante, se le permite a las distintas instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico mantener la discreción de poder oponerse a que se comparta su infraestructura con la empresa privada cuando por razones de emergencia, incompatibilidad tecnológica o seguridad, ésta se vea afectada. El Estado no será responsable por los daños causados a terceros por el mal uso dado por las compañías a sus equipos y a la propiedad pública arrendada.

De oponerse la instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a la coubicación de la empresa privada, la empresa privada afectada podrá solicitar audiencia a la Junta, la cual establecerá un proceso de resolución de disputas de coubicación. Este proceso no excederá de sesenta (60) días para su resolución final a partir de la presentación de la solicitud ante la Junta.

La Junta tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para atender disputas sobre los cargos por el uso de la propiedad pública. Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico no podrán negar el uso de la propiedad, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres mientras se dilucida el costo de la misma.

Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que sean dueñas de fibra dispondrán, mediante renta mensual o derecho de uso por término extendido "Indefeasible Right of Use" (IRU) de 10, 15 y hasta de 25 años su fibra oscura a compañías de telecomunicaciones y/o cable televisión debidamente certificadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico con infraestructura de ductos, conductos o postes deberán alquilar el uso de los mismos y el precio por fijación en postes será computado mediante la fórmula establecida por la Comisión Federal de Comunicaciones para el alquiler de los mismos.

El dinero obtenido de las rentas de la fibra óptica oscura, ingresarán en partes iguales a un fondo de infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica y a un fondo especial a ser administrado por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, con el único propósito de subsidiar el llevar acceso de Internet de alta velocidad y banda ancha a las residencias y comercios en toda la Isla."

Artículo 6.-Entidades Gubernamentales.

(a) A partir de la aprobación de esta Ley, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, que en más de un municipio provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, no otorgarán contratos, ni extensiones de contratos, ni renovación de contratos, por tales servicios al detal.

(b) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con otra entidad gubernamental para proveer, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, tendrá un término que no excederá el corte del año fiscal vigente luego de aprobarse esta Ley para cancelar el referido contrato y cumplir con las disposiciones de esta Ley.

(c) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con una persona natural o jurídica privada para proveer, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, cumplirá con el mismo hasta tanto venza el término pactado. No obstante la parte privada podrá cancelar dicho contrato sin penalidad alguna en cualquier momento luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 7.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,

perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 34

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referido a la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Familia

LEY

Para establecer el Programa Piloto para el Empleo de Personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional, a los fines de disponer que la Administración de Rehabilitación Vocacional deberá desarrollar e implementar un programa piloto para promover la creación de empleos para adultos que padezcan del Síndrome de Asperger, así como de otros desórdenes del espectro de autismo, y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El espectro de trastornos de tipo autista es considerado como una de las condiciones más comunes dentro del grupo de condiciones crónicas y severas ocasionadas por discapacidades mentales o físicas. Su perfil puede variar desde, discapacidad intelectual con un total desinterés en las relaciones sociales, hasta personas con un alto grado de inteligencia y capacidad matizado con trastornos sociales sutiles.

El espectro del autismo es un trastorno del neurodesarrollo cuya manifestación radica en los primeros años de vida y esto complementa las características de una triada que implica, interacción social, imaginación social (verbal y no verbal) asociados a rigidez y patrones repetitivos de conducta.

De acuerdo con las estadísticas publicadas en el año 2010 por el Centro para el Control de Enfermedades, CDC por sus siglas en inglés, se estimaba que 1 de cada 110 niños en los Estados Unidos padecían de uno de los desórdenes dentro del espectro del autismo.

Las estadísticas más recientes emitidas por los “Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades” (C.D.C., por sus siglas en ingles) , establecen que uno(1) de cada sesenta y

ocho (68) niños que nacen han sido identificados con un trastorno del espectro autista. La prevalencia ha aumentado en un 200%, al compararla con la estadística anterior en todas las comunidades estudiadas. Actualmente ha sido catalogado como una preocupación de salud pública. La prevalencia en Puerto Rico es de uno (1) en cada sesenta y dos (62) nacimientos, de acuerdo a la investigación realizada por el Instituto de Deficiencias en el Desarrollo, de la Escuela Graduada de Salud Pública, del Recinto de Ciencias Médicas. Un 10 % de las personas diagnosticadas con un trastorno del espectro autista cuentan con una condición genética cromosómica. El 83 % presenta comorbilidad, lo que implica la coexistencia de dos (2) o más patologías médicas no relacionadas, con otra condición del desarrollo psiquiátrico o neurológico. Entre esas comorbilidades se incluye la discapacidad mental.

Puerto Rico no está ajeno a dicha situación. Es por ello, que se han llevado a cabo diversas iniciativas encaminadas a la evaluación, diagnóstico y tratamiento de estos niños. Como por ejemplo, el desarrollo por el Departamento de Salud de Puerto Rico de un estudio sobre las necesidades de la población autista en Puerto Rico (Autism Spectrum Disorders (ASDs) A Needs Assessment Study in Puerto Rico), la aprobación de medidas encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas con síndrome autista, la creación de grupos interagenciales y de la comunidad para fomentar la integración de éstos a la sociedad, y fomentar el establecimiento de campañas educativas que propendan a la concienciación sobre la condición del autismo, entre otros. Sin embargo, a pesar de todos estos esfuerzos, aún falta mucho por hacer. Gran parte de las iniciativas van dirigidas a proveer ayudas a los padres con niños autistas, sin embargo, no se ha fomentado la integración laboral de personas adultas que padecen la condición y su autosuficiencia.

Se ha estimado que el 70% de los adultos con autismo no están capacitados para vivir independientemente. La gran mayoría de estos adultos viven con sus familias, siendo sus padres o encargados los responsables de asumir todos los gastos médicos, de alimentación y sustento. Por otro lado, aproximadamente solo el 6% de los adultos con autismo están capacitados para trabajar y el 3% pueden vivir completamente independientes, lo que resulta en una cifra alarmante debido a la prevalencia del síndrome de autismo en nuestra población.

Las estadísticas nos presentan un cuadro del cual se desprende claramente las dificultades a las que se enfrentan tanto los adultos con autismo como sus familias, en lo referente a la calidad de vida, falta de independencia, determinación propia, falta de empleo, y apoyo

comunitario. Los adultos con autismo necesitan que el Gobierno les provea herramientas de formación y tratamiento enfocados en mejorar la vida familiar, la autoestima, y la capacidad para conseguir empleos que les garanticen una mejor calidad de vida.

Muchas personas adultas con autismo pueden formar parte integral de nuestra fuerza laboral. Dentro de los desórdenes del espectro del autismo, se ha identificado que tanto aquellos que padecen del síndrome de Asperger, al igual que aquellos que han sido diagnosticados con autismo altamente funcional, son los que mejores posibilidades tienen de conseguir y mantener un empleo y vivir independientemente.

El síndrome de Asperger y el autismo altamente funcional no se diferencian mucho. Ambos síndromes tienen circunstancias de vida comunes a todas las personas con autismo, sin embargo, poseen inteligencia por encima del promedio y pueden sobresalir en materias o campos relacionados a tecnología informática y ciencia. No se presentan rasgos de retraso en el desarrollo cognitivo, ni en las habilidades para cuidar de sí mismos, entre otros.

La presente legislación establece un programa piloto para el empleo de personas con diagnóstico de síndrome de Asperger y/o autismo altamente funcional, con la finalidad de proveerles alternativas y orientación sobre los campos laborales adecuados y de cómo obtener y mantener empleos. De esta forma pretendemos abrir una brecha en el campo de la rehabilitación vocacional para personas adultas diagnosticadas con autismo y realizar gestiones de colaboración con instituciones sin fines de lucro, así como con empresas privadas cuyo compromiso con la sociedad sea uno genuino y verdadero.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.

Esta Ley se conocerá como “Ley para establecer el Programa Piloto para el Empleo de Personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional”. Sus disposiciones se aplicarán con preferencia a otras leyes y, en caso de conflicto, prevalecerán los principios de esta Ley.

Artículo 2.- Propósito.

La incidencia de niños diagnosticados con desórdenes dentro del espectro del autismo es

alarmante. Muchos niños con autismo reciben ayuda cuando son diagnosticados aun siendo menores de edad, pero el panorama cambia cuando llegan a la mayoría de edad. Gran parte de los adultos con el síndrome de autismo dependen completamente de sus familiares. Es necesario que se establezcan y promuevan mecanismos que fomenten la integración de éstos a la fuerza laboral, logrando de esta forma que puedan alcanzar una mejor calidad de vida que les permita valerse por sí mismos y ser independientes. La presente legislación establece un programa piloto para el empleo de personas con diagnóstico de síndrome de Asperger y/o autismo altamente funcional, con la finalidad de proveerles alternativas y orientación sobre los campos laborales adecuados y de cómo obtener y mantener empleos, haciendo de estas personas, unas independientes y de gran beneficio a nuestra sociedad. De esta forma, promovemos la rehabilitación vocacional para personas adultas diagnosticadas con autismo, y cumplimos con uno de los compromisos de este Gobierno de implantar e implementar iniciativas que promuevan la creación de empleos en el sector privado, brindando ayudas a todo aquel que desee trabajar y superarse.

Artículo 3. Definiciones.

Las siguientes palabras y términos, cuando sean usados o se haga referencia a los mismos en esta Ley, tendrán los significados que se indican a continuación, a no ser que del contexto se entienda claramente otra cosa:

a. “Administración” se refiere a la Administración de Rehabilitación Vocacional creada a tenor con la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 2000, según enmendada.

b. “Administradora” se refiere a la Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional.

c. “Autismo” se refiere al espectro de trastornos neurológicos caracterizados por

déficits del desarrollo, los cuales son de carácter permanente y que afectan en mayor o menor grado la socialización, la comunicación, imaginación, planificación, reciprocidad emocional y la conducta en general.

d. "Programa Piloto" se refiere al programa piloto para el empleo de personas con asperger y autismo altamente funcional creado por la presente Ley.

e. "Síndrome Asperger" y "Autismo Altamente Funcional" se refiere a un trastorno mental y del comportamiento que forma parte del espectro de desórdenes del autismo y de los trastornos generalizados del desarrollo, que no presentan rasgos de retraso en el desarrollo cognitivo, ni en las habilidades para cuidar de sí mismos. Es preciso destacar que las personas con diagnóstico de síndrome Asperger poseen inteligencia por encima del promedio.

Artículo 4. Creación del Programa Piloto para el Empleo de Personas con el Síndrome de Asperger y Autismo Altamente Funcional.

a. La Administradora de la Administración de Rehabilitación Vocacional deberá establecer un Programa Piloto para veinticinco (25) adultos con el síndrome de Asperger u otros desórdenes dentro del espectro del autismo altamente funcional. El Departamento de Salud y el Instituto Filius realizarán un avalúo que permita conocer las habilidades y necesidades específicas de la persona diagnosticada; tomando en consideración que la creación del empleo debe estar acorde con la funcionalidad de la persona, se le proveerá herramientas de formación, así como adiestramientos vocacionales basados en las fortalezas, los intereses, talentos, habilidades y campos relacionados a su inteligencia, además de establecerse estrategias para los patronos. Se considerará el peritaje del Instituto Filius para garantizar intervenciones basadas en evidencia científica.

b. El Programa Piloto debe estar dirigido primordialmente a proveer servicios que conduzcan a un empleo asalariado y sostenido para los participantes.

c. El Programa Piloto complementará otros programas de rehabilitación para empleo ofrecidos por la Administración.

d. Entre los servicios a ofrecerse como parte del presente Programa Piloto, están:

1. orientación sobre aquellos empleos que son recomendables para adultos con el síndrome de Asperger y autismo altamente funcional, incluyendo información sobre oportunidades académicas y universitarias disponibles y recomendables;
2. adiestramiento para aquellos empleos que no requieran un grado académico;
3. ayuda para la obtención de empleo con aquellas empresas e instrumentalidades del Gobierno que tengan programas establecidos para emplear a personas con impedimentos físicos y mentales;
4. servicios de apoyo en el empleo, que incluya, pero sin limitarse a, preparación personalizada e individualizada mediante servicio de “coaches” o mentores, intervenciones clínicas de destrezas relacionadas con las relaciones sociales.
5. servicios de apoyo para el post-empleo y ayuda para reempleo según sea necesario;
6. ayuda para el desarrollo de destrezas que les permitan a las personas con síndrome de Asperger o autismo altamente funcional vivir y e integrarse a la fuerza laboral de una manera efectiva, eficiente y segura.

e. En la realización de los servicios y responsabilidades impuestos por la presente Ley, la Administración deberá contar con la colaboración de:

1. adultos con el síndrome de Asperger o autismo de alto funcionamiento que se hayan desempeñado exitosamente en el ámbito laboral;

2. representantes de la Alianza de Autismo y Desordenes Relacionados de Puerto Rico;
3. el Secretario de Salud de Puerto Rico, o una persona designada por éste que posea las cualificaciones necesarias para trabajar en el presente Programa Piloto;
4. el Procurador de las Personas con Impedimentos, o una persona designada por éste que posea las cualificaciones necesarias para trabajar en el presente Programa Piloto;
5. profesionales cualificados que posean conocimiento especializado, habilidades, experiencia y atributos relevantes necesarios para atender a Adultos con el síndrome de Asperger o autismo de alto funcionamiento y sus familias;
6. cualquier otro representante de agencias gubernamentales, asociaciones médicas o sociales, o de la industria privada que la Administración estime necesario.
7. el Instituto Filius de la Universidad de Puerto Rico.

f. La Administración podrá establecer acuerdos de colaboración o contratos con otras agencias, instrumentalidades, oficinas o dependencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo las corporaciones públicas, cualquier organización sin fines de lucro, proveedores de servicio públicos o privados, cualquier organización de base comunitaria o cualquier institución privada que la Administración determine es capaz de contribuir o proveer el servicio requerido por las provisiones de la presente Ley. Recae en la Administración la responsabilidad de dirigir y coordinar, de manera integrada, todos los esfuerzos gubernamentales dirigidos a alcanzar los propósitos de esta Ley.

Artículo 5.- Fondos para el Programa.

La Administración está autorizada a solicitar y aceptar subvenciones gubernamentales, regalos, becas y donaciones de fuentes públicas o privadas para los efectos de esta Ley; excepto que la Administración no podrá aceptar regalos, becas o donaciones si son sujetos a condiciones

que son inconsistentes con esta Ley o cualquier otra ley de Puerto Rico.

Artículo 6.- Informes.

La Administración deberá preparar y rendir en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos un informe que describa las actividades, gestiones realizadas, utilización de fondos y resultados del programa. Una copia de dicho informe será remitida a los Presidentes de los Cuerpos Legislativos y a los Presidentes de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia y Salud del Senado y la Cámara de Representantes en o antes del 30 de junio de cada año.

Artículo 7.- Separabilidad.

Si alguna disposición de esta Ley fuere declarada inconstitucional, dicha declaración de inconstitucionalidad no afectará las demás disposiciones de la misma.

Artículo 8.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 48

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Coautor el señor Martínez Santiago

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para crear la "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público", a los fines de requerir que todo funcionario gubernamental, con funciones y responsabilidades de supervisión directa, asista a adiestramientos periódicos para del desempeño efectivo de sus funciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Anualmente, el Gobierno recibe miles de reclamaciones de servidores públicos alegando algún tipo de violación laboral, lo cual conlleva una considerable inversión de fondos públicos para manejar dichos casos y proveer una solución. Es por ello, que una sana administración pública exige que todo funcionario gubernamental con funciones y responsabilidades de supervisión de personal cuente con la debida capacitación en áreas de supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y negociación colectiva en el servicio público, entre otros conocimientos necesarios para el desempeño efectivo de sus funciones. Ello redunda en mayor eficiencia en el lugar de trabajo y optimiza los recursos del Gobierno.

La derogada Ley 184-2004, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y su reglamentación, establecían las disposiciones que regían el adiestramiento y capacitación de personal para satisfacer las necesidades del servicio público. En virtud de dicha Ley, la otrora Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de

Administración de Recursos Humanos, ("OCALARH"), ofrecía adiestramientos en todas las áreas de capacitación a las agencias, Corporaciones Públicas, municipios y entidades privadas, con o sin fines de lucro.

Posteriormente, la Asamblea Legislativa derogó la Ley 184-2004, según enmendada, y se aprobó la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico", para crear la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH). La aludida Agencia sustituyó a la OCALARH y mantuvo la función de administrar los recursos humanos en el servicio público. La Ley 8-2017, según enmendada, también reafirmó el Principio de Mérito como principio rector en el empleo público.

Dentro de las áreas esenciales al Principio de Mérito se encuentra el adiestramiento. De conformidad al referido Principio de Mérito, la Sección 6.5 de la Ley 8-2017, según enmendada, creó el Instituto de Adiestramiento y Profesionalización de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico (IDEA), adscrito a la OATRH, el cual le otorga adiestramiento continuo a las personas que ocupan posiciones de supervisión profesional en el servicio público. Como parte de los ofrecimientos de IDEA, se encuentra la Academia para Supervisores de Puerto Rico (ASPR), la cual ofrece un programa para la formación de supervisores.

No obstante, a pesar de que la OATRH cuenta con las herramientas previamente descritas para adiestrar a los servidores públicos, no hay disposición legal que obligue a que funcionarios o empleados gubernamentales con funciones de supervisión de personal se adiestren en aquellas áreas sensitivas de supervisión que representan el mayor número de reclamaciones en contra del Gobierno de Puerto Rico. Ante tales circunstancias, entendemos que es meritorio que se requiera a todo funcionario gubernamental con responsabilidades de supervisión asistir a adiestramientos periódicos sobre supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y la negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones. Ello, resultaría en beneficio del interés público, ya que las personas encargadas de supervisar a los empleados contarían con la preparación necesaria para manejar este tipo de situaciones, y a su vez, se reduciría la cantidad de reclamaciones presentadas en contra del Estado.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera prudente y necesario aprobar la presente legislación, pues redundará en una efectiva administración pública y representará un ahorro al Gobierno en el gasto por reclamaciones laborales de servidores públicos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Capacitación al Personal de Supervisión en el Sistema Público".

Artículo 2.- Política Pública

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico adiestrar y capacitar a todo funcionario gubernamental de la Rama Ejecutiva y los municipios con responsabilidades de supervisión de personal, en aquellos temas directamente relacionados con las funciones que ejercen y que propicien mayor eficiencia en el servicio público.

Artículo 3.- Todo funcionario con responsabilidades de supervisión de personal deberá asistir a talleres o adiestramientos periódicos sobre supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen y negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones de supervisión.

Los Municipios no suscribirán contratos con entidades privadas para el ofrecimiento de los talleres y adiestramientos exigidos por esta Ley, hasta tanto la autoridad competente municipal certifique por escrito que no existen empleados o funcionarios del municipio competentes para ofrecer los mismos, y que no pudieron coordinar con agencias o entidades gubernamentales que se dedican a suministrar adiestramientos bajos en costo, como la Universidad de Puerto Rico o la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH).

Las Corporaciones Públicas tendrán la obligación de utilizar, como primera opción, los servicios de adiestramiento exigidos por esta Ley a través de la OATRH.

Las Agencias del Gobierno de Puerto Rico ofrecerán los talleres o adiestramientos periódicos que se establecen en esta Ley exclusivamente a través de la OATRH.

Artículo 4.- Se ordena a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), a ofrecer, por lo menos, dos (2) cursos al año para la capacitación y adiestramiento de funcionarios públicos en asuntos de supervisión, Principio de Mérito, legislación contra el discrimen; negociación colectiva en el servicio público, entre otros adiestramientos necesarios para una adecuada supervisión en el servicio público.

Ningún Jefe de Agencia, Director o Supervisor podrá impedir que los funcionarios o empleados a su cargo, con funciones y responsabilidades de supervisión de personal, acudan a tomar dichos talleres o adiestramientos. La Agencias Ejecutivas del Gobierno de Puerto Rico y los municipios deberán aprobar o adoptar nueva reglamentación; o enmendar sus respectivos reglamentos, para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley.

Los Jefes de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico y los ejecutivos municipales tendrán la obligación de velar que sus Supervisores asistan a los adiestramientos periódicos exigidos por la presente Ley.

Artículo 5.- Se autoriza a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), adoptar aquella reglamentación que estime pertinente, así como a realizar los acuerdos interagenciales correspondientes para el cumplimiento efectivo de esta Ley.

Además, se le delega a la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) el deber de velar por el fiel cumplimiento de esta Ley y podrá imponer a las Agencias, municipios o Entidades Gubernamentales las multas y sanciones que establezca mediante reglamentación.

Artículo 6.- Las agencias, municipios y entidades gubernamentales, proveerán los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de los adiestramientos periódicos que se exigen mediante esta Ley.

Artículo 7.- Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,

invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer

Artículo 8.- Esta Ley comenzará a regir luego de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 152

7 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las razones que tuvo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales durante la administración pasada para alegadamente no proveer alimentos suficientes a los vigilantes que trabajaban en Isla de Mona y la Isla Caja de Muertos, enviar alimentos expirados para el consumo de los vigilantes; y para examinar el contrato otorgado al proveedor de dichos alimentos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, por virtud de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", se declaró como política del Estado "...alentar y promover el bienestar general y asegurar que los sistemas naturales estén saludables y tengan la capacidad de sostener la vida en todas sus formas, así como la actividad social y económica, en el marco de una cultura de sustentabilidad, para crear y mantener las condiciones bajo las cuales el hombre y la naturaleza puedan existir en armonía productiva y cumplir con las necesidades sociales y económicas y cualesquiera otras que puedan surgir con las presentes y futuras generaciones de puertorriqueños." Precisamente, son los Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales los encargados de cumplir este mandato de Ley, manteniendo nuestro medioambiente seguro y preservando nuestros recursos naturales.

El Cuerpo de Vigilantes del DRNA son los guardianes y custodios de los recursos naturales en Puerto Rico. Es el área programática encargada de velar por el cumplimiento de las leyes que

administra el Departamento. Este organismo fue creado con el fin de proveer un mecanismo al Secretario(a) del Departamento para proceder, tanto administrativa como judicialmente, contra los violadores de las leyes y reglamentos que dicha agencia administra. Además a esto, dicho Cuerpo tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental y las leyes ambientales federales.

Este Cuerpo opera a través de un Centro de Mando, que es la oficina central la cual a su vez está dividida en tres (3) unidades: aérea, marítima y terrestre. La labor de vigilancia y prevención de los vigilantes se extiende a toda la Isla por medio de las siete oficinas regionales, ubicadas en San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao. Algunas de las funciones que recaen sobre el Cuerpo de Vigilantes se encuentran el velar por la protección de nuestros recursos naturales, vigilar la observación de las leyes y reglamentos que protegen el ambiente, realizar investigaciones y operativos relacionados con la caza furtiva e indiscriminada, la pesca ilegal y las construcciones en la zona marítimo-terrestre, educar y orientar ciudadanos sobre la aplicabilidad de las leyes para la protección y conservación del ambiente y los usos autorizados, prestar vigilancia preventiva continua en las actividades recreativas y productivas que se desarrollan en la Isla y prestar servicios de emergencia en caso de desastres naturales, entre otras. Además, los Vigilantes tienen que dejar su hogar y familia para trabajar turnos de siete días corridos en las islas de Mona y Caja de Muertos. En dicho periodo de tiempo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tiene la obligación de mantener unas condiciones favorables para los Vigilantes, incluyendo, pero sin limitarse a, suplirles alimentos suficientes, adecuados y frescos.

Es imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue las circunstancias que rodearon la escasez de alimentos y envío de los mismos estando expirados durante la administración pasada. Además, que se identifiquen alternativas para ofrecerle a estos servidores públicos un suministro adecuado de los alimentos, mientras se encuentren en funciones en estas islas.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las razones que tuvo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales durante la administración

pasada para alegadamente no proveer alimentos suficientes a los vigilantes que trabajaban en Isla de Mona y la Isla Caja de Muertos; enviar alimentos expirados para el consumo de los vigilantes; y para examinar el contrato otorgado al proveedor de dichos alimentos.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 163

10 marzo de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

Coautores la señora López León y el señor Vargas Vidot

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de aseguradoras de Medicare Advantage, las cuales consisten en no honrar las tarifas por procedimientos y servicios a los proveedores, establecidas por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los planes Medicare Advantage, también conocidos como Medicare Parte C o Planes MA, son una manera de obtener los beneficios de Medicare, pero ofrecidos mediante una compañía privada que mantiene un contrato con Medicare. En ese sentido, la compañía privada le brinda a sus afiliados todos los beneficios correspondientes al Medicare Parte A (Seguro de Hospital) y Parte B (Seguro Médico), tal y como se recibirían con un plan Medicare original. La diferencia estriba en que, bajo el Medicare Advantage, el afiliado, generalmente, recibe mayores beneficios y servicios que en el Medicare original, pues existe competencia entre planes médicos privados con el fin de hacer más atractivos sus productos. Por sus ventajas, muchos de los afiliados prefieren el Medicare Advantage sobre la cobertura del Medicare original.

Debido a ese atractivo, cientos de miles de puertorriqueños eligen esta alternativa sobre el Medicare original para recibir sus servicios de salud. En consecuencia, una gran cantidad de proveedores de salud deciden unirse a la red de muchos de estos planes privados que ofrecen esta

cobertura de Medicare Advantage, precisamente, por el número de afiliados que tienen y por tratarse de una estructura dependiente de asignaciones de fondos federales, las cuales han resultado ser bastante estables y recurrentes con el pasar de los años.

Hemos advenido en conocimiento de una lamentable práctica en la que muchos de los planes Medicare Advantage no están honrando las tarifas que el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés) ha establecido para los proveedores por los procedimientos y servicios que éstos ofrecen a los pacientes. Como resultado, alegadamente algunos planes Medicare Advantage se estén quedando con las ganancias que les corresponde a los proveedores. Se alega que en ocasiones, pasan años sin que se les honren dichas tarifas. Esto, sin contar que CMS ha determinado aumentar las tarifas por ciertos procedimientos o servicios de salud y las tarifas por pacientes o "*capitation*".

Debemos señalar que no todos los planes Medicare Advantage incurren en esta práctica. El reclamo de muchos de los proveedores es que se les honre la tarifa a la que tienen derecho y obtengan las ganancias proporcionales que le corresponden por razón del incremento en los pagos por los procedimientos y servicios que realizan. Estos proveedores, a su vez, temen reclamar sus derechos a recibir las tarifas correspondientes por miedo a quedar fuera de la red de proveedores de estos planes médicos.

Tan reciente como el pasado 21 de febrero de 2017 se aprobó la Ley 4-2017, conocida como la "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos", con el fin de detener el éxodo masivo de galenos a los Estados Unidos. Cónsono con ello, es necesario continuar presentando medidas dirigidas a mejorar la calidad de vida e incentivar la estadía de los médicos en nuestra Isla. Entendemos que esta medida abona a los esfuerzos dirigidos a mejorar la salud de nuestra Isla y reafirmar la importancia de los doctores en nuestra sociedad.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las alegadas prácticas de aseguradoras de Medicare Advantage, las cuales consisten en no honrar las tarifas por procedimientos y servicios a los proveedores establecidas por el Centro de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés).

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 166

13 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al proceso que llevó a cabo el Departamento de Agricultura en cuanto a un equipo que había sido donado a la entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnológicas Agrícolas Sustentables de Yauco, Inc. (CMTAS) en el año 2012 por el Departamento de Agricultura y US Rural Development y no fue entregada a la entidad en su totalidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnológicas Agrícolas Sustentables de Yauco (CMTAS) es una entidad sin fines de lucro establecida en el 2011 que tiene como misión, crear y mantener Microempresarios Agrícolas comunitarias de áreas socioeconómicamente desventajadas, capacitando y ofreciendo servicios educativos en Agricultura Sustentable mediante un enfoque de microempresarismo, que contribuya al desarrollo económico de las comunidades y el fortalecimiento social de sus familias.

El 9 de marzo de 2012 CMTAS recibió una comunicación del Departamento de Agricultura, mediante la cual se les notifica que a través del Programa de Infraestructura Agrícola se le donaría y transferiría el siguiente equipo: tilting skillet, kettle gas, vertical cutterlmixer, blast freezer/área de empaque-cooler, dos mesas de stainless steel, stainless steel bowl, un rheon cornucopia, seis racks de horno, un conveyor lineal de piso, una rebanadora grote y cajas de moldes para alimentos. Dicho equipo había sido financiado por el Departamento de Agricultura

para el proyecto CAMPAS en Maunabo, entidad que había cesado sus operaciones y el equipo estaba en desuso.

Se realizaron varias gestiones por parte de CMTAS requiriendo ir a Maunabo a realizar un inventario de la propiedad. Se le informó que se tenía que coordinar con alguien de PRIDCO para que los llevaran a Maunabo a realizar un inventario. No es hasta mayo de 2014 que se le informa por un empleado de PRIDCO que se habían llevado todos los equipos.

Por tal razón, este Senado considera necesario la aprobación de esta Resolución a los fines de conocer cómo se llevó a cabo el proceso y que ocurrió en el Departamento de Agricultura desde el 2012 cuando se donaron unos equipos a CMTAS hasta el 2014 que finalmente se les informó que dicho equipo se lo habían llevado del almacén y al día de hoy se desconoce el paradero del mismo. Esta entidad, que desde su fundación ha sido de gran apoyo para las comunidades desventajadas y como facilitadora del crecimiento económico de los vecinos de Yauco, merece una respuesta a las interrogantes que aún tienen por la desaparición de sus equipos.

Es política pública de esta administración ofrecerle a Puerto Rico un gobierno honesto y transparente que devuelva al pueblo la confianza en las agencias de Gobierno. Encaminados hacia esta gestión, el Senado de Puerto Rico debe ser proactivo al desenmascarar situaciones que por su naturaleza fomentan la desconfianza general.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno al proceso que llevó a cabo el Departamento de Agricultura en cuanto a un equipo que había sido donado a la entidad sin fines de lucro Centro de Microempresas y Tecnológicas Agrícolas Sustentables de Yauco, Inc. (CMTAS) en el año 2012 por el Departamento de Agricultura y US Rural Development y no fue entregada a la entidad en su totalidad.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y

administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días, después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(30 DE MAYO DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea Legislativa | 1ra. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 187

21 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Bhatia Gautier*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la modalidad de instigación de pleitos frívolos en los tribunales estatales y federales basadas en la Ley Federal *American with Disabilities Act (ADA)*, conocida como "Drive-by Lawsuits" y "Google Lawsuits"; verificar estadísticas sobre esta modalidad de instigación de pleitos en Puerto Rico; y presentar recomendaciones a esta Asamblea Legislativa sobre cómo atender esta situación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *American with Disabilities Act* (ADA, por sus siglas en inglés), es una ley federal aprobada en el año 1990 sobre derechos civiles, la cual prohíbe el discrimen contra personas con discapacidades, ya sea en el empleo, en las escuelas, la transportación, y todo lugar, público o privado, que esté abierto al público en general. Entre otros asuntos, la Ley ADA establece en su Título III una serie de obligaciones y requisitos que aplican a todo establecimiento público, incluyendo aquellos dedicados al comercio, sean con o sin fines de lucro.

Las regulaciones provistas en la Ley incluyen el que los establecimientos provean sus bienes o servicios en un ambiente propicio y que garantice la igualdad de acceso a aquellas personas que sufren algún tipo de discapacidad. Asimismo, la mencionada Ley establece los parámetros bajo los cuales los establecimientos vienen obligados a remover barreras arquitectónicas o estructurales y de comunicaciones, que afecten la movilidad de las personas

con discapacidades. El Departamento de Justicia Federal es la agencia encargada de hacer cumplir las disposiciones del Título III de la Ley ADA.

Desde su aprobación, la Ley ADA ha contribuido a mejorar la calidad de vida de millones de personas que sufren discapacidades, tanto en los Estados Unidos, como en Puerto Rico. Asimismo, ha logrado que se reduzca el discrimen contra las personas discapacitadas, y a que las tareas cotidianas de estos ciudadanos sean más accesibles y fáciles de realizar.

No obstante los logros alcanzados, recientemente se ha registrado un fenómeno tanto en los Estados Unidos, como en Puerto Rico, conocido como *"Drive-by Lawsuits"* o *"Google Law-Suits"*, donde personas inescrupulosas se han aprovechado de las disposiciones de la mencionada Ley, así como de las personas discapacitadas, para entablar pleitos frívolos en contra de los dueños de negocios. Esta modalidad de instigación de pleitos consiste en presentar, o amenazar con presentar, demandas en los tribunales de justicia contra los comercios locales por violaciones a la Ley ADA, sujeto al pago de una compensación extrajudicial. Esto ha tenido el adverso efecto de costarle miles de dólares tanto a pequeños y medianos comerciantes, que han tenido que entrar en pleitos legales innecesarios, así como a los gobiernos estatales y federales, debido a la utilización innecesaria de sus recursos judiciales.

A modo de ejemplo, se ha traído a nuestra atención el caso particular de un abogado en Puerto Rico, que mediante la utilización de un mismo grupo de querellantes, se dedica a hostigar y perseguir a pequeños y medianos comerciantes, amparándose en supuestas violaciones de estos a la Ley ADA. En estos casos, el abogado se comunica directamente con los comerciantes, señalándoles una serie de violaciones a la Ley, e indicándoles que de no corregirlas, y brindarle una compensación monetaria de miles de dólares a sus clientes, procederán a demandarlos en los tribunales federales.

Esta Asamblea Legislativa reconoce el rol trascendental que ha tenido la Ley ADA en Puerto Rico, así como la importancia de velar por los derechos de nuestras personas discapacitadas. En ese sentido, localmente también contamos con importantes leyes y entidades gubernamentales que han ayudado a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos con discapacidades, tales como la Ley 238-2004, según enmendada, conocida como "La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos", y la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.

Lo que no favorecemos es que personas inescrupulosas se aprovechen de las personas discapacitadas para lucrarse personalmente. Es deber del Senado de Puerto Rico velar por el bienestar de toda nuestra ciudadanía, incluyendo aquellos con discapacidades, como también nuestros pequeños y medianos comerciantes que día a día se levantan para echar a Puerto Rico hacia adelante. Teniendo esto como norte, mediante la presente Resolución, ordenamos a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales a que investigue esta modalidad de instigación de pleitos frívolos, que nada aportan a la vida de nuestros ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la modalidad de instigación de pleitos frívolos en los tribunales estatales y federales basadas en la Ley Federal *American with Disabilities Act* (ADA), conocida como “Drive-by Lawsuits” y “Google Lawsuits”; verificar estadísticas sobre esta modalidad de instigación de pleitos en Puerto Rico; y presentar recomendaciones a esta Asamblea Legislativa sobre cómo atender esta situación.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va Asamblea Legislativa | 1 ra Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 188

21 de marzo de 2017

Presentada por la señora *Laboy Alvarado*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva del impacto de la crisis económica sobre la seguridad financiera de la población, con especial énfasis en las personas de edad avanzada; los resultados obtenidos de las medidas públicas y privadas que se han adoptado para asegurar la educación financiera de la generación que hoy se levanta; e identificar alianzas dirigidas a fortalecer la seguridad financiera individual y que a su vez generen un impacto positivo en la economía de la Isla.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis por la que atraviesa Puerto Rico pone de manifiesto la frágil situación económica de un gran sector poblacional. Un estudio comisionado por AARP Puerto Rico para conocer la opinión de personas adultas entre 35 a 64 años de edad, sobre su percepción en torno a su seguridad financiera, sus patrones de ahorro y su preparación para retiro, dejó evidenciado que la situación actual de gran parte de la fuerza trabajadora entre esas edades apenas gana lo suficiente para sobrevivir, lo que le impide adoptar medidas afirmativas para asegurar su retiro.

Como dato interesante se encontró que el 67% de las personas de ese grupo poblacional apoya económicamente a sus hijos, hijas, nietos y nietas, y que cerca del 25% tiene la responsabilidad dual de ayudar simultáneamente a sus padres y madres. Ante dicho escenario, es obvio que, aunque el 65% de las personas entrevistadas anhela retirarse, el 50% menciona que no tiene expectativa de retiro. De hecho, solo el 19% estuvo muy seguro de que se podría retirar. Otro dato altamente preocupante lo es que el 61% de los trabajadores y las trabajadoras entre 35-

64 años no puede enfrentar el costo de una emergencia mayor de doscientos (200) a quinientos (500) dólares, pues carecen de los ahorros suficientes. De hecho, el 80% de los entrevistados y las entrevistadas especificaron que no aportan nada mensualmente para su retiro, pues carecen de los recursos económicos para ello.

Datos como los anteriores evidencian que por diversas razones un gran porcentaje de nuestra población no ha recibido ni la educación ni las oportunidades financieras necesarias para asegurar un retiro económicamente viable y saludable. Esto a su vez tiene un impacto negativo en la economía de la Isla pues si las personas de edad avanzada carecen del dinero necesario para sostenerse, el gobierno deberá ampliar el sistema de servicios de apoyo y bienestar social dirigido a dicha población, lo que en este momento no es posible debido a la crisis económica por la que atravesamos.

Según estudios recientes de AARP, existen tres factores claves que inciden sobre el futuro económico de Puerto Rico: (1) el potencial desarrollo de una "economía de la longevidad" que maximice el desarrollo económico basado en la realidad demográfica de una población predominantemente adulta mayor; (2) la preservación de los ingresos en el retiro, evitando una reducción en las pensiones del sector público y protegiendo las pensiones de empleados y empleadas del sector privado contra la explotación financiera y el fraude; (3) la promoción de educación financiera que le permita a las personas en la fuerza laboral emplear estrategias para fortalecer sus finanzas personales y familiares y asegurar su seguridad financiera para el retiro.

Resulta imperante auscultar el impacto que la situación actual tiene sobre la seguridad financiera de los puertorriqueños y las puertorriqueñas y cómo afecta sus finanzas personales y familiares. Nos resulta de gran preocupación que la débil economía de la Isla esté precipitando la seguridad financiera individual a un estado de "inseguridad financiera" que indudablemente afecta el bienestar y la calidad de vida de los hombres y mujeres que viven en Puerto Rico. A su vez, no podemos perder de perspectiva que las finanzas individuales están íntimamente ligadas al desarrollo económico pues si las personas viven en un clima de "inseguridad financiera", se afecta el consumo de bienes y servicios y se limitan las posibilidades de una amplia participación de la población en la economía.

Lo anterior expuesto hace meritorio el desarrollar un proceso investigativo en el cual las entidades que se dedican a educar a la población en el manejo de finanzas personales,

instituciones financieras, la academia, economistas, planificadores financieros y otros sectores conectados al desarrollo económico puedan comparecer y ofrecer información sobre esta situación.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Revitalización Social y Económica del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno al impacto de la crisis económica sobre la seguridad financiera de la población, con especial énfasis en las personas de edad avanzada; los resultados obtenidos de las medidas públicas y privadas que se han adoptado para asegurar la educación financiera de la generación que hoy se levanta; e identificar alianzas dirigidas a fortalecer la seguridad financiera individual y que a su vez generen un impacto positivo en la economía de la Isla.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 27)

LEY

Para crear la "Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico"; y enmendar el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996"a fin de regular la participación de las entidades gubernamentales y sus subsidiarias en el mercado de ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones en el Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de septiembre de 1996, se aprobó la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", con el propósito de establecer una junta que promoviera la competencia total, igual y leal, y que facilitara y estimulara la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimulara y fomentara el desarrollo económico para el bienestar general del país. Mediante la misma se creó la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico para regular la industria de telecomunicaciones en la Isla. Dicha ley estableció un nuevo régimen reglamentario en Puerto Rico con el imperativo de abrir el mercado a la libre competencia, facilitar la entrada de nuevos proveedores a Puerto Rico y promover la participación justa y efectiva entre todos los integrantes del mercado de telecomunicaciones.

La referida ley tiene su génesis en la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996, Pub. L. No. 104-104, 110 Stat. 56, 47 U.S.C. §§ 151, *et seq.*, la cual estableció un régimen de desreglamentación en los estados y territorios de los Estados Unidos de América. Mediante la adopción de esta última se desautorizó toda regulación estatal relacionada a la protección de los monopolios de telecomunicaciones y se unificó a nivel nacional la reglamentación de telecomunicaciones entre los estados. En esencia, el Congreso de los Estados Unidos extendió la ley federal de comunicaciones al marco de las telecomunicaciones intraestatales, las cuales, hasta el 1996, habían sido reservadas a los estados. Véase, *AT&T Corp. v Iowa Utilities Board*, 525 U.S. 366 (1999).

Durante los primeros años de existencia de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, la Puerto Rico Telephone Company (PRTC), se encontraba en manos del Gobierno de Puerto Rico, por lo que el Estado tenía una doble función en el

mercado: en primer lugar, competía y prestaba servicios en el área de las telecomunicaciones y, por otro, regulaba a todas las compañías de telecomunicaciones, incluyendo a la propia PRTC.

A finales de la década del 1990, la PRTC fue privatizada y el Estado dejó de proveer servicios de telecomunicaciones. Como resultado directo de la privatización de esta corporación pública, de los cambios reglamentarios a nivel del Gobierno Federal de los Estados Unidos, y de la innovación tecnológica y el desarrollo de la Internet, germinó en Puerto Rico un vibrante mercado de telecomunicaciones anclado en la libre competencia. Esto llevó a que los consumidores de servicios de telecomunicaciones e información en Puerto Rico se hayan beneficiado por la competencia entre las compañías, la cual ha redundado en ofertas competitivas, mejores servicios y precios bajos.

Como resultado de todo este proceso, Puerto Rico ha experimentado un ambiente competitivo maduro y estable de oferta y demanda, el cual el consumidor de telecomunicaciones ha podido y sabido aprovechar para su beneficio. A modo de ejemplo, la industria de telecomunicaciones generó 7,988 empleos en el 2013, con un salario promedio de $39,013 anual, mucho más alto que el salario promedio para todo Puerto Rico que es $25,275. Entre el 2006 y el 2013, las empresas que integran la industria invirtieron un total de $3,980 millones en la Isla, equivalente a una inversión promedio anual de $498 millones. A nivel agregado, las empresas que integran la industria pagaron $480 millones en impuestos corporativos y $523 millones en contribuciones municipales. Definitivamente, la aprobación de la Ley 213-1996 ha sido el motor de dicho cambio, pues la misma ha propiciado que sean la libre competencia y las fuerzas del mercado lo que determinen los servicios a ofrecerse y los precios a cobrarse, lo cual lleva a las compañías a desarrollar servicios más innovadores y precios más competitivos.

En vista de este recuento histórico y ante la actual situación en el mercado de las telecomunicaciones, esta Asamblea Legislativa encuentra preocupante el que tan siquiera se plantee o se permita el retroceso a un pasado donde el Gobierno tenía un rol dual en el mercado de las telecomunicaciones como proveedor y regulador. La oferta al detal de servicios de telecomunicaciones e información por parte de entidades gubernamentales podría tener como consecuencia la distorsión de un mercado en el cual compite el sector privado. Esto debido a que: (i) las corporaciones públicas y sus subsidiarias no pagan contribuciones; (ii) las subsidiarias podrían estar utilizando la infraestructura de su matriz a precio descontado o a ningún costo; y (iii) la matriz podría estar subvencionando de forma directa o indirecta las operaciones de la subsidiaria a través de subsidios cruzados. Esas ventajas competitivas podrían provocar la distorsión de un mercado que está operando en Puerto Rico de manera eficiente, con el efecto adicional de desalentar las inversiones multimillonarias que aporta la industria de las telecomunicaciones a la economía de Puerto Rico. Según un

estudio económico realizado por la entidad Inteligencia Económica, el 29 de septiembre de 2015, con una adquisición del Gobierno de solamente un diez por ciento (10%) de la cuota de mercado que hoy está en manos del sector privado, la contracción en la producción privada sería de $945 millones, se perderían 1,597 empleos directos e indirectos, y se dejarían de recibir $43 millones en ingresos por concepto de salarios pagados.

Es por ello que esta Asamblea Legislativa entiende necesario, en aras de asegurar los beneficios para el consumidor en el mercado competitivo de las telecomunicaciones y continuar propiciando un continuo crecimiento del sector privado de las telecomunicaciones en Puerto Rico, establecer que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y/o subdivisiones políticas de Puerto Rico no deben proveer servicios de telecomunicaciones a clientes al detal en Puerto Rico. Dichas entidades públicas podrán continuar brindando servicios a clientes al por mayor (carrier to carrier), tal y como lo es el arrendamiento de líneas de fibra óptica a proveedores privados de telecomunicaciones.

Por otra parte, esta Ley ordena a los distintos componentes gubernamentales a hacer disponibles a las compañías de las telecomunicaciones, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria, el uso de propiedad, derechos de paso, postes, conductos y ductos y servidumbres bajo su control. Además, se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la citada Ley 213-1996 para reiterar que la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para validar que, en efecto, los cargos por la utilización de la propiedad pública sean justos, razonables, no discriminatorios y basados estrictamente en costo.

Es preciso señalar que las disposiciones que se adicionan a la ley vigente no son contrarias a lo dispuesto por la Cláusula de Comercio Interestatal, según lo resuelto por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos de América en el caso de White v. Massachusetts, 460 U.S. 204 (1983). Según la doctrina establecida en el mismo, cuando un estado o cualquiera de sus municipios entran a formar parte de la industria o del mercado como un ente participante, en este caso al establecer restricciones en el ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones, no estará sujeto a las restricciones impuestas por la referida cláusula. Dicha interpretación reafirma lo resuelto por ese Alto Foro en Hughes v. Alexandria Scrap Corp., 426 U.S. 794 (1976).

Por otro lado, ninguno de los nuevos requisitos añadidos a la referida Ley 213-1996, en nada afectan las relaciones contractuales contraídas en una fecha anterior a la aprobación de esta Ley, excepto que los mismos formen parte de estos acuerdos, ya que las mismas no pueden tener efecto retroactivo, según lo resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Casanova v. P.R. Amer. Ins. Co., 106 D.P.R. 689 (1977).

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá y podrá citarse como la "Ley para la Competencia Justa en Servicios de Telecomunicaciones, de Información y Televisión por Paga en Puerto Rico".

Artículo 2.-Declaración de Política Pública

Será la política pública del Gobierno de Puerto Rico:

(A) Prohibir que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet), cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero;

(B) Facilitar que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, provean, al por mayor, servicios de telecomunicaciones, servicios de información (incluyendo, sin que se entienda como una limitación, data, banda ancha, y acceso a la Internet), cable televisión, IPTV y DBS, a compañías de telecomunicaciones certificadas, acarreadoras de servicio comercial radio móvil registradas, o compañías de cable franquiciadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Artículo 3.-Definiciones.

Los siguientes términos, dondequiera que aparecen usados o aludidos en esta Ley, tendrán los significados que a continuación se expresan, excepto donde el contexto claramente indique otra cosa:

(a) Servicio al detal.- significará los servicios que se ofrezcan a un cliente final (end-user), ya sea residencial, comercial o gubernamental. Incluye, sin que se entienda como una limitación, servicios de telefonía, data, acceso a la Internet y VoIP interconectado a clientes finales.

(b) Servicio al por mayor.- significará los servicios que se ofrezcan a compañías de telecomunicaciones, compañías de servicios de información,

proveedoras de servicio comercial radio móvil, compañías de cable televisión, compañías de televisión sobre protocolo de Internet, compañías de satélite DBS, acarreadoras (carriers), revendedoras (resellers), agregadores (aggregators), para que éstas a su vez los usen para sí o para proveer servicios a clientes finales (end-users).

Para los términos aquí definidos, el número singular incluye al plural y viceversa.

Aquellos términos que no estén definidos en esta Ley, pero que claramente se refieran a expresiones especiales y particulares de la jerga de telecomunicaciones o informática, tendrán el significado generalmente aceptado por la industria de telecomunicaciones o informática para dicho término.

Artículo 4.-Limitación de servicios al detal por parte de empresas sin fines de lucro.

Las organizaciones sin fines de lucro no comenzarán ni llevarán a cabo actividad comercial alguna en competencia con negocios con fines de lucro en el mercado de las comunicaciones, incluyendo, pero no limitado a servicios de telecomunicaciones, data, Internet, cable televisión y servicios de banda ancha al público ni proveerán servicio al detal de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división o subsidiaria, a menos que dicha organización sin fines de lucro pague todas las obligaciones fiscales y cumpla con todos los requisitos reglamentarios y legales que aplicarían a una empresa con fines de lucro que provea el mismo servicio, incluyendo, sin limitarse, las contribuciones, costos de permisos, franquicias, y cualesquiera otros cargos y obligaciones.

Las organizaciones sin fines de lucro que se dediquen o interesen dedicarse a proveer servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, deberán obtener una certificación de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley 213-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico", y los reglamentos adoptados por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Dentro de ciento veinte (120) días de aprobada esta Ley, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico establecerá mediante reglamento los procedimientos necesarios para hacer valer las disposiciones de este Artículo y fiscalizar su cumplimiento, siempre y cuando dicho reglamento no constituya una barrera reglamentaria y no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales, especialmente aquellas normas federales que ocupen el campo.

Este reglamento incluirá disposiciones sobre imputación de costos y gastos en la estructura tarifaria, cumpliendo, entre otros, con todos los requisitos que actualmente

cumple la empresa privada, tales como: (1) Gasto de labor, incluyendo el costo de jornales y salarios directos, costos de adiestramiento, tiempo extra y gastos fijos de supervisión; (2) beneficios marginales de empleados y otros gastos de personal; (3) costos de operación incluyendo mantenimiento y reparación de vehículos, mercadeo, publicidad y otros gastos de venta, gastos de oficina, facturación, y gastos de seguro; (4) costos de bienes raíces y equipo, gastos de servicio de deuda y una cantidad proporcional de otros gastos fijos de la agencia y gastos de capital incluyendo depreciación de vehículos y depreciación de otros activos fijos, como edificios y equipo; (5) gastos de administración de contratos; (6) impacto contributivo imputado de la actividad si dicha entidad fuese requerida a pagar impuestos federales, estatales y municipales; y (7) cualquier otro costo particular al negocio o industria que provee los bienes o servicios.

Artículo 5.-Disponibilidad de Propiedad Pública

Se enmienda el Artículo 9 del Capítulo III de la Ley 213-1996, según enmendada, mejor conocida como la "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", para que lea como sigue:

"Artículo 9.-Disponibilidad de propiedad pública.

Se establece el requisito en ley, para que las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico hagan disponible el uso de su propiedad mueble e inmueble, postes, conductos, tuberías, derecho de paso y servidumbre bajo su control para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones, prestación y transmisión de servicios de comunicaciones y cable televisión a compañías de telecomunicaciones certificadas y registradas ante la Junta y compañías de cable debidamente franquiciadas. La Junta establecerá procedimientos mediante reglamento los cuales las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico harán disponibles la coubicación a compañías de telecomunicaciones certificadas y compañías de cable, sobre una base justa, razonable y no discriminatoria de la propiedad inmueble, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres bajo su control, para la ubicación de nuevos servicios y equipos de telecomunicaciones y cable televisión, para la transmisión o recepción de servicios de telecomunicaciones y cable televisión. Estos procedimientos deben establecer una presunción de que las solicitudes para el uso de la propiedad inmueble, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres por proveedores debidamente certificados, le sean concedidas siempre y cuando no estén en conflicto directo e inevitable con la misión del departamento, agencia, corporación pública, municipio o subdivisión política del Gobierno de Puerto Rico con el uso actual o planificado de la propiedad, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres o propiedad de éstos. Dichos departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico podrán cobrar

cargos razonables por el uso de sus propiedades, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbre, cónsono con los reglamentos de la Junta y las leyes y reglamentos federales aplicables. No obstante, se le permite a las distintas instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico mantener la discreción de poder oponerse a que se comparta su infraestructura con la empresa privada cuando por razones de emergencia, incompatibilidad tecnológica o seguridad, ésta se vea afectada. El Estado no será responsable por los daños causados a terceros por el mal uso dado por las compañías a sus equipos y a la propiedad pública arrendada.

De oponerse la instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico a la coubicación de la empresa privada, la empresa privada afectada podrá solicitar audiencia a la Junta, la cual establecerá un proceso de resolución de disputas de coubicación. Este proceso no excederá de sesenta (60) días para su resolución final a partir de la presentación de la solicitud ante la Junta.

La Junta tendrá jurisdicción primaria y exclusiva para atender disputas sobre los cargos por el uso de la propiedad pública. Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico no podrán negar el uso de la propiedad, postes, conductos, tuberías, derechos de paso y servidumbres mientras se dilucida el costo de la misma.

Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico que sean dueñas de fibra dispondrán, mediante renta mensual o derecho de uso por término extendido "Indefeasible Right of Use" (IRU) de 10, 15 y hasta de 25 años su fibra oscura a compañías de telecomunicaciones y/o cable televisión debidamente certificadas por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico.

Las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico con infraestructura de ductos, conductos o postes deberán alquilar el uso de los mismos y el precio por fijación en postes será computado mediante la fórmula establecida por la Comisión Federal de Comunicaciones para el alquiler de los mismos.

El dinero obtenido de las rentas de la fibra óptica oscura, ingresarán en partes iguales a un fondo de infraestructura de la Autoridad de Energía Eléctrica y a un fondo especial a ser administrado por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, con el único propósito de subsidiar el llevar acceso de Internet de alta velocidad y banda ancha a las residencias y comercios en toda la Isla."

Artículo 6.-Entidades Gubernamentales.

(a) A partir de la aprobación de esta Ley, las agencias, departamentos, corporaciones públicas, municipios, corporaciones municipales y subdivisiones políticas del Gobierno de Puerto Rico, que en más de un municipio provean, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, no otorgarán contratos, ni extensiones de contratos, ni renovación de contratos, por tales servicios al detal.

(b) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con otra entidad gubernamental para proveer, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, tendrá un término que no excederá el corte del año fiscal vigente luego de aprobarse esta Ley para cancelar el referido contrato y cumplir con las disposiciones de esta Ley.

(c) Toda agencia, departamento, corporación pública, municipio, corporación municipal y subdivisión política del Gobierno, que tenga un contrato con una persona natural o jurídica privada para proveer, al detal, servicios de telecomunicaciones, servicios de información, cable televisión, IPTV y DBS, ya sea de forma directa o a través de alguna división, subsidiaria o tercero, cumplirá con el mismo hasta tanto venza el término pactado. No obstante la parte privada podrá cancelar dicho contrato sin penalidad alguna en cualquier momento luego de la aprobación de esta Ley.

Artículo 7.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,

perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.

(P. de la C. 672)

LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de enero de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer Cervical"; a su vez, el 27 de enero quedará oficializado como el "Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical", como parte del compromiso con esta causa, a fin de crear conciencia y afianzar en la población la importancia de la prevención contra esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vacunación es una gran herramienta y es el elemento principal de prevención contra enfermedades, que representa economías significativas en servicios de salud a corto y largo plazo. Además, la misma reduce las incidencias de muerte y mejora la calidad de vida de las personas. Por tal razón, la vacunación debe proveerse a toda la población en forma equitativa, eliminando las barreras de acceso, previniendo enfermedades por medio de la educación, promoción, análisis y el desarrollo de iniciativas que mejoren la calidad de vida de todos los residentes de Puerto Rico.

En particular, el Virus del Papiloma Humano (VPH) es uno de los virus más comunes cuando hablamos de infecciones de transmisión sexual. Este virus causa el noventa y tres (93) por ciento de los casos de cáncer cervical, entre otros diferentes tipos de cáncer y es el sexto cáncer más frecuente en Puerto Rico. En un estudio realizado por el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico (CCCPR), se identificó a nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve (9,489) mujeres residentes de Puerto Rico que habían sido diagnosticadas con un tumor primario de cérvix, vagina o vulva durante el periodo de los años 1987 al 2013, y ochenta y seis (86) mujeres que habían sido diagnosticadas con cáncer anal secundario, el cual ha ido en aumento.

Específicamente, para el periodo comprendido entre los años 2006 y 2007, en Puerto Rico, el cáncer de cuello uterino o cervical fue el séptimo cáncer más común diagnosticado en mujeres y el cáncer oral fue el quinto más común diagnosticado en hombres. Por otro lado, conforme a la información del Registro de Cáncer de Puerto Rico, las tasas de incidencia para cáncer cervical, orofaríngeo y de pene son más altas en Puerto Rico que en la población blanca no hispana que reside en los Estados Unidos.

Por su parte, en Estados Unidos se diagnostican sobre trece mil (13,000) mujeres con cáncer cervical y mueren alrededor de cuatro mil (4,000) cada año. No obstante, esta enfermedad es prevenible por medio de la prueba del Virus del Papiloma Humano

(VPH), que busca el virus que puede causar cáncer y la vacunación de VPH. Además de realizar pruebas de cernimiento apropiadas como la de *Papanicolaou*, que busca células anormales que podrían convertirse en cáncer.

En ese contexto y reconociendo la importancia de la salud cervical y del rol de la educación y la prevención en la detección temprana, el Congreso de Estados Unidos designó el mes de enero de cada año como el "Mes de la Prevención de Cáncer Cervical". Aunque el tema se trabaja todo el año, enero es el mes con un enfoque especial y cada estado impacta las comunidades de manera determinada. Durante dicho mes, en toda la Nación, se llevan a cabo actividades especiales relacionadas a la educación, prevención y la importancia de la detección temprana.

Así pues, urge educar a los puertorriqueños sobre este tema, principalmente a nuestros jóvenes, que es el grupo de mayor riesgo. Ante esto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ser parte integral de la campaña educativa que lleva a cabo el grupo de "Voces: Coalición de Vacunación de Puerto Rico, Inc.," una organización privada, sin fines de lucro, dirigida a dar a conocer el cáncer cervical y la enfermedad del Virus del Papiloma Humano (VPH). De tal forma, que se promueva la educación acerca de esta enfermedad y la importancia de prevenir la misma.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reconoce en Puerto Rico, el mes de enero, como el "Mes de la Prevención de Cáncer Cervical", y el 27 de enero quedará oficializado como el "Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical", con el propósito de promover la sensibilización, educación, prevención y vacunación de esta enfermedad; y para otros fines relacionados.

Artículo 2.-El Gobierno de Puerto Rico tendrá la responsabilidad de la organización y patrocinio de las actividades propias del "Día Símbolo de Prevención de Cáncer Cervical".

Artículo 3.-Cada año el Gobernador de Puerto Rico emitirá una proclama a estos efectos y exhortará a todas las entidades, públicas y privadas, así como a la ciudadanía en general, a unirse a la celebración de dicho día y a organizar actividades a tenor con el propósito de la misma.

Artículo 4.-Durante este día, el Departamento de Salud, así como los demás organismos y las entidades públicas de Puerto Rico, en conjunto con las alianzas y asociaciones de Prevención de Cáncer Cervical y el Virus del Papiloma Humano (VPH) desarrollarán una campaña orientada a estos efectos.

Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 541)

LEY

Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de abril como el "Mes del Reciclaje" y el día 15 de noviembre de cada año, el "Día del Reciclaje", con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Día del Reciclaje en América se celebra el 15 de noviembre. Aunque el origen de esta celebración no está muy claro, se estima que la fecha fue instituida en 1997 en Texas (USA) y luego se extendió a otros estados.

El objetivo de esta celebración es promover en los ciudadanos, una mayor responsabilidad no solo vista desde la perspectiva del ciudadano consumidor, sino de aquel que extrae la materia prima y del que la transforma en un bien de consumo. La meta es lograr la reducción de la cantidad de desechos generados y minimizar el impacto en el ambiente, mediante la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables, que se fabriquen y consuman cada vez más productos elaborados con materiales reciclados, y se fomente en los ciudadanos una conciencia ecológica sólida, que permita administrar adecuadamente las materias primas, y los recursos de agua y energía.

El colapso de los vertederos en Puerto Rico, utilizados como sitios de disposición final, es claro y evidente. Además, los esfuerzos para conceder el servicio al sector privado también han fallado, ocasionando incredulidad y desconfianza en los usuarios del sistema de gestión de desechos sólidos. La oposición a localizar sitios para la disposición final de desperdicios sólidos es cada vez más crítica. Se puede resumir, que el sector de manejo de desechos sólidos se encuentra en un punto en el cual urge implantar estrategias contundentes.

En mérito de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende necesario crear conciencia en la ciudadanía, estableciendo que se reconozca en Puerto Rico, el 15 de noviembre de cada año, la celebración del "Día del Reciclaje", así como el mes de abril como el "Mes del Reciclaje, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales y que se fomente una conciencia ecológica.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se reconoce en Puerto Rico el mes de abril como el "Mes del Reciclaje" y el día 15 de noviembre de cada año como el "Día del Reciclaje", con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.

Artículo 2.-La Autoridad de Desperdicios Sólidos, la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrán la responsabilidad de organizar y patrocinar las actividades propias de la celebración del "Mes y el Día del Reciclaje", respectivamente. De igual manera, promoverán la participación de la ciudadanía y de las entidades privadas en estas actividades.

Artículo 3.-El Gobernador de Puerto Rico emitirá proclama al efecto.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.